2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL

MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA
VIGENCIA 2019
PGA 2020

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL MUNICIPAL

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD INTEGRAL

MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA
VIGENCIA 2019

Contralor de Cundinamarca	EDGARD SIERRA CARDOZO
Contralora Auxiliar	MÓNICA ANDREA ULLOA RUÍZ
Directora Operativa de Control Municipal	NIDIA BEATRIZ PÉREZ ÁLVAREZ
Subdirector de Fiscalización Nivel Municipal	JOSÉ LUIS MAYORGA BOLIVAR
Grupo Auditor	JACQUELINE PAREDES SOTO Subdirectora Técnica Coordinador
	ORLANDO RANGEL ARRIETA Profesional Universitario
	FERNEY SEGURA GONZÁLEZ Profesional Universitario

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

TABLA DE CONTENIDO

Página

INTRODUCCIÓN....4

1. DICTAMEN INTEGRAL....5

1.1. CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL....5
1.2. CONCEPTO SOBRE EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO....5
1.3. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS....5
1.4. FENECIMIENTO DE FORMA....5

2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO....6

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA....7

3.1. AUDITORIA FINANCIERA....7
3.1.1. Evaluación al Presupuesto....7
3.2. AUDITORIA DE DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO....36
3.2.1. Evaluación a la Contratación Administrativa....36
3.2.2. Evaluación a la Gestión y Resultados....77
3.2.3. Evaluación a la Gestión Ambiental....79
3.2.4. Evaluación al Plan de Mejoramiento....151
3.2.5. Evaluación a la Rendición de la Cuenta....152
3.2.6. Puntos de Control....154
4. TABLA DE HALLAZGOS....159

5. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL....191

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

INTRODUCCIÓN

Doctor
MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
Alcalde
Sopó, Cundinamarca

La Contraloría de Cundinamarca, con fundamento en las Facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial al Municipio de Sopó, la cual fue incluida en Memorado de Asignación de Auditoría No. 8 de fecha de 03 de febrero de 2020, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Cundinamarca, quien a su vez debe producir inicialmente informe integral, que contenga pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la calidad y eficiencia del sistema de control interno, la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y el concepto sobre la gestión adelantada por la entidad mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se administró los recursos puestos a su disposición.

El desarrollo del proceso auditor se centró en la evaluación de las áreas de trabajo objeto de la auditoría Financiera y de Desempeño y Cumplimiento que son: Presupuesto, Área Administrativa, Contratación, Plan de Mejoramiento, Rendición de la Cuenta, Sistema de Control Interno, Planes, Programas, Objetivos Misionales, incluido el Trámite de Quejas y Seguimiento a Oficios y Puntos de Control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría de Cundinamarca, compatibles con las de general aceptación, por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el Informe Integral.

Es importante resaltar que las observaciones encontradas por la comisión auditora se dieron a conocer a la administración durante el desarrollo de la auditoría y en el informe preliminar remitido el día 31 de marzo de 2020, recibiendo respuesta mediante correo electrónico del 3 de abril de 2020, observaciones que fueron analizadas y tenidas en cuenta cuando fueron pertinentes y en los casos que fueron soportados.

Dada la importancia estratégica que el Municipio de Sopó tiene para el Departamento. La Contraloría de Cundinamarca espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1. CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Revisados los soportes puestos a disposición de la administración municipal para revisión por parte del equipo auditor se emite concepto limpio en razón a que no se encontraron diferencias que afecten el manejo de los recursos públicos y se ejecutó conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto Presupuestal de la Entidad Territorial.

Así mismo, los ingresos generaron ingresos con un 103% de ejecución y los gastos un 93%, aun así, existen sectores como el de ambiente con un bajo porcentaje de cumplimiento de ejecución. De acuerdo con estos resultados y cifras se concluye que la razonabilidad de las cifras del presupuesto es ACEPTABLE.

1.2. CONCEPTO SOBRE EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO

Las observaciones presentadas en este Preinforme y Análisis de las Observaciones no inciden de manera significativa en los resultados de la administración, lo que nos permite conceptuar que la gestión adelantada por la entidad, salvo lo expresado en las observaciones evidenciadas en la evaluación a esta área, la entidad ejecuta sus hechos y operaciones con acatamiento de las disposiciones que la regulan, refleja un aceptable manejo de los recursos puestos a su disposición. Por tal razón, el concepto sobre la gestión y resultados es **CON OBSERVACIONES.**

1.3. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, tal como se detalla en la Tabla de Hallazgos se establecieron diecisiete (17) hallazgos administrativos, nueve (9) con alcance disciplinario los cuales serán trasladados a la Procuraduría General de la Nación y dos (2) fiscales que se trasladarán a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Cundinamarca, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

1.4. FENECIMIENTO DE FORMA

Teniendo en cuenta que la administración cumplió los lineamientos de la Resolución 0097 del 29 de enero de 2016, emitida por la Contraloría de Cundinamarca respecto a los requisitos en la presentación de la cuenta y el contenido de la información descrita en la

mencionada Resolución, la cuenta del Municipio de Sopo correspondiente a la vigencia 2019, SE FENECE DE FORMA.

2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Con el fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Administración Municipal debe diseñar un Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución 0049 del 20 de febrero de 2017, modificada parcialmente por las Resoluciones 0330 del 4 de agosto de 2017, y Resolución 0031 del 30 de enero de 2019, que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Cundinamarca dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe por parte de la entidad vigilada.

Aprobó:

(Original Firmado)
MÓNICA ANDREA ULLOA RUÍZ
Contralora Auxiliar

(Original Firmado)
NIDIA BEATRIZ PÉREZ ÁLVAREZ
Directora Operativa de Control Municipal

(Original Firmado)
JOSÉ LUIS MAYORGA BOLIVAR
Subdirector de Fiscalización Nivel Municipal

(Original Firmado)
JACQUELINE PAREDES SOTO
Subdirector Técnico - Coordinador

(Original Firmado)
ORLANDO RANGEL ARRIETA
Profesional Universitario

(Original Firmado)
FERNEY SEGURA GONZÁLEZ
Profesional Universitario

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. AUDITORIA FINANCIERA

3.1.1. Evaluación al Presupuesto

- **Determinar la existencia del Estatuto Presupuestal y su actualización.**

Estatuto Presupuestal

El concejo Municipal de Sopó allega a la comisión para la vigencia objeto de auditoría la Norma Orgánica de Presupuesto Municipal, aprobado mediante Acuerdo No.005 del 10 de septiembre de 2019, el cual se encuentra en concordancia con lo señalado en la Constitución Política de Colombia Art. 313 Numeral 5, Ley 136/94 At. 2 Numeral 10 y el Decreto 111 de 1996 Articulo 104.

- **Verificar la creación y funcionamiento del Consejo de Política Fiscal, de conformidad con el artículo 25 y 26 del Decreto 111 de 1996.**

Mediante Acuerdo No. 005 de septiembre 10 de 2019 se conforma el Consejo Municipal de Política Fiscal, el cual está conformado por el Alcalde municipal, el Secretario de Gestión Integral, el Secretario de Hacienda, el técnico o profesional a cargo del presupuesto y el profesional a cargo de la contabilidad.

Igualmente, en el acto administrativo el municipio detalla en el artículo 13 "coordinación del sistema presupuestal" y 14 "funciones del Concejo Municipal COMFIS".

Se generaron las siguientes Actas del COMFIS

1. Acta COMFIS No. 001 DEL 02/01/2019 por Autorización modificar presupuesto
2. Acta COMFIS No. 002 DEL 09/01/2019 por Autorización adicione recursos ESP
3. Acta COMFIS No. 003 DEL 23/07/2019 por Exposición y aprobación plan financiero 2020
4. Acta COMFIS No.004 DEL 18/09/2019 por Autorización adiciones ESP
5. Acta COMFIS No.005 DEL 04/02/2019 por Autorización traslado ESP
6. Acta COMFIS No. 006 DEL 26/10/2019 por Autorización cancelación reservas
7. Acta COMFIS No. 007 DEL 28/11/2019 por Autorización traslado ESP

De acuerdo a la información suministrada al grupo auditor, se evidenció el funcionamiento del COMFIS con sus respectivas actas, donde se plasman todas las decisiones tomadas en materia de presupuesto, conforme a lo establecido.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

- **Revisar el grado de cumplimiento en la proyección, presentación, aprobación, liquidación y ejecución de los resultados de la política fiscal y presupuestal empleada por el sujeto de control durante la vigencia auditada, incluyendo los actos administrativos para las modificaciones del presupuesto, constitución de las reservas presupuestales, cuentas por pagar y vigencias futuras.**

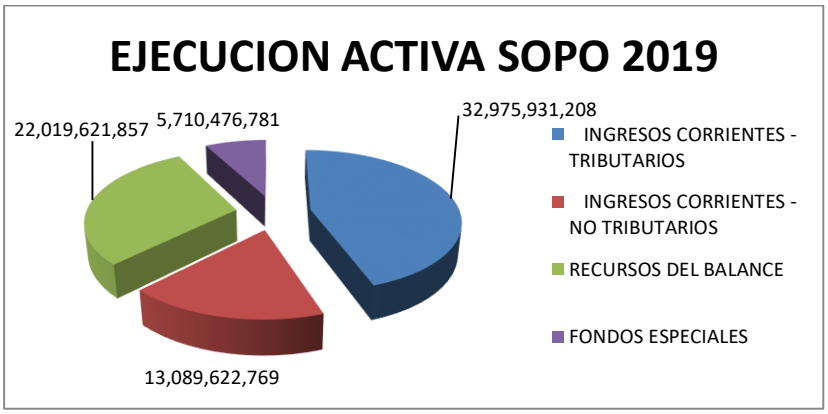
Aprobación Presupuesto 2019:

El Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Sopó para la vigencia 2019 fue aprobado mediante el Decreto No. 290 de diciembre 17 de 2018; por un valor inicial de $38.358.727.914, fue liquidado mediante Decreto 290 del 17 de diciembre de 2018 por el mismo valor.

Ejecución Activa

El cuadro siguiente muestra la participación que tuvo cada uno de los recursos propios con que se financió el presupuesto en la vigencia 2019:

NOMBRE RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO $	RECAUDOS ACUMULADOS $	% DE RECAUDO
INGRESOS CORRIENTES – TRIBUTARIOS	32.975.931.208	31.506.959.020	96%
INGRESOS CORRIENTES - NO TRIBUTARIOS	13.089.622.769	16.600.250.704	127%
RECURSOS DEL BALANCE	22.019.621.857	22.030.270.108	100%
FONDOS ESPECIALES	5.710.476.781	5.910.549.152	104%
TOTALES	**73.795.652.615**	**76.048.028.983**	**103%**



2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

NOMBRE RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO $	RECAUDOS ACUMULADOS $	% DE RECAUDO
TOTAL INGRESOS	**73.795.652.615**	**76.048.028.983**	**103%**
INGRESOS CORRIENTES-TRIBUTARIOS	**32.975.931.208**	**31.506.959.020**	**96%**
IMPUESTOS INDIRECTOS	10.534.674.846	9.664.173.038	**92%**
IMPUESTOS DIRECTOS	22.441.256.362	21.842.785.982	**97%**
INGRESOS CORRIENTES - NO TRIBUTARIOS	**13.089.622.769**	**16.600.250.704**	**127%**
Tasas Tarifas y Derechos	410.882.141,00	3.223.725.165,00	**785%**
Multas	175.823.780,00	122.786.800,00	**70%**
Rentas Contractuales	32.754.509,00	85.713.532,28	**262%**
Rentas Ocasionales	105.314.381,00	202.341.752,10	**192%**
Intereses sobre Impuestos	323.744.025,00	373.135.810,00	**115%**
Participaciones Nacionales	3.030.010.414,00	3.080.825.564,54	**102%**
Participaciones Departamentales	4.268.740.450,00	4.053.451.239,42	**95%**
CONTRIBUCIONES	4.693.067.000,00	5.410.652.766,00	**115%**
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	49.286.069,00	47.618.074,86	**97%**
RECURSOS DEL BALANCE	**22.019.621.857**	**22.030.270.108**	**100%**
FONDOS ESPECIALES	**5.710.476.781**	**5.910.549.152**	**104%**

El cuadro anterior, se detalla la desagregación del presupuesto por fuentes de ingreso, estableciendo que el más representativo corresponde a los ingresos corrientes tributarios con un 45%, seguido de los ingresos de capital con un 35%, los no tributarios el 18% y fondos especiales un 2%. Así mismo, se muestra que el municipio recaudo el 103% de los ingresos presupuestados, siendo este porcentaje un valor representativo de ejecución.

La administración municipal a través del Decreto 075 del 19 de julio de 2017; se determinó la categoría del municipio en grado tercero y con base en certificación expedida por el Municipio el Secretario de Hacienda informa que la vigencia 2019, los ingresos corrientes de libre destinación fueron de $31.528.591.184.

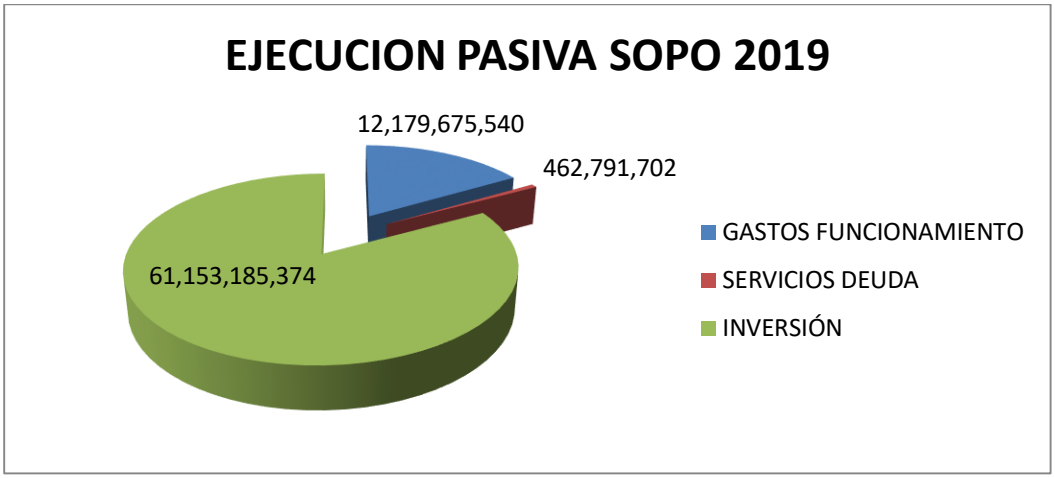
Adiciones y Reducciones

Adición	Reducción
36.358.727.914	889.102.204

El municipio de Sopó generó adiciones y reducciones de acuerdo al anterior cuadro, que confrontado con el formato de rendición de cuentas F8A Y F8B con el F07 la información es coherente con la entregada.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Ejecución Pasiva



CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO $	REGISTRO COMPROMISO ACUMULADO $	PAGOS $	% EJECUCIÓN
GASTOS FUNCIONAMIENTO	12.179.675.540	11.600.144.981	11.580.460.147	95%
SERVICIOS DEUDA	462.791.702	423.843.573	423.843.573	92%
INVERSIÓN	61.153.185.374	56.718.982.323	50.703.962.030	93%
TOTAL GASTOS	**73.795.652.616**	**68.742.970.876**	**62.708.265.750**	**93%**

En el cuadro anterior se refleja la desagregación del presupuesto de la ejecución pasiva, estableciendo que los gastos de funcionamiento cumplieron con una ejecución del 95%, el servicio a la deuda con una ejecución del 92% y la inversión con una ejecución de 93%, para una ejecución general de gastos de 93%.

Reservas Presupuestales

Para la vigencia 2018 el municipio dejó el valor de $ 1.024.710.459.88 en reservas presupuestales, que de acuerdo a lo reportado en SIA auditoria durante la vigencia 2019 la entidad pagó $1.009.130.388.88, el cual corresponde al 98% de ejecución.

En la Resolución No. 6281 de diciembre 31 de 2019 "Se Constituye la Reserva Presupuestal del Municipio de Sopó Correspondiente a la vigencia fiscal 2019". Por la suma de 5.959.770.185.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Rubro	Fecha Comp.	Objeto del Compromiso	Beneficiario		Valor
UNIDAD EJECUTORA: 0103 - SECCION ALCALDIA MUNICIPAL					
0103 - 1 - 2 1 1 5 - 01		Combustibles Vehículos y Maquinaria			**19,684,833.42**
	06/25/2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACMP DIESEL) PARA LOS VEHICULOS MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE SOPO	832001697	ESTACION DE SERVICIO PUEBLO VIEJO	19,684,833.42
0103 - 3 - 1 1 2 - 01		Medidas preventivas y de control, fuerza pública y fortalecimiento institucional y tecnológico en seguridad			**37,536,160.00**
	11/13/2019	Prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para amparar las instalaciones y los bienes del municipio de Sopó y de los que legalmente sea responsable.	860035200	ATALAYA 1 SEGURITY GROUP LTDA	37,536,160.00
0103 - 3 - 1 1 2 - 11		Medidas preventivas y de control, fuerza pública y fortalecimiento institucional y tecnológico en seguridad			**21,390,821.00**
	02/25/2019	Suministro de combustible (ACPM Y GASOLINA), lubricantes y filtros para el funcionamiento de los vehículos y motos de la policía, cuerpos de seguridad del estado y de más actores como apoyo ciudadano a la seguridad que presten servicios en el municipio de	832001697	ESTACION DE SERVICIO PUEBLO VIEJO	21,390,821.00
0103 - 3 - 1 1 3 - 01		Alta Tecnología para garantizar la Seguridad			**25,017,240.00**
	01/23/2019	PRESTACION DE SERVICIOS DE TELEFONICA INTERNET Y ARRIENDO TORRE PARA ANTENA DE RADIO E INTERNET EN EL CENTRO DE MONITOREO	830037330	TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A.	23,160,000.00
	04/23/2019	Arrendamiento de un inmueble ubicado en Briceño sector las Quintas del Municipio de Sopó, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-103644, en extensión de 300.00 M2 de los cuales se requieren 25 m2, que hacen parte del de mayor extensión, con el fi	19497197	FERNANDEZ SANCHEZ WILLIAM OSWALDO	1,857,240.00
0103 - 3 - 1 1 4 - 01		Comunidades Activas construyendo seguridad			**5,000,000.00**
	4/02/2019	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA ZONA URBANA CON NOMENCLATURA CARRERA 3 N 1-47 SUR DEL MUNICIPIO DE SOPO CON EL FIN DE SER UTILIZADO EN EL EJERCICIO PROPO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SUBDIRECCION SECCIONAL DE APOYO A LA GESTION DE CUNDIN	20947831	PIÑEROS SANDOVAL GLORIA JULIETA	5,000,000.00
0103 - 3 - 2 1 5 - 45		Sopo: Destino Turístico, ecológico y cultural			**15,112,238.00**

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Rubro	Fecha Comp.	Objeto del Compromiso	Beneficiario		Valor
	11/13/2019	Prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para amparar las instalaciones y los bienes del municipio de Sopó y de los que legalmente sea responsable.	860035200	ATALAYA 1 SEGURITY GROUP LTDA	15,112,238.00
0103 - 3 - 3 1 1 - 01		Mantenimiento de infraestructura educativa			**51,172,105.00**
	11/13/2019	Prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para amparar las instalaciones y los bienes del municipio de Sopó y de los que legalmente sea responsable.	860035200	ATALAYA 1 SEGURITY GROUP LTDA	51,172,105.00
0103 - 3 - 3 1 2 - 05		Construyendo infraestructura educativa			**86,516,030.95**
	10/08/2019	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DEL COLEGIO PABLO VI FASE I EN LA MUNICIPIO DE SOPO (SUSTITUCION DE FUENTE) OFICIO SIOP-0228-2019	901260825	CONSORCIO PABLO VI	86,516,030.95
0103 - 3 - 3 1 2 - 44		Construyendo infraestructura educativa			**4,902,085,994.67**
	02/28/2019	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COLEGIO PABLO VI, FASE I, EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ	900192726	ARCO CONSTRUCTORES SAS	4,902,085,994.67
0103 - 3 - 3 1 2 - 45		Construyendo infraestructura educativa			**654,216,274.16**
	02/28/2019	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COLEGIO PABLO VI, FASE I, EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ	900192726	ARCO CONSTRUCTORES SAS	58,443,584.70
	3/01/2019	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DEL COLEGIO PABLO VI FASE I EN LA MUNICIPIO DE SOPO	901260825	CONSORCIO PABLO VI	595,772,689.46
0103 - 3 - 3 4 9 - 01		Experiencia para la prosperidad			**20,032,275.00**
	01/24/2019	Aunar Esfuerzos para adelantar el programa de atención a grupos vulnerables dirigido a la tercera edad mediante la prestación de servicios integrales por parte del Centro de Bienestar del Anciano- Raúl Ramírez Forero a 17 adultos mayores vulnerables del	860066815	. CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	20,032,275.00
0103 - 3 - 3 4 9 - 60		Experiencia para la prosperidad			**6,294,525.00**

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Rubro	Fecha Comp.	Objeto del Compromiso	Beneficiario		Valor
	03/29/2019	Aunar Esfuerzos para adelantar el programa de atención a grupos vulnerables dirigido a la tercera edad mediante la prestación de servicios integrales por parte del Centro de Bienestar del Anciano- Raúl Ramírez Forero a 17 adultos mayores vulnerables del	860066815	. CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	6,294,525.00
0103 - 3 - 5 2 1 - 01		Calidad del servicio al cliente			**2,420,000.00**
	01/28/2019	Prestación de servicios profesionales para apoyar el proceso de formulación de políticas públicas, implementación de planes de fortalecimiento institucional, modelo integrado de planeación y gestión y actividades del sistema de gestión de calidad.	1075872660	RUEDA AVILA YULIET VIVIANA	2,420,000.00
0103 - 3 - 5 3 4 - 01		Equipamiento tecnológico para la efectividad			**58,776,818.45**
	02/27/2019	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESION PARA APOYAR LA GESTION DE LOS PROGRAMAS MISIONALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO	830118348	UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES SA	58,776,818.45

En el cuadro anterior se encuentran una muestra de contratos que no fueron recibidos a satisfacción y por lo tanto se constituyeron las reservas presupuestales. Dentro de estas reservas existe un contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en la zona urbana con nomenclatura carrera 3 No. 1-47 sur del Municipio de Sopó, con el fin de ser utilizado en el ejercicio propio de la fiscalía General de la Nación- Subdirección seccional de apoyo a la gestión de Cundinamarca, el contrato vence el 2020-02-02 por lo tanto para el cierre de la vigencia 2019 se contó con un saldo pendiente por ejecutar por valor de $5.000.000. El rubro más representativo de las reservas presupuestales es el contrato L-2019-0383, cuyo objeto es " CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DEL COLEGIO PABLO VI, FASE I, EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ "con el contratista ARCO CONSTRUCCIONS y el contrato de interventoría CM-2019-0384 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DEL COLEGIO PABLO VI, FASE I, en el municipio de SOPÓ, este contrato de obra pública L-2019-0383 por valor de $15.432.183.191, igualmente en ejecución el contrato de Interventoría CM-2019-0384, por valor de $1.080.252.250." el valor que quedo por pagar a el contratista es el CONSORCIO PABLO VI fue por un valor de interventoría por $ 86.516.031, construcción del colegio $4.902.085.995 y construcción de la nueva sede por $654.216.274 para un total de $ 5.642.818.300.

Compromisos - Obligaciones = Reservas de Apropiación

$68.742.970.877 – $62.708.265.750 = $ 6.034.705.126 (5.959.770.185 reservas presupuestales y $74.934.941 pasivos exigibles)

Realizando el ejercicio que trae el decreto 111 de 1996, es concordante con el valor constituido.

De las reservas presupuestadas en la vigencia 2018 por $1.024.710.460 fueron canceladas en el 2019 por $1.009.130.389 ejecutando un 98% de estas.

Cuentas por Pagar

De acuerdo a la certificación generada por el municipio para la vigencia de 2019 no se constituyeron cuentas por pagar.

Vigencias Futuras

De acuerdo a la certificación generada por el municipio para la vigencia de 2019 no se constituyeron vigencias futuras.

Pasivos Exigibles

El municipio de Sopó por medio de la Resolución No. 6282 del 31 de diciembre de 2019 constituyó pasivos exigibles por la suma de $74.934.941. La administración central suscribió el contrato CM-2017-0438, cuyo objeto es "Consultoría para adelantar la revisión, formulación y adopción del plan de ordenamiento territorial (PBOT) con el consorcio POT SOPÓ, debido a que el plazo inicialmente pactado, para la ejecución del contrato se vio afectado por tiempos en aprobación y declaración de la modificación y actualización del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Rio Bogotá – POMCA por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR.

Modificaciones al Presupuesto

Conforme a las disposiciones legales del artículo 007 de 2017 entre otras, determina: Artículo 37. "El alcalde presentara al concejo municipal proyectos de acuerdos sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de apropiaciones aprobadas por la corporación, para complementar las insuficiencias, ampliar los existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley y los acuerdos.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

MODIFICACIONESS PRESUPUESTALES					
ACTO ADMINISTRATIVO	**FECHA**	**ADICION**	**REDUCCION**	**CREDITO**	**CONTRACREDITO**
RESOLUCION 5209 RP	28/12/2018	1.024.710.460	0	0	0
RESOLUCION 5210 PE	28/12/2018	509.251.461	0	0	0
RESOLUCION 5208 VF	28/12/2018	342.646.769	0	0	0
DECRETO 001	02/01/2019	3.642.833.667	28.429.499	26.224.000	26.224.000
DECRETO 017	22/01/2019	0	0	275.000.000	275.000.000
DECRETO 015	22/01/2019	11.053.467	0	0	0
DECRETO 028	31/01/2019	15.459.881.749	0	0	0
DECRETO 037	13/02/2019	711.488.063	62.871.820	304.063.560	304.063.560
DECRETO 052	07/03/2019	6.597.526.537	308.985.030	0	0
DECRETO 074	22/04/2019	316.641.325	0	395.770.098	395.770.098
DECRETO 091	30/04/2019	0	0	233.781.936	233.781.936
DECRETO 097	10/05/2019	0	0	66.694.074	66.694.074
DECRETO 109	05/06/2019	30.996.470	0	452.618.355	452.618.355
DECRETO 116	14/06/2019	498.535.707	0	5.631.400	5.631.400
DECRETO 144	05/06/2019	37.385.349	0	131.329.180	131.329.180
DECRETO 157	12/07/2019	1.148.720.663	0	828.049.935	828.049.935
DECRETO 190	12/08/2019	0	0	2.963.562	2.963.562
DECRETO 217	12/09/2019	705.667.933	0	676.339.723	676.339.723
DECRETO 225	26/09/2019	2.738.307.114	0	423.750.903	423.750.903
DECRETO 231	15/10/2019	0	0	1.718.605.162	1.718.605.162
DECRETO 248	30/10/2019	459.438.832	0	404.515.982	404.515.982
DECRETO 256	20/11/2019	0	0	28.000.000	28.000.000
DECRETO 271	03/12/2019	110.000.000	0	0	0
DECRETO 286	11/12/2019	1.543.756.905	488.815.855	280.216.533	280.216.533
DECRETO 336	30/12/2019	437.184.434	0	0	0
TOTAL MODIFICACIONES		**36.326.026.906**	**889.102.204**	**6.253.554.403**	**6.253.554.403**

Se revisó el grado de cumplimiento de la ejecución activa y pasiva generando porcentajes de ejecución de más de 100% en la activa y en la pasiva de 95%, para la proyección se vio débil en algunos sectores que requieren más cuidado, en conclusión el municipio presentación, aprobó, líquido y ejecutó el presupuesto de la vigencia 2019 dentro de los lineamientos de ley.

- **Verificar el cumplimiento del plan de adquisiciones, plan financiero y plan anual de caja en la vigencia auditada.**

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

El plan Anual de adquisiciones, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, es un instrumento de planeación contractual de la entidad estatal, el objetivo del plan es buscar comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de la entidades estatales, para que estos participen de las adquisiciones que hace el estado.

De acuerdo a la información suministrada a este grupo auditor, para la vigencia auditada el municipio de Sopó contiene el siguiente plan de adquisiciones:

MODALIDAD SELECCIÓN	VR ESTIMADO
CONCURSO DE MÉRITOS	335.841.210
CONTRATACION DIRECTA	14.213.863.863
DECRETO 92 DEL 2017 PAE	1.698.364.217
LICITACIÓN PÚBLICA	5.257.188.556
LICITACIÓN PÚBLICA Y CONCURSO DE MERITOS	620.836.252
RESOLUCION MOTIVADA	1.472.680.059
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	2.450.576.784
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	972.612.579
Total general	**27.021.963.521**

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

Plan anual de caja

Código	Nombre Rubro	PAC Período Rendido	Adiciones	Reducciones	PAC Definitivo	Pago	% Ejecución
A	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**11,964,026,109**	**157,966,000**	**-**	**12,121,992,109**	**11,529,483,008**	**95%**
A 1	GASTOS DE PERSONAL	8,112,871,403	6,500,000	-	8,119,371,403	7,751,887,136	95%
A 2	GASTOS GENERALES	2,048,155,509	-	-	2,048,155,509	1,955,795,837	95%
A 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,802,999,197	151,466,000	-	1,954,465,197	1,821,800,035	93%
B	**SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA**	**462,791,702**	**-**	**-**	**462,791,702**	**423,843,573**	**92%**
B 1	DEUDA PUBLICA	462,791,702	-	-	462,791,702	423,843,573	92%
C	**INVERSIÓN**	**25,931,910,103**	**36,168,060,906**	**889,102,204**	**61,210,868,805**	**50,754,939,169**	**83%**

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

C 1	PROYECTOS DE INVERSIÓN - RECURSOS PROPIOS	19,808,126,514	1,461,038,715	-	21,269,165,229	20,080,875,281	94%
C 2	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3,462,230,620	364,353,202	62,871,820	3,763,712,002	3,668,408,087	97%
C 3	OTROS	2,661,552,969	34,331,615,522	826,230,384	36,166,938,107	26,994,602,334	75%
C 4	SISTEMA GENRAL DE REGALÍAS	-	11,053,467	-	11,053,467	11,053,467	100%
TOTAL GENERAL		**38,358,727,914**	**36,326,026,906**	**889,102,204**	**73,795,652,616**	**62,708,265,750**	**85%**

El plan anual de caja tuvo una ejecución de pago del 85% frente al PAC definitivo.

- **Realizar selectivamente el cotejo y análisis de los recaudos más representativos del sujeto de control determinando que éstos se encuentren liquidados acorde con el Estatuto Tributario Municipal y/o Departamental.**

NOMBRE RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO $	RECAUDOS ACUMULADOS $	% DE RECAUDO
INGRESOS CORRIENTES - TRIBUTARIOS	**32.975.931.208**	**31.506.959.019**	**96%**
INGRESOS CORRIENTES –DIRECTOS	**10.534.674.846**	**9.664.173.038**	**92%**
Impuesto Predial Unificado	7.261.025.369	6.167.403.134	**85%**
Impuesto Predial Unificado vigencias anteriores	465.184.183	666.021.518	**143%**
Impuesto sobre vehículos Automotores	65.903.484	88.186.576	**134%**
Impuesto servicio de Alumbrado Publico	2.742.561.810	2.742.561.810	**100%**
INGRESOS CORRIENTES –INDIRECTOS	**22.441.256.362**	**21.842.785.982**	**97%**
Industria y Comercio	**17.217.888.639**	**17.827.353.301**	**104%**
Actividad Comercial	1.540.365.101	1.844.363.717	**120%**
Actividad Industrial	12.306.556.244	11.847.235.449	**96%**
Actividad Servicios	2.538.052.171	3.137.940.236	**124%**
Sector Financiero	137.357.675	110.815.000	**81%**
Anticipo Industria y Comercio	578.311.547	847.863.900	**147%**
Industria y Comercio Vigencias Anteriores	117.245.901	39.134.999	**33%**
Avisos y Tableros	**1.382.109.744**	**1.462.565.946**	**106%**
Publicidad Exterior Visual	**67.587.249**	**57.204.610**	**85%**
Sobretasa al Consumo de la Gasolina	**2.132.546.726**	**2.000.412.000**	**94%**
Delineación y Construcción	**1.286.498.668**	**91.681.466**	**7%**
Transporte de Hidrocarburos	**115.212.986**	**131.509.700**	**114%**
Estampilla Procultura	**239.412.350**	**272.058.959**	**114%**

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Los ingresos tributarios generados por el municipio generan el 45% del total de los ingresos, dentro de estos el municipio incluye los directos que se generan por el recaudo del impuesto predial, del cual se ejecutó en un 85%, seguido del alumbrado público con una ejecución del 100% e impuesto sobre vehículos con un 134% de ejecución.

De acuerdo al presupuesto del municipio se recaudó el 100% del ingreso por alumbrado público para la vigencia 2019, no obstante en el plan de mejoramiento del 2017 en el Numeral 2 por este concepto, quedo pendiente una cartera que de acuerdo a la información del municipio se empezó a cobrar desde julio de 2019 se hace de dos periodos de facturación para alumbrado, el municipio ha realizado la gestión de dos periodos conjuntamente en la factura del servicio de energía de Condensa (1 Actual y 1 pendiente de cobro) generando los valores liquidados para los meses de abril al mes de agosto de 2017. De acuerdo con una certificación generada por el secretario de Gestión Integral y el secretario de hacienda informan que a 31 de diciembre de 2019 el municipio recibió la suma de $480.848.156 correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2017, quedando un saldo por cobrar de diciembre 2017 a octubre de 2018 en cuenta por cobrar a 31 de diciembre de 2019 por un valor aproximado de $861.419.440 pendiente por recaudar, del cual se debe hacer seguimiento para la respectiva gestión. **(H.A. 1)**

Respuesta del Municipio: *El proceso de recaudo de los dineros dejados de cobrar por concepto del impuesto de Alumbrado Público entre los meses de abril de 2017 a octubre de 2018, en atención a la renuencia de Codensa de realizar el cobro, hecho que llevó a entablar una demanda de acción de cumplimiento contra Codensa S.A. cuyo fallo estuvo a favor del municipio y que dio lugar a retomar el recaudo desde noviembre de 2018. El 8 de noviembre de 2018 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca falla en segunda instancia a favor del municipio, con esto Enel Codensa inicia labores de facturación y Recaudo en el mes de diciembre de 2019 (19 meses después de la no prorroga de contrato de facturación y recaudo N° D-2015-0381 con fecha de vencimiento el 15 de abril de 2017) facturando el valor del impuesto liquidado por la Administración Municipal del mes de noviembre de 2018. Esto permitió generar la siguiente dinámica de recaudo hasta diciembre de 2019 por periodos: 1. Noviembre de 2018 2. Diciembre de 2018 3. Enero de 2019 4. Febrero de 2019 5. Marzo de 2019 6. Abril de 2019 7. Mayo 2019- Abril 2017 8. Junio 2019-Mayo 2017 9. Julio 2019- Junio 2017 10. Agosto 2019-Julio 2017 11. Septiembre 2019-Agosto 2017 12. Octubre 2019-Septiembre 2017 13. Noviembre 2019-Octubre 2017 14. Diciembre 2019-Noviembre de 2017 El municipio decidió no afectar la capacidad de pago de los usuarios cobrando solamente dos periodos, uno actual y uno anterior dejado de cobrar, para garantizar el recaudo efectivo total. Desde el mes de junio de 2019 a la fecha la administración realiza el recaudo de dos periodos (uno actual con uno no cobrado) vía factura del servicio de energía eléctrica-el comercializador Enel Codensa, sin necesidad de mediar un contrato* o acta entre las partes, *según los trabajos de recuperación de cartera que se han realizado al 31 de marzo de 2019, se encuentra pendiente por recaudar por concepto del impuesto de alumbrado público de los periodos*

no cobrados del mes de febrero al mes de Octubre de 2018, por un valor aproximado de $700´791.854.

Con esta dinámica de recaudo, se espera contar con la totalidad de recuperación de cartera en el mes de noviembre de 2020, ya que durante la vigencia 2020 se ha continuado la facturación del impuesto de un periodo actual y uno anterior dejado de cobrar así: Enero 2020- Diciembre 2017 Febrero 2020- Enero 2018 Hasta el 31 de marzo de 2020, se ha realizado la facturación de un valor total de la cartera correspondiente a los periodos de diciembre de 2017, enero de 2018, por valor de $108´252.783, con un recaudo efectivo de $53´351.387, este último correspondiente a los recursos que ya ha girado Codensa S.A. al municipio. Se espera culminar el cobro de los periodos dejado de cobrar por concepto del impuesto de AP, en el mes de noviembre de 2020, cerrando definitivamente esta situación.
Para los siguientes meses, se tiene proyectado continuar el proceso de facturación tal como se describe a continuación, abril 2020- marzo 2018 mayo 2020-abril 2018 junio 2020-mayo 2018 Julio 2020-junio 2018 agosto 2020- Julio 2018 septiembre 2020- agosto 2018 Octubre 2020-septiembre 2018 Noviembre 2020- Octubre 2018. La Administración Municipal proyecto para la vigencia 2020 la meta de recaudo por $2.374.189.010."

Esta información será debidamente reconocida en el presupuesto municipal sin situación de fondos, una vez se efectué la transferencia de los valores recaudados por el comercializador de energía a la cuenta de recaudo a cargo del municipio. Para esta gestión de recuperación de cartera y recaudo de periodos vigentes.

Respuesta del Grupo Auditor: De *acuerdo a la respuesta del municipio donde explica que Para los siguientes meses, se tiene proyectado continuar el proceso de facturación tal como se describe a continuación, abril 2020- marzo 2018 mayo 2020-abril 2018 junio 2020-mayo 2018 Julio 2020-junio 2018 agosto 2020- Julio 2018 septiembre 2020- agosto 2018 Octubre 2020-septiembre 2018 Noviembre 2020- Octubre 2018. La Administración Municipal proyecto para la vigencia 2020 la meta de recaudo por $2.374.189.010."*

Esta información será debidamente reconocida en el presupuesto municipal sin situación de fondos, una vez se efectué la transferencia de los valores recaudados por el comercializador de energía a la cuenta de recaudo a cargo del municipio. Para esta gestión de recuperación de cartera y recaudo de periodos vigentes. La observación se mantiene para hacer el respectivo seguimiento.

Dentro de los ingresos Indirectos el municipio incluye lo correspondiente a industria y comercio por cada una de las actividades que se ejecutan en el municipio como la actividad comercial con un 120%, industrial 96% y de servicios 124% de recaudo, entre otras.

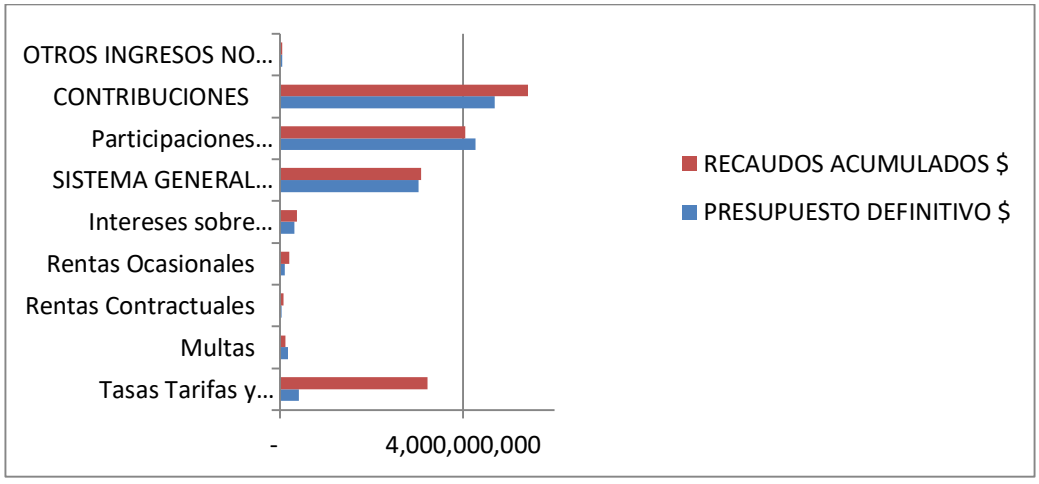
2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Se verificó que los ingresos estén de acuerdo al estatuto tributario, la estampilla pro cultura esta soportado dentro del acuerdo 20 de 2009, capitulo 4 artículo 152, 153 y 154. Lo relacionado con industria y comercio está contemplado en el acuerdo 15 de 2016. La contribución sobre contratos está contemplada en el acuerdo 20 de 2009, artículos 149, 150 y 151.

NOMBRE RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO $	RECAUDOS ACUMULADOS $	% DE RECAUDO
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**13.089.641.132**	**16.600.250.704**	**127%**
Tasas Tarifas y Derechos	**410.882.141**	**3.223.725.165**	**785%**
Planos, Nomenclaturas y Otros Servicios de Planeación	34.152.854	35.910.347	105%
Licencias y movilización de Bienes	2.459.692	730.283	30%
Servicio de Utilización Parque Natural Ecológico Pionono	23.935.140	21.912.100	92%
Servicio de Maquinaria Agrícola	10.486.401	9.596.100	92%
Alquiler de Escenarios Deportivos	352.083	340.600	97%
Expedición de Tarjetas de Operación	3.010.896	2.665.750	89%
Servicios de Deporte y Recreación	55.865.258	49.296.703	88%
Servicio Inseminación Artificial	441.429	525.000	119%
Licencias Urbanísticas	125.678.388	3.102.748.282	2469%
Derechos de Cesiones	154.500.000	0	0%
Multas	**175.823.780**	**122.786.800**	**70%**
Multas de Planeación	18.363	3.888.329	21175%
Multas de Rentas	139.108.363	73.092.835	53%
Multas de Gobierno (Código de Policía)	36.697.054	45.805.636	125%
Rentas Contractuales	**32.754.509**	**85.713.532**	262%
Arrendamiento Bienes Inmuebles	31.729.688	85.382.732	269%
Arrendamiento vehículos y Maquinaria	1.024.821	330.800	32%
Rentas Ocasionales	**105.314.381**	**202.341.752**	**192%**
Ingresos Varios	99.014.381	180.899.752	183%
Ingresos Media Maratón Padre Jesús de la Piedra de Sopó	6.300.000	21.442.000	340%
Intereses sobre Impuestos	**323.744.025**	**373.135.810**	**115%**
Interés Predial	310.688.409	349.159.810	112%
Otros Intereses	13.055.616	23.976.000	184%
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	**3.030.010.414**	**3.080.825.565**	**102%**
SGP Educación Calidad matriculas	275.686.935	275.686.935	100%
SGP Educación Gratuidad	316.232.764	316.232.764	100%
SGP Agua Potable y Saneamiento básico	540.540.914	540.540.913	100%

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

NOMBRE RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO $	RECAUDOS ACUMULADOS $	% DE RECAUDO
SGP Alimentación Escolar	43.795.579	43.795.579	100%
SGP Propósito General Deporte	146.848.849	146.848.849	100%
SGP Propósito General Cultura	110.136.637	110.136.637	100%
SGP Propósito General Libre inversión	1.395.064.058	1.395.064.055	100%
Aporte E.E.E.B Ley 99/93	179.789.208	234.528.816	130%
Convenio 2191427 Gestión Integral	21.915.470	17.991.017	82%
Participaciones Departamentales	**4.268.740.450**	**4.053.451.239**	**95%**
Transferencia Impuestos a los Cigarrillos	57.325.521	40.925.173	71%
Convenio 621/2018 Educación	3.000.000.000	3.000.000.000	100%
Convenio 442/2018 Educación	516.698.000	516.698.000	100%
Convenio 822 de 2018 Obras	100.000.000	100.000.000	100%
Convenio 293 de 2019 obras	100.000.000	100.000.000	100%
Convenio 294 de 2019 Obras	100.000.000	100.000.000	100%
Convenio 295 de 2019 Obras	100.000.000	100.000.000	100%
Resolución 010 de 2019 Salud	37.385.349	37.396.109	100%
Adición convenio SE-CDCVI-442-2018- Educación	257.331.580	58.431.957	23%
CONTRIBUCIONES	**4.693.067.000**	**5.410.652.766**	**115%**
Plusvalía	2.705.807.434	3.423.393.200	127%
Contribución parafiscal de las artes escénicas por espectáculos públicos	1.572.081.768	1.572.081.768	100%
Plusvalía SSF	415.177.798	415.177.798	100%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**49.286.069**	**47.618.075**	**97%**
Reintegros	49.286.069	47.618.075	97%



2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Los ingresos no tributarios generan un 18% del total de los ingresos, de los cuales el rubro de tasas, tarifas y derechos tiene un recaudo de 785% el cual está representado en licencias urbanísticas que de acuerdo a la información de planeación, se generaron durante el 2019, 184 licencias de las cuales el 90% ya han sido canceladas, el restante está por pagar y/o cancelar.

NOMBRE RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO $	RECAUDOS ACUMULADOS $	% DE RECAUDO
RECURSOS DEL BALANCE	**22,019,621,857**	**22,030,270,108**	**100%**
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	**11,053,467**	-	0%
Fortalecimiento de la Oficina de Planeación	1,230,667	-	0%
Fortalecimiento de las Secretarias Técnicas de los OCAD	9,822,800	-	0%
RECURSOS DEL BALANCE	**1,024,710,460**	**1,024,710,460**	**100%**
Cancelación Reserva Ley 819 Recursos Propios	898,922,536	898,922,536	100%
Cancelación Reservas Ley 819 Derechos de Cesión	124,996,677	124,996,677	100%
Cancelación Reservas Ley 819 Desahorro Fonpet	791,248	791,248	100%
RECURSOS DE CAPITAL	**342,646,769**	**342,646,769**	**100%**
RECURSOS DEL BALANCE	**342,646,769**	**342,646,769**	**100%**
Vigencias Futuras Recursos Propios	284,282,876	284,282,876	100%
Vigencias Futuras SGP Educación	53,549,088	53,549,088	100%
Vigencias Futuras Estampilla Pro- cultura	4,814,805	4,814,805	100%
RECURSOS DEL BALANCE	**509,251,461**	**509,251,461**	**100%**
Pasivo Exigible Recursos Propios	70,291,809	70,291,809	100%
Pasivo Exigible SGP Libre Inversión	197,530,412	197,530,412	100%
Pasivo Exigible FONPET	91,723,441	91,723,441	100%
Pasivo Exigible Derechos de Cesiones	149,705,799	149,705,799	100%
RENDIMIENTO OPERACIONES FINANCIERAS	**179,332,389**	**201,034,107**	**112%**
Libre Destinación	**161,516,462**	**150,839,914**	**93%**
Rendimientos Financieros de Libre Destinación	161,516,462	150,839,914	93%
Destinación Especifica	**17,815,927**	**50,194,193**	**282%**
Rendimientos Financieros SGP Educación	3,978,672	12,799,800	322%
Rendimientos Financieros SGP Agua Potable y San. Básico	591,448	322,900	55%
Rendimientos Financieros SGP Propósito General	12,666,920	20,376,963	161%
Rendimientos Financieros Transporte de Hidrocarburos	294,593	-	0%
Rendimientos financieros Proyecto Pablo VI	-	-	0%
Rendimientos Financieros Impuesto Cigarrillos	35,778	216,797	606%
Rendimientos Financieros SGP Alimentación escolar	-	1,112,927	0%

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

NOMBRE RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO $	RECAUDOS ACUMULADOS $	% DE RECAUDO
Rendimientos financieros SGP Primera Infancia	62,136	71,636	115%
Rendimientos Estampilla Pro - cultura	115,083	6,213	5%
Rendimientos Estampilla Pro - cultura	-	-	0%
Rendimientos Multas de Gobierno	71,297	490,537	688%
Rendimientos Multas de Gobierno	-	-	0%
Rendimientos Financieros FONPET	-	6,936,567	0%
Rendimientos Financieros Media maratón Padre Jesús de la Piedra	-	40,714	0%
Rendimientos Financieros Espectáculos Públicos	-	7,819,139	0%
RECURSOS DEL BALANCE	**19,779,154,675**	**19,779,154,675**	**100%**
Superávit Fiscal Recursos Del Crédito	13,000,000,000	13,000,000,000	100%
Superávit fiscal Recursos Propios	6,371,858,639	6,371,858,639	100%
Superávit Fiscal Convenio San Lorenzo	80,000,000	80,000,000	100%
Superávit Fiscal Ley 99	90,046,312	90,046,312	100%
Superávit Fiscal Rendimientos Sgp Educación	7,493,756	7,493,756	100%
Superávit Fiscal Convenios	20,981,750	20,981,750	100%
Superávit Fiscal Plusvalía	40,393,006	40,393,006	100%
Superávit Fiscal Rendimientos SGP Agua Potable	151,494	151,494	100%
Superávit Fiscal Impuesto Cigarrillos	17,670,184	17,670,184	100%
Superávit Fiscal SGP Educación	-	-	0%
Superávit Fiscal SGP Educación	4,546,322	4,546,322	100%
Superávit Fiscal SGP Deportes	2,298,139	2,298,139	100%
Superávit Fiscal SGP Deportes	-	-	0%
Superávit Fiscal SGP Cultura	900	900	100%
Superávit Fiscal SGP Libre Inversión	18,785	18,785	100%
Superávit Fiscal SGP Primera Infancia	1,150,325	1,150,325	100%
Superávit fiscal Estampilla PRo- cultura	19,934,344	19,934,344	100%
Superávit Fiscal Rendimientos Fonpet	63,014,978	63,014,978	100%
Superávit Fiscal Rend SGP Alimentación Escolar	120,737	120,737	100%
Superávit Fiscal Rend Maratón Padre Jesús de la Piedra	18,553	18,553	100%
Superávit Fiscal multas Código de Policía	59,456,451	59,456,451	100%
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	**173,472,636**	**173,472,636**	**100%**
Reserva Pensional General	151,466,000	151,466,000	100%
Donación SSF	22,006,636	22,006,636	100%

Los recursos del balance representan el 30% del total de los ingresos definitivos presupuestados, dentro de este rubro el municipio incluye rendimientos de operaciones financieras, recursos de capital y del balance, la ejecución de estos recursos se ejecutó en un 100%.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

NOMBRE RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% DE RECAUDO
FONDOS ESPECIALES	**5.710.476.781**	**5.910.549.152**	**104%**
FONDOS ESPECIALES	**1.833.154.073**	**2.027.296.831**	**111%**
FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	**399.052.825**	**461.588.385**	**116%**
Sobretasa Bomberil	398.896.779	461.588.385	**116%**
Rendimientos Financieros	156.046	0	**0%**
FONDO DE CESANTIAS	**9.512.142**	**21.687.506**	**228%**
Aporte Otras Entidades (Personería,Concejo.EmserSopó)	9.381.716	21.644.947	**231%**
Rendimientos Financieros FONDO	130.426	42.559	**33%**
FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	**140.492.207**	**149.868.571**	**107%**
Recuperación de Créditos	105.652.709	115.029.073	**109%**
superávit fiscal FOES	34.839.498	34.839.498	**100%**
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO	**444.728.038**	**444.617.773**	**100%**
Contribución Sobre Contratos	444.617.773	444.617.773	**100%**
Rendimiento fondo de Seguridad	110.265	0	**0%**
FONDO FERIAS Y FIESTAS	**2.000.000**	**5.800.000**	**290%**
Aporte de Particulares	2.000.000	5.800.000	**290%**
FONDO PARA EL APOYO A LA MICRO,PEQUENA Y MEDIANA EMPRESA	**17.153.378**	**20.024.534**	**117%**
Recuperación de Créditos	9.392.267	12.242.310	**130%**
Rendimientos Financieros	180.104	201.217	**112%**
Superávit Fiscal Fondo Microempresarios	7.581.007	7.581.007	**100%**
FONDO DE VIVIENDA	**119.321**	**104.321**	**87%**
Rendimientos Financieros	15.000	0	**0%**
Superávit Fiscal Fondo Vivienda	104.321	104.321	**100%**
FONDO DE SALIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS	**820.096.162**	**923.605.742**	**113%**
Recursos Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingreso Acueducto	64.725.389	163.747.240	**253%**
Superávit Fondo de Solidaridad (Acueducto)	749.678.893	749.678.893	**100%**
Rendimientos financieros Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos	271.307	6.218.646	**2292%**
Recursos del fondo de Solidaridad y redistribución Alcantarillado	5.420.573	3.960.963	**73%**
FONDO LOCAL DE SALUD	**3.877.322.708**	**3.883.252.321**	**100%**
Sistema General de Participaciones	**935.406.266**	**929.341.613**	**99%**
Salud pública	190.132.519	190.132.519	**100%**
Régimen Subsidiado Continuidad	745.273.747	739.209.094	**99%**
Rendimientos Financieros Salud Publica	960.185	1.223.216	**127%**

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

NOMBRE RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% DE RECAUDO
Rendimientos Financieros Régimen Subsidiado	15.006.782	27.278.252	**182%**
Aporte Coljuegos	8.797.257	9.322.066	**106%**
Recursos Fosyga – Adres	586.551.676	586.551.675	**100%**
Rentas Cedidas por el Departamento	31.837.652	31.837.652	**100%**
Recursos Coljuegos SSF	27.966.173	27.966.173	**100%**
Superávit Fiscal aporte Coljuegos	9.494.292	9.494.292	**100%**
superávit Fiscal Rend Régimen Subsidiado	199.721.280	199.721.280	**100%**
Superávit Fiscal Recursos ICN	128.825.205	128.825.205	**100%**
Superávit Fiscal Régimen Cuenta maestra SGP	852.704.306	852.704.306	**100%**
Superávit Fiscal Régimen Cuenta maestra Fosyga	137.622.526	137.622.526	**100%**
Superávit Fiscal Régimen Cuenta Maestra Rentas Depto	164.474.512	164.474.512	**100%**
Rendimientos Financieros de Otros Gastos en Salud	1.745.372	680.329	**39%**
Superávit Fiscal Rendimientos Salud Publica	736.010	736.010	**100%**
Recursos FONPET	380.446.709	380.446.709	**100%**
Rentas del Departamento Adres- Coljuegos	328.186.457	328.186.457	**100%**
SGP excepcional Art 109 Ley 1940 /2018	66.840.048	66.840.048	**100%**

Los fondos especiales representan el 8% del total de los ingresos definitivos presupuestados.

- **Realizar verificación selectiva en la ejecución presupuestal pasiva tomando la muestra única de contratación, para determinar que los gastos se ajusten a la normatividad vigente.**

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO $	REGISTRO COMPROMISO ACUMULADO $	PAGOS $	% EJECUCIÓN
GASTOS FUNCIONAMIENTO	12,179,675,540	11,600,144,981	11,580,460,147	95%
SERVICIOS DEUDA	462,791,702	423,843,573	423,843,573	92%
INVERSIÓN	61,153,185,374	56,718,982,323	50,703,962,030	93%
TOTAL GASTOS	**73,795,652,616**	**68,742,970,876**	**62,708,265,750**	**93.15%**

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

GTOS DE FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISO ACUMULADO	PAGOS	% EJECUCIÓN
	12.179.675.540	**11.600.144.981**	**11.038.799.735**	**95%**
Administración Central	11.153.755.189	10.574.248.052	10.120.060.393	**95%**
Concejo	736.079.751	736.077.795	628.920.208	**100%**
Personería	289.840.600	289.819.134	289.819.134	**100%**

Los gastos de funcionamiento del municipio están divididos en administración central con una ejecución del 95%, el concejo con el 100% y la personería con ejecución del 100%, para un total general de ejecución de gastos de funcionamiento de un 95%.

SERVICIO DE LA DEUDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISO ACUMULADO	PAGOS	% EJECUCIÓN
	462.791.702	**423.843.573**	**423.843.573**	**92%**
Crédito Interno Amortización a Capital	357.142.857	357.142.840	357.142.840	100%
Crédito Interno interés	105.648.845	66.700.733	66.700.733	63%

El servicio de la deuda se ejecutó en un 92%.

INVERSION	PRESUPUESTO DEFINITIVO $	REGISTRO COMPROMISO ACUMULADO $	PAGOS $	% EJECUCIÓN
	61.153.185.374	**56.718.982.323**	**50.703.962.030**	**93%**
SALUD	4.899.605.073	4.738.075.696	4.683.559.427	97%
EDUCACIÓN	23.578.327.118	23.340.261.414	17.646.272.409	99%
AGUA POTABLE	2.017.650.466	1.198.159.978	1.198.159.978	59%
DEPORTES	6.377.145.855	6.314.661.694	6.314.661.694	99%
CULTURA	4.573.492.469	2.759.701.483	2.759.701.483	60%
MEDIO AMBIENTE	957.418.236	254.036.033	254.036.033	27%
GOBIERNO DESARROLLO INSTITUCIONAL	1.757.859.240	1.728.269.176	1.667.072.358	98%
VÍAS Y TRANSPORTE	4.676.340.049	4.635.913.764	4.635.913.764	99%
AGROPECUARIA	637.339.483	594.350.553	594.350.553	93%
OTROS GRUPOS VULNERABLES	2.029.934.810	2.009.437.740	1.983.110.940	99%
OTROS SECTORES DE INVERSIÓN	6.622.203.929	6.255.099.480	6.180.164.539	94%
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	2.356.791.467	2.225.369.866	2.136.425.645	94%

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

INVERSION	PRESUPUESTO DEFINITIVO $	REGISTRO COMPROMISO ACUMULADO $	PAGOS $	% EJECUCIÓN
	61.153.185.374	**56.718.982.323**	**50.703.962.030**	**93%**
DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	669.077.178	665.645.446	650.533.208	99%

Una vez analizada la ejecución pasiva por cada sector, el equipo auditor evidencia que durante la vigencia 2019, la administración municipal presentó bajos niveles de ejecución presupuestal en los sectores agua potable con un 59%, cultura con un 60% y medio ambiente con un 27%.

Estos hechos evidencian ineficiencia en el manejo de los recursos públicos e ineficacia en la consecución de los objetivos propuestos, falta de planeación en la asignación de recursos a las metas de los proyectos de inversión. De igual forma se evidencia que la administración no realizó oportunamente los ajustes presupuestales, que conllevaran a la maximización del presupuesto en otros proyectos de inversión. Hechos que afectan los principios de eficiencia y eficacia, buscando que los dineros públicos destinados a un fin social determinado, cumplan con la satisfacción de las necesidades de la comunidad. **(H.A. 2)**

Respuesta del Municipio: *Sector Agua Potable y Saneamiento Básico:*

Los recursos dejados de ejecutar, corresponden a los recursos del rubro de Subsidio de Acueducto, los cuales presentan un superávit, proveniente de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó, obtenidos después de hallar el equilibrio entre el pago de subsidios y contribuciones. Las contribuciones para el servicio de acueducto superan las obligaciones de pago de los subsidios de los estratos 1, 2 y 3, razón por la cual, los dineros recaudados por contribuciones de los estratos 5, 6, industrial y comercial, se consignan en la cuenta del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, dado que se constituyen en un superávit para este servicio.
Frente a los superavits, la ley 142 de 1994 en su artículo 89, numeral 2 señala lo siguiente: 89.2. Quienes presten los servicios públicos harán los recaudos de las sumas que resulten al aplicar los factores de que trata este artículo y los aplicarán al pago de subsidios, de acuerdo con las normas pertinentes, de todo lo cual llevarán contabilidad y cuentas detalladas. Al presentarse superávits, por este concepto, en empresas de servicios públicos oficiales de orden distrital, municipal o departamental se destinarán a "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos" para empresas de la misma naturaleza y servicio que cumplan sus actividades en la misma entidad territorial al de la empresa aportante. Si los "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos" después de haber atendido los subsidios de orden distrital, municipal o departamental, según sea el caso, presentaren superávits, estos últimos se destinarán para las empresas de la misma naturaleza y servicio con sede en departamentos, distritos o municipios limítrofes, respectivamente. Los repartos

se harán de acuerdo a los mecanismos y criterios que establezcan las comisiones de regulación respectivas. Los superávits, por este concepto, en empresas privadas o mixtas prestatarias de los servicios de agua potable o saneamiento básico y telefonía local fija, se destinarán a los "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos" del municipio o distrito correspondiente y serán transferidos mensualmente, de acuerdo con los mecanismos que establezcan las comisiones de regulación respectivas. Los superávits, por este concepto, en empresas privadas o mixtas prestatarias de los servicios de energía eléctrica y gas combustible irán a los fondos que más adelante se desarrollan en este mismo artículo.

Para el caso del municipio de Sopó, estos recursos no pueden ser entregados a otras empresas prestadoras del servicio en el municipio, en atención a que los acueductos veredales no aplican la estratificación y Progresar (otro prestador del servicio del municipio) halla el equilibrio entre los subsidios y contribuciones que tiene en la región, sin requerir transferencias de los recursos del municipio. Para reducir el valor del superávit, el municipio de Sopó, en el año 2019, redujo las contribuciones de acueducto a sus niveles mínimos permitidos en la Ley, buscando así reducir el superávit como una primera acción. Estos fueron aprobados mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2019, el cual se adjunta. Sin embargo, se deberán continuar agotando las siguientes instancias, para poder ejecutar los recursos de acuerdo a la Ley, lo que implica para el municipio iniciar un proceso de acuerdos regionales que permita apoyar la financiación de los subsidios de otros municipios para el servicio de acueducto, de acuerdo a lo establecido en la Ley. Sin embargo, dado que las necesidades del municipio son altas en materia de prestación de estos servicios básicos, se solicitó en 2019 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, un concepto mediante oficio radicado No. MVCT 2019ER0034602 para poder invertir estos recursos en el pago de subsidios de acometidas domiciliarias de acueducto para los estratos 1,2 y 3, sin embargo, el ministerio señaló que no recomendaba hacer estas inversiones, razón por la cual no se logró la ejecución de los 814 millones de pesos que bajan la ejecución del sector en el año 2019.
El municipio ha buscado los mecanismos para lograr la ejecución de los recursos, pero dado que son de destinación específica y la Ley señala en concreto en que se pueden invertir, el margen de acción municipal se ha visto limitado. Los recursos dejados de ejecutar, vienen de vigencias anteriores y están acumulando el superávit que se ha venido presentando año tras año. Sin embargo, como acción importante para reducir el superávit, el municipio redujo las contribuciones para el servicio de acueducto, como ya se mencionó a través del Acuerdo 10 de 2019, mencionado anteriormente, atendiendo la necesidad de reducir el superávit.

SECTOR CULTURA

Referente a la no ejecución del 40% de los recursos asignados se observa que en un porcentaje aproximado del 34.37% corresponde a recursos por concepto de la contribución parafiscal cultural, es decir la suma de $1.572.081.767, recaudada por ese concepto, sin

embargo, mediante el Decreto Municipal No. 157 de Julio de 2019 se incorporó al presupuesto por un valor aproximado de $1.012.720.663,27 con el rubro denominado infraestructura para las artes escénicas, acalorándose que para la ejecución de dichos recursos se realizó la inscripción del proyecto denominado " AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESCENARIO CULTURAL CONCHA ACUSTICA CUECA DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA" con el código del proyecto 334 de fecha 04 de julio de 2019, atendiendo observaciones al mismo, con fecha de última presentación solicitados por el Ministerio de Cultura para el registro correspondiente, apareciendo en la plataforma PULEP en estado de actualización. 2. El saldo restante de la no ejecución corresponde a la apropiación del valor total del 10% de estampilla procultura para la seguridad social del creador y gestor cultural, donde se adelantaron las actividades de identificación de los creadores y gestores culturales, con el respectivo diligenciamiento en la plataforma de fomento regional, presentándose los postulados y luego de la evaluación realizada por esa entidad que en principio fue negativa para uno de los 4 postulados, sin embrago es de aclarar que mediante oficio calendado 7 de junio de 2019 se informa a la entidad que se tiene el listado definitivo de las personas que pueden beneficiarse en las dos modalidades establecidas en el Decreto: Anualidad vitalicia y financiación de aportes al Servicio Social Complementario. Y observándose que con fecha 2 de diciembre de 2019 la Dirección de fomento regional, solicita dar celeridad en el proceso de asignación de los beneficiarios para evitar dificultades relacionadas con cambios de viabilidad y variaciones en los cálculos actuariales que puedan afectar la cobertura en la ejecución del programa, como última actuación frente a esta ejecución.

SECTOR AMBIENTE

La baja ejecución presupuestal del sector ambiente se debe a que aproximadamente el 80% de los recursos del sector son de destinación específica por ley 99 de 1993 y debido a circunstancias externas a la entidad que se detallan en la observación número 12 no fue posible ejecutar esos recursos.

Respuesta del Grupo Auditor: De acuerdo a la respuesta para Agua Potable , el municipio ha buscado los mecanismos para lograr la ejecución de los recursos, pero dado que son de destinación específica y la Ley señala en concreto en que se pueden invertir, el margen de acción municipal se ha visto limitado. Los recursos dejados de ejecutar, vienen de vigencias anteriores y están acumulando el superávit que se ha venido presentando año tras año. Sin embargo, como acción importante para reducir el superávit, el municipio redujo las contribuciones para el servicio de acueducto, como ya se mencionó a través del Acuerdo 10 de 2019, mencionado anteriormente, atendiendo la necesidad de reducir el superávit.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Para el sector Cultura el municipio informa que incorporo mediante decreto la infraestructura para las artes escénicas, acalorándose que para la ejecución de dichos recursos se realizó la inscripción del proyecto denominado " AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESCENARIO CULTURAL CONCHA ACUSTICA CUECA DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA" con el código del proyecto 334 de fecha 04 de julio de 2019, atendiendo observaciones al mismo, con fecha de última presentación solicitados por el Ministerio de Cultura para el registro correspondiente, apareciendo en la plataforma PULEP en estado de actualización. 2. El saldo restante de la no ejecución corresponde a la apropiación del valor total del 10% de estampilla procultura para la seguridad social del creador y gestor cultural, donde se adelantaron las actividades de identificación de los creadores y gestores culturales, con el respectivo diligenciamiento en la plataforma de fomento regional, presentándose los postulados y luego de la evaluación realizada por esa entidad que en principio fue negativa para uno de los 4 postulados, sin embrago es de aclarar que mediante oficio calendado 7 de junio de 2019 se informa a la entidad que se tiene el listado definitivo de las personas que pueden beneficiarse en las dos modalidades establecidas en el Decreto: Anualidad vitalicia y financiación de aportes al Servicio Social Complementario.

Para el sector ambiente el municipio informa que la baja ejecución presupuestal del sector ambiente se debe a que aproximadamente el 80% de los recursos del sector son de destinación específica por ley 99 de 1993 y debido a circunstancias externas a la entidad que se detallan en la observación número 12 no fue posible ejecutar esos recursos, de acuerdo a la respuesta del municipio la observación se mantiene.

- **Formular conclusiones e indicadores sobre la gestión presupuestal que ha tenido la entidad, durante la vigencia auditada.**

Eficiencia en los Ingresos

Total Ejecutado $ 76.048.028.983 = 103%
Total Estimado $ 73.795.652.615

Este resultado muestra que la eficiencia en la ejecución del ingreso frente a lo programado en la vigencia 2019 fue adecuado.

Eficiencia en los Gastos

$$\frac{\text{Total Ejecutado}}{\text{Total Presupuestado}} = \frac{68.742.970.876}{73.795.652.616} = 93\%$$

El resultado del indicador permite concluir que el nivel de ejecución es media, es importante para la administración municipal que realice gestión en la ejecución de los gastos de sectores que se encuentran por debajo del 70%, este resultado afecta el cumplimiento de las metas trazadas en procura del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Economía en los Gastos

Gastos de Funcionamiento	$ 11.153.755.189	= 16%
Total Gastos Ejecutados (comp)	$ 68.742.970.976	

Los gastos de funcionamiento de la Administración central (compromisos), representan el 16% de participación, frente al total de los gastos ejecutados, gastos que se encuentran dentro de los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

Efectividad en los pagos

Total Pagos Efectuados	$ 62.708.265.750	= 91%
Total gastos Ejecutados (Compromisos)	$ 68.742.970.876	

Este indicador nos muestra que la Administración realizó pagos equivalentes al 91% del total comprometido, haciéndose necesario constituir reserva presupuestales y pasivos exigibles.

- **Analizar y conceptuar sobre la ejecución de los gastos de funcionamiento, de inversión, verificar la deuda pública y la inversión realizada con estos recursos.**

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO $	REGISTRO COMPROMISO ACUMULADO $	PAGOS $	% EJECUCIÓN
GASTOS FUNCIONAMIENTO	12.179.675.540	11.600.144.981	11.580.460.147	95%
SERVICIOS DEUDA	462.791.702	423.843.573	423.843.573	92%
INVERSIÓN	61.153.185.374	56.718.982.323	50.703.962.030	93%
TOTAL GASTOS	**73.795.652.616**	**68.742.970.876**	**62.708.265.750**	**93%**

Los gastos de funcionamiento presupuestados frente a los ejecutados generaron un 95% dentro de los gastos de funcionamiento se encuentran los de la administración central, los del concejo y la personería estos dos últimos con un 100% de ejecución. La inversión tuvo una ejecución del 93%, generando esto una ejecución de gastos general de 93,15%, el cual es un porcentaje alto para el municipio y es importante que los recursos se ejecuten

para bienestar de la comunidad en un 100%, el sector de salud tuvo un 97%, educación un 99%, deportes 99%, gobierno y desarrollo con un 98% estos rubros tuvieron una ejecución alta, pero se observó también que existen otros sectores bajos como el agua potable con el 59%, cultura 60 y medio ambiente 27%.

El servicio de la deuda tuvo una ejecución de 92%, la cual fue contraída con Bancolombia por total de $13.000.0000.000 cuyo objeto fue la Construcción y dotación de infraestructura educativa municipal Institución Educativa Pablo VI y sigue en ejecución a 31 de diciembre de 2019, dentro del presupuesto de la ejecución pasiva se encuentra inmersa en el rubro de Construyendo Infraestructura educativa por $12.300.000.000 y en dotación infraestructura educativa por $697.014301 los cuales fueron comprometidos en el mismo valor, el municipio incluyó un saldo por pagar de este contrato por $3.575.663.522 en reservas presupuestales.

- **Verificar, analizar y cuantificar los recursos apropiados vs recursos ejecutados de los sectores salud, educación y ambiente.**

CONCEPTO	TOTAL APROPIADO $	REGISTRO COMPROMISO ACUMULADO $	PAGOS	% EJECUCIÓN
SECTOR SALUD-C2A	4.899.605.073	4.738.075.696	5.067.085.113	97%
EDUCACIÓN-C2B	23.578.327.118	23.340.261.414	17.537.909.747	99%
MEDIO AMBIENTE-C2F	957.418.235,82	254.036.033,00	254.036.033,00	27%

Del cuadro anterior podemos observar que la ejecución del Sector Salud fue del 97% siendo esta una ejecución buena, en el sector de educación el 99% y medio ambiente se ejecutaron el 27%, observando que le corresponde al municipio hacer un mayor esfuerzo para la ejecución total de los recursos.

- **Determinar el grado de cumplimiento del presupuesto de ingresos y gastos, consignando las causas cualitativas y cuantitativas que sustenten la ejecución de los recursos.**

DETALLE	ACTIVA	PASIVA
PRESUPUESTO INICIAL	38.358.727.914	38.358.727.914
ADICIONES	36.326.026.905	36.326.026.906
REDUCCIONES	889.102.204	889.102.204

CREDITOS	6.253.554.403	6.253.554.403
CONTRACREDITOS	6.253.554.403	6.253.554.403
PRESUPUESTO DEFINTIVO	73.795.652.615	73.795.652.615

DETALLE	RECAUDOS ACTIVA	COMPROMISOS PASIVA
	76.048.028.983	68.742.970.876

TOTAL EJECUCION	**103%**	**93%**

Al revisar el cumplimiento de la ejecución activa y pasiva, se observa que el municipio cumplió con lo referente a la ejecución activa con el 103% y en la ejecución pasiva se observa un cumplimiento por parte del municipio por una ejecución del 93%.

El municipio tiene sectores con resultados de ejecución bajos como el sector ambiente y agua potable, evidenciando así que no se utilizan el 100% de los recursos dentro de la vigencia.

- **Analizar y conceptuar sobre la inversión de los recursos presupuestados y ejecutados para el posconflicto.**

Al revisar la ejecución pasiva se identificó que el municipio presupuestó en el rubro de atención y reparación integral de víctimas del conflicto armado un presupuesto definitivo de $62.000.000 con un ejecución de $53.642.760, generando una ejecución del 87% **.**

- **Efectuar la revisión de las cuentas maestras al régimen subsidiado, verificando su correcta inversión acorde con la Ley 1608 de 2013.**

El municipio utiliza el Acuerdo No. 023 de 2018 en lo relacionado a la operación régimen subsidiado y se dictan otras disposiciones.

REGIMEN SUBSIDIADO		
# CUENTA BANCARIA	597082981	
CONCEPTO	**ENERO**	**DICIEMBRE**
SALDO INICIAL	$1.378.229.297	$843.129.231
INTERESES	$2.032.205	$2.508
SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2019	$190.220.887.02	

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Destino de los recursos de la cuenta maestra del régimen subsidiado:

Estos recursos se destinaron para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de la E.S.E hospital Divino Salvador de Sopó. En el marco de la Ley 1608 de 2013.

Atender, Resolver y Dar Respuesta a los Oficios relacionados a continuación:

Formato No. 2-Ejecución de los gastos del SGP vigencia 2018.

Oficio: Radicado: C19119000458 del 08/11/2019, Peticionario: César Augusto Carrillo Vega, Secretario de Planeación Departamental, Folios: 2, Anexos: 1

Suscrito por el Secretario de Planeación Departamental, en donde se informa de presuntas irregularidades en los recursos provenientes del SGP de la vigencia 2018, comedidamente solicitamos:

De acuerdo al formato enviado por la Secretaría de Planeación, los siguientes recursos del SGP, no cumplieron con el 100%.

CONCEPTO	VALOR ASIGNADO SGP 2018	VALOR EJECUTADO GASTOS FUT $	% EJECUCIÓN DE GASTOS	INTERPRETACIÓN
CALIDAD	668.587.833	607.169.862	91%	INCUMPLIMIENTO BAJO

Motivos de no Ejecución del 100%;

Concepto	2018
Educación	**611.716.184**
- Prestación Servicios	0
- Calidad	611.716.184
----> Calidad (Gratuidad)	*336.029.249*
----> Calidad (Matrícula)	*275.686.935*
Salud	**811.917.159**

El municipio informa que la asignación por SGP asignado fue $611.716.184 al verificar el SICODIS de la vigencia 2018 se confirmó lo informado por la entidad y lo ejecutado fue $607.169.862, generando así una ejecución del 99%, el excedente por valor de $4.546.322 fue adicionado al presupuesto mediante Decreto 052 de 2019 con cargo al rubro 0103-3-311 mejores aulas para garantizar el acceso al sistema educativo construyendo infraestructura educativa.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

2. Oficio: Radicado C19129606276 del 25 de noviembre de 2019, Peticionaria Claudia Isabel Berbeo Nocua, Directora de Vigilancia Fiscal (E) Contraloría Delegada para el Sector Social. Folios: 3, Anexos: 2

CONCEPTO	VALOR ASIGNADO SGP 2018	VALOR EJECUTADO GASTOS FUT $	% EJECUCIÓN DE GASTOS	INTERPRETACIÓN
CALIDAD	668.587.833	607.169.862	91%	INCUMPLIMIENTO BAJO

Motivos de no Ejecución del 100%;

Concepto	2018
Educación	**611.716.184**
- Prestación Servicios	0
- Calidad	611.716.184
----> Calidad (Gratuidad)	*336.029.249*
----> Calidad (Matrícula)	*275.686.935*
Salud	**811.917.159**

El municipio informa que la asignación por SGP asignado fue $611.716.184 al verificar el Sicodis de la vigencia 2018 se confirmó lo informado por la entidad y lo ejecutado fue $607.169.862, generando así una ejecución del 99%, el excedente por valor de $4.546.322 fue adicionado al presupuesto mediante Decreto 052 de 2019 con cargo al rubro 0103-3-311 mejores aulas para garantizar el acceso al sistema educativo construyendo infraestructura educativa.

Informe sobre no ejecución de recursos para la vigencia 2020 C20105800498 del 2020-03-02

El secretario de Cultura para la vigencia 2020 informa que para la vigencia 2019 no se ejecutaron recursos de la Contribución parafiscal cultural de espectáculos públicos de las artes escénicas ya que el proyecto que se inscribió en el PULEP no surtió el debido proceso de registro para su posterior inversión.

Al revisar la ejecución pasiva se evidencio que existe un rubro de Infraestructura para las artes escénicas para la vigencia 2019 por valor de $ 1.572.081.768 los cuales no se ejecutaron, el municipio tiene este rubro en la cuenta de ahorros de Bancolombia # 89382616902 por un saldo a diciembre de 2019 de $ 1.581.369.533.

Por esta razón la nueva administración decidió revisar nuevas posibilidades de inversión de estos dineros teniendo en cuenta los lineamientos previstos en la reglamentación vigente.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

3.2. AUDITORIA DE DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO

3.2.1. Evaluación a la Contratación Administrativa

- **Ccumplimiento de las normas que regulan la contratación de la Entidad**

La contratación pública se fundamenta en los artículos: 209 y 267 Constitución Política, las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes.

La administración municipal de Sopó aprobó el manual de Contratación mediante el Decreto 203 del 15 diciembre de 2015. Lo anterior en acatamiento al: "*Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que expresa que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente".*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Título I Capítulo II del Decreto 1082 de 2015, se establece que el Municipio de Sopó en materia de gestión contractual, podía acudir a las siguientes modalidades de selección del contratista: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El municipio en la vigencia, el 31 de enero de 2019 suscribió el Plan Anual de Adquisiciones por valor de $27.021.963.521. El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

- **Verificar el acto administrativo mediante el cual se otorgan facultades al ordenador del gasto para contratar y sus delegaciones.**

Mediante el Acuerdo Municipal 006 del 8 de junio 2016, el Concejo Municipal de Sopó autorizó al alcalde para contratar y suscribir convenios, se reglamentan las autorizaciones y se determinan los casos en los cuales requiere autorización previa.

Con el Decreto 012 del 7 de enero de 2016, el alcalde de Sopó en uso de sus atribuciones delega en el Secretario Jurídico y Contratación, la competencia para la celebración de contratos desde la fase precontractual y hasta la fase post contractual, incluyendo la liquidación de los mismos, sin límite de cuantía. Adelantar los procesos administrativos

sancionatorios contractuales para la imposición de multas, sanciones y declaración de incumplimiento.

- **Seleccionar la muestra única de contratación, convenios y contratos interadministrativos, sobre el total de la contratación en la vigencia auditada. En todo caso deben estar incluidos en la muestra, aquellos contratos que se hayan celebrado en virtud a Urgencia Manifiesta o Calamidad Pública.**

De conformidad con la información rendida al aplicativo SIA Contraloría, el municipio para la vigencia 2019, suscribió 643 contratos por valor de $48.873.162.695, más adiciones a 118 contratos por valor de $3.297.401,002, para un total general contratado de $52.170.563.697. Se suscribieron las siguientes clases de contratos:

Clase de Contrato	Contratos Suscritos	Valor $
ARRENDAMIENTO	7	81,828,334
BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD	1	252,262,150
COMODATO	1	00
COMPRAVENTA (BIENES INMUEBLES)	4	148,960,917
CONSULTORÍA	5	342,976,444
CONTRATOS DE APOYO CON PARTICULARES	1	12,188,276
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	1	210,864,078
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PARTICULARES	5	1,944,570,873
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO *	11	1,050,204,671
C.P.S. DE APOYO A LA GESTIÓN Y ARTÍSTICOS	5	26,950,000
INTERVENTORÍA	5	1,350,412,221
MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN	4	50,855,454
OBRA PÚBLICA	17	21,102,462,306
OTROS **	13	3,183,966,616
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	479	12,848,870,240
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	50	1,184,428,751
SERVICIOS DE TRANSPORTE	2	1,524,614,286
SUMINISTROS	30	3,541,223,965
ÚNICO OFERENTE	2	15,523,110
Total	**643**	**$48.873.162.695**

* 2 de estos convenios se reportaron en cero (0).
**En los contratos reportados como Otros por varios conceptos y no corresponden a contratos.

Según la modalidad de contratación la administración municipal suscribió los contratos de la siguiente manera:

Modalidad de Contratación	Contratos Suscritos	Valor $
Concurso de Méritos	7	1,630,666,981
Contratación Directa	533	12,648,475,549
Licitación Pública	16	29,192,099,608
Mínima Cuantía	51	774,655,282
Selección Abreviada	36	4,627,265,273
Total	**643**	**$48.873.162.695**

De acuerdo con la modalidad de selección del contratista, predomina la contratación directa 533 contratos, seguidos por los de mínima cuantía con 51, los de selección abreviada con 36 y la licitación pública con 16, siendo esta última modalidad la de mayores recursos invertidos.

Después de analizar la contratación rendida en sus diferentes criterios se procedió a escoger la muestra única de contratación.

Muestra de Contratación		
Clase de Contratos	**Cantidad**	**Valor $**
Obra Pública	5	19,734,041,521
Interventoría	2	1,167,537,246
Consultoría	2	269,671,651
C. Prestación de Servicios	6	2,491,978,533
C.P.S. Profesionales	3	141,586,000
Compraventa	1	101,000,000
Suministro	3	2,701,707,556
Convenio Interadministrativo	4	1,029,203,538
Convenio Asocia Particulares	2	1,695,978,200
TOTAL	**28**	**$29,332,704,245**

En desarrollo del proceso auditor, la administración municipal informó que el contrato de obra pública L-2019-0383 por valor de $15.432.183.191, objeto construcción de la nueva sede del Colegio Pablo VI, Fase I, se encuentra en ejecución, al igual que el contrato de Interventoría CM-2019-0384, por valor de $1.080.252.250, razón por la cual fueron

excluidos de la muestra única y serán objeto de seguimiento en el plan de mejoramiento que suscriba el municipio.

Finalmente se analizó una muestra de 26 contratos por valor de $12.820.268.804.

La administración municipal en desarrollo de la auditoria entregó en medio magnético la relación de la contratación sumando en total 646 contratos suscritos por valor de $48.909.094.341, más adiciones por $3.308.979.072, para un total final contratado por $52.218.073.413.

La diferencia entre la información rendida al SIA Contraloría y la entregada en medio magnética por la administración municipal es de tres contratos dejados de rendir que representan en valor $35.931.646 y en las adiciones la diferencia es de $11.578.070 sobre las reportadas al SIA.

Si bien las diferencias encontradas no representan sumas exorbitantes en relación con la contratación rendida, se debe tener más cuidado por parte de la administración municipal en el reporte de la contratación en la plataforma del SIA Contraloría.

Analizados los diferentes sectores a los cuales corresponden los gastos sufragados por la administración municipal para el cumplimiento del plan de desarrollo en la gestión fiscal auditada, información reportada en el SIA Contraloría, se determinó:

Sector	Contratos Suscritos	Valor $
Gasto Público Social	478	39,245,434,155
Salud	78	3,341,220,373
Medio Ambiente	7	137,058,411
Gestión Pública	25	1,297,816,132
Infraestructura	19	3,018,716,107
Defensa	36	1,832,917,515
Total	**643**	**$48,873,162,695**

El sector sobresaliente en inversión de recursos públicos del municipio de Sopó es el sector social con el 80.30%, seguidos por el sector salud e infraestructura con el 6.83%, se entiende que estos tres sectores son los de mayor gasto en el presupuesto municipal.

Análisis a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión:

- Del total de la contratación suscrita, 529 contratos corresponden a prestación de servicios de apoyo a la gestión (479 de prestación de servicios y 50 de apoyo profesional) que representan el 82.27% del total de los contratos suscritos, los cuales de acuerdo con la

norma vigente son celebrados de manera directa, ascendiendo a un valor de $14.033.298.991, que representan el 28.71% del total de recursos contratados en la vigencia 2019.

Esta práctica contractual cuestionada en diferentes ámbitos, por cuanto oculta un auténtico vínculo laboral, argumentando la falta de personal de planta, se ha institucionalizado y arraigado en las administraciones municipales.

La Sección Segunda del Consejo de Estado ha indicado que, para demostrar la relación laboral a causa de la ejecución de un contrato de prestación de servicios con la administración, basta que se puede probar por el trabajador los siguientes elementos esenciales: 1- Que la actividad haya sido personal, 2- Que por dicha labor haya recibido una remuneración o pago y 3- que en la relación con el empleador exista subordinación o dependencia.

De antaño la Corte Constitucional mediante la Sentencia C – 614 de 2009, dejó consignado: "El contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional y se justifica constitucionalmente si es concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieran conocimientos especializados".

De igual manera, la Directiva Presidencia 01 del 10 de febrero de 2016, cuyas disposiciones son aplicables a todas las entidades de la rama ejecutiva, relacionadas con el Plan de Austeridad.

De otra parte, por información entregada por la administración municipal se determinó, que la planta de personal del municipio se encuentra integrada por 113 funcionarios, distribuidos así: Elección popular 1, directivos 15, asesor 1, profesionales 27, técnicos 13 y asistenciales 56. Lo que significa que por cada empleado de planta el municipio suscribe 4.68 contratos de prestación de servicios.

El valor de la nómina del municipio en la vigencia 2019 ascendió a la suma de $6.983.824.529, mientras que los contratos de prestación de servicios sumaron $14.033.298.991, lo que representa el doble del valor de la nómina.

Se concluye por la comisión auditora que es una práctica irregular la suscripción exagerada de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por parte de la administración municipal. **(H.A. 3 – D. 1)**

Respuesta del Municipio: *El contrato de prestación de servicios es una de las clasificaciones de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar*

actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

De este modo, el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que resulta claramente diferenciable del contrato de trabajo y de allí por qué el segundo inciso del numeral 3° del artículo 32 ya citado desvirtúe la generación de una relación de trabajo o el reconocimiento, con base en él, de prestaciones sociales y exija que se suscriba por el término estrictamente necesario.

La Entidad a través de la Secretaria de Desarrollo Institucional certifica que en la entidad no exista personal idóneo o necesario para adelantar dichas actividades, ante lo cual se debe acudir a la figura permitida por el estatuto de contratación.

De este modo, si los contratos de prestación de servicios constituyen un instrumento legítimo al que puede acudir la administración para la realización de sus fines, su sola celebración no tiene por qué constituir falta disciplinaria, pues ella sólo se tipifica cuando concurren las irregularidades recogidas en el tipo. Si la falta estuviese constituida por la sola suscripción de un contrato de prestación de servicios, habría que inferir que un mismo comportamiento se halla, al tiempo, permitido y prohibido por la ley, conclusión que resulta contraria no solo al efectivo alcance de la norma demandada, sino también a la sistematicidad del ordenamiento jurídico.

RESPUESTA ACTUAL ADMINISTRACION:

Una vez verificados los expedientes contractuales de la vigencia 2019, se encuentra que efectivamente se realizaron los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo que esta administración tomará las medidas necesarias para que este tipo de contratos se celebren de acuerdo a la efectiva necesidad del municipio.

Análisis del Grupo Auditor: La respuesta de la administración no desvirtúa la observación, en la que argumenta lo siguiente: "Que en la entidad no existe personal idóneo y los contratos de prestación de servicio son un instrumento legítimo al que se puede acudir por la administración para realizar sus fines".

Para el grupo auditor el hecho de que no exista personal idóneo en la administración no puede convertir la excepción de suscribir C.P.S en la regla general, cuando estos contratos son para atender funciones excepcionales. La administración municipal no controvierte los hechos evidenciados en el proceso auditor, sobre los centenares de contratos suscritos y el monto de los recursos públicos invertidos, en relación con los gastos de funcionamiento de la planta de personal del municipio. Se mantiene la observación con connotación administrativa y disciplinaria.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

En la vigencia fiscal 2019, las cuantías establecidas para contratar por parte del municipio fueron:

Mínima Cuantía	Hasta $23.187.248
Selección Abreviada de Menor Cuantía	De $23.187.248 Hasta $231.872.480
Licitación Pública	A Partir de $231.872.480

La muestra única de contratación, se determinó teniendo en cuenta criterios como: Clase de contrato, objeto, valor, sectores, relación con la misión de la entidad; los tipos de contratos seleccionados corresponden a obra pública, suministro, prestación de servicios, C.P.S. de apoyo a la gestión, convenios interadministrativos, seguros, interventoría, consultoría y otros.

En el siguiente cuadro se refleja la relación de la muestra única de los contratos seleccionados y la totalidad de los contratos suscritos por la administración municipal:

Clase de Contrato	Total Contratación Suscrita		Muestra de Contratación	
	Contratos	Valor $	Contratos	Valor $
OBRA PÚBLICA	17	21,102,462,306	4	4,301,858,330
CONSULTORÍA	5	342,976,444	2	269,671,651
INTERVENTORÍA	5	1,350,412,221	1	87,284,996
SUMINISTROS	30	3,541,223,965	3	2,701,707,556
COMPRAVENTA (BIENES INMUEBLES)	4	148,960,917	1	101,000,000
CONVENIO INTERADMISTRATIVO	11	1,050,204,671	4	1,029,203,538
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	1	210,864,078	0	0
C.P.S. DE APOYO A LA GESTIÓN Y ARTÍSTICOS	5	26,950,000	0	0
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	50	1,184,428,751	3	141,586,000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	479	12,848,870,240	6	2,491,978,533
CONTRATOS DE APOYO CON PARTICULARES	1	12,188,276	0	0
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PARTICULARES	5	1,944,570,873	2	1,695,978,200
BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD	1	252,262,150	0	0
MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN	4	50,855,454	0	0
ÚNICO OFERENTE	2	15,523,110	0	0
SERVICIOS DE TRANSPORTE	2	1,524,614,286	0	0
OTROS **	13	3,183,966,616	0	0
ARRENDAMIENTO	7	81,828,334	0	0

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Clase de Contrato	Total Contratación Suscrita		Muestra de Contratación	
	Contratos	Valor $	Contratos	Valor $
COMODATO	1	00	0	
Total	**643**	**$48.873.162.695**	**26**	**$12.820.268.804**

Los descuentos municipales establecidos en el Estatuto Tributario son: Estampilla Procultura con tarifa del 1%, industria y comercio del 1%. Además de los descuentos anteriores, se aplican cuando corresponde: Fondo de seguridad, IVA y retefuente.

- **Verificar la inversión de los recursos del Plan de Alimentación Escolar PAE, etapa precontractual, contractual y postcontractual.**

La administración municipal en el Programa de Alimentación Escolar - PAE 2019, suscribió el Convenio de Asociación con Particulares D-CV-2019-0001 el 24 de enero 2019, por valor inicial de $1.549.096.600, más adición por $516.698.000 (producto del Convenio entre el Departamento de Cundinamarca y el municipio de Sopó), más adición $257.331.580 para un total de $2.323.126.180. Se contrató la operación del programa de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. El CONVENIO ENTRE EL DPTO DE CUNDMARCA Y EL MPIO DE SOPO POR $516.698.000 - 28 DIC 2018.

Los servicios se contrataron con la Fundación Vive Colombia, plazo inicial de ejecución 300 días más adición de 55.5 días, acta de inicio del 28 enero 2019, valor ejecutado $2.124.228.547, saldos de recursos sin ejecutar a favor del municipio $198.897.633, acta de liquidación del 16 de diciembre de mutuo acuerdo.

De acuerdo al control legalidad realizado al contrato por la comisión auditora, este se desarrolló de manera normal, se adjuntan los informes del contratista y del supervisor, en los pagos parciales se anexan las planillas de entrega de raciones y actas de control a los comedores escolares.

Igualmente se anexan soportes de lavado de tanques, desratización, desinsectación, manejo de plagas y actas de verificación de las diferentes actividades.

- **Verificar la correcta aplicación del procedimiento de contratación en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y postcontractual), incluyendo los informes de supervisión e interventorías. Corroborarse además en los respectivos expedientes contractuales, el cumplimiento de la Ley 594 de 2000.**

La Oficina Jurídica y de contratación de la alcaldía es la encargada de adelantar los procesos contractuales, el jefe de esa dependencia en la vigencia 2019 fue delegado mediante el

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Decreto 012 del 7 de enero de 2016 para firmar todos los contratos sin límite de cuantía. Ejecutados y liquidados los contratos quedan archivados y a cargo de cada dependencia a la que corresponde.

Los contratos seleccionados en la muestra única (26 en total revisados, de los 28 seleccionados al encontrarse dos en ejecución) cumplen con los procedimientos establecidos en el manual de contratación municipal (Decreto 203 del 15 diciembre de 2015) para cada clase de contrato, aplicando adecuadamente la modalidad de selección correspondiente.

La comisión auditora aplicó el control de legalidad a los contratos revisados, observando de manera general en la etapa precontractual los siguientes documentos: Certificado de disponibilidad presupuestal, viabilidad de costo, estudios previos, análisis técnico del sector, convocatoria, proyecto de pliegos y pliegos definitivos de condiciones, actas de apertura y cierre, documentos de la propuesta del contratista, propuesta económica, observaciones y respuestas de las mismas, evaluación de propuesta, resolución de adjudicación.

Igualmente, en la etapa contractual se allegan documentos como: Minuta del contrato, registro presupuestal, póliza y su aprobación, acta de inicio, informes del contratista, informe del supervisor, documentos de pago, descuentos de ley, planillas de seguridad social, actas de recibo y acta de liquidación, entre otros.

Se verificó que los contratos son cancelados oportunamente a los contratistas, de acuerdo a la forma de pago convenida y cuando se exigen pólizas de estabilidad de obra, estas son modificadas en el tiempo determinado.

En los descuentos de ley a la contratación se encontraron inconsistencia de algunos pagos parciales de los contratos, situación que se dio a conocer en desarrollo del proceso auditor a la secretaría de hacienda para que tomara los correctivos del caso.

Con respecto a los archivos de los documentos contractuales se aplica las tablas de retención documental atendiendo lo establecido en la Ley 594 de 2000.

En términos generales la comisión auditora concluye, que la administración da cumplimiento a la aplicación de las normas de contratación estatal.

Analizados los reportes de la información de la contratación publicada en el SECOP y SIA Observa, se verificó que no se publican todos los documentos y actos administrativos de los contratos suscritos, información que por mandato legal la administración municipal está en la obligación de publicar.

El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, expresa: "*Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos*

administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los 3 días siguientes a su expedición".

El literal g, del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, expresa, todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: *"Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones".*

Decreto 0103 del 20 enero de 2015, en el artículo 8, prescribe: *"Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del o interventor, prueben la ejecución del contrato".*

La administración municipal en la publicación de los contratos debe ceñirse al compendio de normas relacionadas con la publicación total de los documentos. **(H.A. 4 – D. 2)**

Respuesta del Municipio: *La Entidad cuenta con un software de contratación denominado SISNET. La herramienta tecnológica con la que cuenta la Administración fue ajustada en la vigencia 2019 para dar cumplimiento a lo establecido por la ley 1712 de 2014, como resultado de Plan de Mejoramiento de la vigencia 2018. Se anexa certificación de la empresa que administra el software donde se indica que documentos publica la Entidad y de qué manera se adelanta la actividad. Pues para la vigencia 2019 en cumplimiento de dicho plan de mejora se realizó el ajuste al aplicativo SISNET, y se publica la información del proceso contractual, por lo que se está dando cumplimiento al ordenamiento legal, sobre la materia.*

Cabe resaltar que el Ente auditor no señala que documentos se dejaron de publicar.

RESPUESTA ACTUAL ADMINISTRACION:

En lo que lleva corrido de esta administración, se ha dado cumplimiento de la publicidad de todos y cada uno de los documentos contractuales, por lo que seguiremos dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Análisis del Grupo Auditor: La respuesta de la administración no desvirtúa la observación, toda vez que se puede probar documentalmente que la administración municipal solo publica los documentos de la etapa precontractual, la minuta del contrato y el acta de inicio, dejando de publicar en la mayoría los documentos de la ejecución de los contratos en la plataforma del SECOP y en la del SIA Observa. Por lo tanto no se está dando cumplimiento a lo contemplado en las normas correspondientes. Se mantiene la observación con connotación administrativa y disciplinaria.

- Auditorías internas a la contratación practicadas por la Oficina de Control Interno.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Se verificó la carpeta de las auditorias practicada al área de contratación de la Secretaría de Gobierno:

Auditoria ejecutada del 11 al 18 de diciembre de 2019, los informes de las auditorías internas contienen un capítulo sobre revisión de contratos, en el cual se describen los contratos revisados que en su mayoría corresponden a contratos suscritos en la vigencia fiscal 2018 y no a la vigencia 2019 que es a la que corresponde; en las observaciones efectuadas se determinó que el análisis a los contratos se efectúa verificando la lista de chequeo de los documentos del contrato, foliación y firmas, dejando la descripción de las observaciones y recomendaciones.

Se observa que no se hace una verificación conforme a las normas de contratación de la etapa precontractual y contractual en que se pueda determinar fallas en los proceso contractuales examinados, a la vez, no se deja constancia en papeles de trabajo de los análisis efectuados a los contratos. **(H.A. 5)**

Respuesta del Municipio: *Respecto a esta observación, la oficina de control interno, si efectuó verificación de contratación de la vigencia 2019 (en secretaria de Gobierno se auditaron 3 contratos). No se auditaron más de esta vigencia, toda vez que por estar finalizando el año, los contratos se encontraban en su mayoría para pagos en la secretaria de hacienda y no se quiso interrumpir estos procesos.*
En todos los contratos de las diferentes auditorías realizadas, se tuvo en cuenta la revisión de requisitos legales, contra la lista de chequeo establecida en el sistema de gestión de calidad SGC de cada proceso, de acuerdo con la modalidad de contratación.

De igual forma en atención a la observación realizada, la oficina de control interno, procederá a levantar en futuras auditorias, el papel de trabajo que soporte que la verificación de conformidad de la norma, en sus diferentes etapas. Igualmente se aclara que la oficina de control interno solo cuenta con un funcionario, para desarrollar todas las funciones, se adjunta certificación expedida por Secretaria de Desarrollo Institucional.

Análisis del Grupo Auditor: La administración municipal acata las deficiencias encontradas en las auditorías internas realizadas por la oficina de control interno, en consecuencia la observación se mantiene con connotación administrativa.

- **En los contratos de prestación de servicios, verificar el cumplimiento al Artículo 3º de la Ley 617 de 2000.**

Los gastos de funcionamiento en la vigencia 2019 representan el 39.93% del total presupuestado, de acuerdo con la información suministrada por la administración municipal, se apropiaron $10.689.739.525 de la administración central, con compromisos por la suma de $10.139.745.227, ejecución del 95%, pagos por valor de

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

$10.120.060.393, sin incluir las transferencias a la Personería y Concejo Municipal, cumpliendo con lo señalado en los artículos 3º y 7º de la Ley 617 de 2000, en lo relacionado con la financiación de los gastos de funcionamiento.

- **Verificar cuáles han sido las acciones que la entidad ha adelantado frente a incumplimientos contractuales.**

Respecto a incumplimientos contractuales la Secretaría Jurídica y de Contratación entrega copia de oficio a la comisión auditora fechado, el 17 de febrero de 2020, con el cual se cita a audiencia pública el día 21 de febrero de 2020 a la Compañía de Seguros Mundial, por presunto incumplimiento del contrato que a continuación se describe:

- Contrato de Suministros No. L-2019- 0594 del 29 noviembre de 2019,

Contratante: Municipio de Sopó
Contratista: UNION TEMPORAL BIKES EFFORT

Objeto: Suministro de dotación deportiva y recreativa para el gimnasio municipal CAPF, Centro de Vida Sensorial y Unidad de Atención y Actividad Física de Centro día, pisos multifuncionales para escenarios múltiples de Chuscal, Pueblo Viejo, San Agustín, Mercenario y campo auxiliar pequeño del coliseo; así como, el campo de Bádminton y parques infantiles del municipio de Sopó.

Valor: $1.806.653.240
Plazo: 15 días
Se expidieron y aprobaron las pólizas.

El contrato fue incluido en la muestra única de contratación por la comisión auditora, al cual se le practicó el control de legalidad, verificándose los procedimientos legales, se cumplió el objeto, se pagó el valor total y se liquidó en común acuerdo el 27 de diciembre de 2019.

En la citación manifiesta la administración municipal, lo siguiente:

- *"El 10 de enero de 2020, la secretaria de Recreación y Deporte municipal, ofició a la UNION TEMPORAL BIKES EFFORT con el fin de informar acerca de las situaciones evidenciadas y solicitando se verifique y corrijan las mismas, con el fin de ofrecer espacios que garanticen la seguridad de los usuarios, que en su mayoría son menores de edad".*

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

- *"En 17 de enero de 2020, se realizó reunión y visita de los escenarios intervenidos por el contratista, con la presencia del señor Juan Pablo Montaña Serrano (representante legal de la UNION TEMPORAL BIKES EFFORT) y los secretarios de recreación y deportes, obras públicas, jurídica y contratación. Se levantó acta 01 – 2020, en la que se intentó arreglo directo, la cual se rehusó a firmar el señor Juan Pablo Montaña Serrano".*

La administración municipal por intermedio de la Secretaría para la Recreación y el Deporte, sigue oficiando al contratista informándole las deficiencias que siguen presentando los equipos instalados.

En síntesis el contrato presenta deficiencia en la entrega, instalación y verificación del funcionamiento de cada uno de los equipos y elementos suministrados por el contratista. La responsabilidad por parte de la administración de recibir lo contratado, se establece en el supervisor del contrato y la administración municipal está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

Con el llamado al contratista y a la aseguradora de manera oportuna por parte de la administración, para que respondan por las deficiencias que presentan los equipos instalados, se salvaguardan la inversión de los recursos. Por lo anterior el contrato será objeto se seguimiento por este ente de control. **(H.A. 6 – D. 3)**

Respuesta del Municipio: *Esta es una respuesta de la actual administración, por cuanto la exsecretaria, no se pronunció al respecto.*

*La Secretaria Jurídica y de Contratación, adelantará las acciones judiciales necesarias para determinar si hubo o no incumplimiento por el contratista****.***

Análisis del Grupo Auditor: Analizada la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto se mantiene con connotación administrativa.

- **Verificación de cada una de las etapas precontractual, contractual y post contractual de los convenios realizados con el cuerpo voluntario de bomberos.**

El municipio de Sopó el 29 de enero de 2019, suscribió el convenio interadministrativo con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sopó, con el objeto de aunar esfuerzos entre el municipio y el cuerpo de bomberos voluntarios, para la prevención de incendios y calamidades conexas en el municipio, por valor de $303.071.000 y un plazo de 336 días. Los pagos se cancelaron en 11 mensualidades $27.059.910.

El convenio fue adicionado por valor de $76.535.336, para un valor total de $420.200.713.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Las actividades fueron ejecutadas de conformidad con las obligaciones legales del cuerpo de bomberos y a las necesidades presentadas en el municipio.

- **Verificar el cumplimiento de la Ley de Garantías electorales sobre la contratación (Si aplica).**

En el seguimiento a lo contemplado en el parágrafo 38 de la Ley de Garantías 996 de 2005, aplicada a las elecciones de autoridades locales y territoriales realizadas el 27 de octubre de 2019, en relación con la prohibición de celebrar convenios interadministrativos suscritos por el municipio de Sopó, a partir 27 de junio de 2019, fecha en que iniciaba los cuatro meses de aplicación de la mencionada ley y revisado el Sistema de Información de Auditoria – SIA Contraloría, se determinó que la administración municipal en vigencia de la mencionada ley no firmó convenios interadministrativos durante los cuatro meses anteriores a la fecha fijadas para las elecciones de autoridades locales y territoriales.

En la verificación efectuada por la comisión auditora no se encontró infracción a la ley de garantía por la administración municipal.

- **Evaluar y conceptuar sobre la contratación con Sociedades Anónimas Simplificadas - SAS, Universidades, Sindicatos y Cooperativas.**

Se verificó de acuerdo a la información rendida al SIA Contraloría que la administración suscribió con Sociedades por Acciones Simplificadas – SAS, 46 contratos por valor de $17.656.325.577, que representa el 33.84 del total de la contratación suscrita en la vigencia 2019 ($52.170.563.697).

La selección del contratista con las SAS, fue la siguiente:

Contratos Suscritos	Tipo de Selección	Valor $
3	Licitación pública	15.965.350.775
5	Selección abreviada	538,572.600
1	Concurso de mérito	209.834.472
17	Contratación directa	641.505.512
20	Mínima cuantía	301.062.218
Total	**46**	**$17.656.325.577**

Se concluye que, si bien el número de contratos suscritos solo representa el 7.15%, el valor en recursos si es representativo con el 33.84% del total de recursos contratados.

Revisada el total de la contratación suscrita por el municipio en la vigencia auditada, se confirmó que no se suscribió contrato con universidades, ni sindicatos.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Visita Técnica:

1- L-2019 – 0580: Objeto, ADECUACION Y CANALIZACIÓN DEL VALLADO ADYACENTE AL COLEGIO PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOPÓ - CUNDINAMARCA.

2- L-2019 – 0543: Objeto, AMPLIACIÓN DEL MODULO DE CONSULTA EXTERNA Y CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO IMAGENEOLOGIA Y SERVICIO FARMACÉUTICO DE LA ESE HOSPITAL DIVINO.

3- L- 2019 – 0467: Objeto, CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS SINTÉTICAS PARA FÚTBOL CON BAÑOS Y VESTIER EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA.

4- L-2019 – 0418: Objeto, ESTUDIOS, DISEÑOS E INTERVENCIÓN DE UN TRAMO DE LA VÍA CANAVITA-ALPINA (JURISDICCIÓN DE SOPÓ), DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Observaciones Generales:

- En los descuentos de ley a la contratación se encontraron inconsistencias de algunos pagos parciales de los contratos tales como la estampilla procultura del 1% y del fondo de seguridad del 5% (caso específico contrato de obra pública L-2019-0580), situación que se dio a conocer en desarrollo del proceso auditor a la secretaría de hacienda para que tomara los correctivos del caso.

-Se determinó que en el formato F20 de la Contratación el municipio reporta pagos de alquiler, premiación, de transferencias entre otros, que no corresponden a contratos tramitados formalmente.

- Los siguientes contratos serán objeto de seguimiento en el plan de mejoramiento para verificar su ejecución y liquidación:

1- Convenio Interadministrativo D-CV-2019-0002
2- Contrato de Obra Pública No. L-2019-0383 del 28 de febrero de 2019
3- CONTRATO DE INTERVENTORIA CM-2019- 0384. **(H.A. 7)**

Respuesta del Municipio: *Frente al inciso primero de esta observación, se informa que aunque el descuento no fue realizado en el giro de las cuentas, se realizó el requerimiento al contratista en febrero de 2020 y el contratista reintegró la totalidad de los descuentos mediante consignación a cuenta del Municipio el día 11 de marzo de 2020. Como medida de control se ha dispuesto que la totalidad de los descuentos se realizan tomando como base el importe de cada pago parcial, con el fin de evitar que algunas adiciones no sean objeto de las retenciones de ley.*

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Análisis del Grupo Auditor: La administración municipal expresa: *"Que tomó la medida de control en relación con los descuentos de ley a la contratación*". Sobre los otros dos puntos de la observación no se pronunció. De acuerdo con la respuesta las observaciones se mantienen con connotación administrativa.

Observaciones Específicas:

1- Convenio Interadministrativo D-CV-2019-0001 del 24 de enero de 2019

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el programa de alimentación escolar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales y centros de atención UAI, Centro Día (adulto mayor) adscrito a la secretaria de Educación y salud del municipio de sopó acorde con los lineamientos técnico - administrativos y los estándares mínimos del Ministerio de Educación Nacional -MEN-PAE, y sus anexos y en desarrollo del convenio interadministrativo No. SE-CDCVI- 442 de 2018 suscrito entre el departamento de Cundinamarca- Secretaria de Educación y el Municipio de Sopó.
Contratista: Fundación Vive Colombia
Valor: $1.549.096.600 + Adición $516.698.000 + Adición $257.331.580 = $2.323.126.180

Observaciones:

- En la orden de pago No. 1745 por valor de $244.790.885 del 31 mayo 2019, no se descontó impuesto de industria y comercio del 1% que corresponde al $2.447.908.

- En los pagos del contrato no se les descontó el 1% de la Estampilla Procultura, contemplada en el artículo 152 del Acuerdo 20 de 2009 que reglamenta el Estatuto Tributario Municipal, que expresa*: "Los sujetos pasivos de la estampilla procultura son todas las personas naturales y jurídicas".* De otra parte el estatuto no hace excepciones. Un antecedente que muestra que se debe cobrar la estampilla a las fundaciones, es que en el contrato de prestación de servicios No. 0526 suscrito con la Fundación Semillas para Alimentar, se descontó el valor de la estampilla.

El porcentaje de la estampilla procultura es del 1% según Estatuto Tributario, de acuerdo al valor pagado del contrato por la suma de $2.124.228.547, el municipio no descontó lo correspondiente al impuesto antes mencionado por $21.242.285. Se determina un presunto detrimento por valor de $23,690.193. **(H.A. 8 – D. 4 – F. 1)**

Respuesta del Municipio: *Frente al inciso primero y segundo de esta observación, se informa que aunque el descuento del Impuesto de Industria y Comercio y Estampilla Procultura no fue realizado en el giro de las cuentas, se realizó el requerimiento al*

contratista en Marzo de 2020, para recuperar estos recursos del Municipio. Como medida de control se ha dispuesto que la totalidad de los descuentos se realicen tomando como base el importe de cada pago parcial, con el fin de evitar que algunas adiciones no sean objeto de las retenciones de ley.

Respecto al párrafo final de las observaciones, podemos esbozar lo siguiente;
Para el caso que nos ocupa respecto a "…por la importancia del Plan de Alimentación Escolar a su contratación debe ser independiente y no incluir el suministro de alimentación de otras entidades del municipio." es preciso señalar que dando alcance a los principios de la contratación estatal como lo son economía y responsabilidad; el primero establece dentro de sus preceptos que la actividad contractual buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados; que los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato; por su parte el de responsabilidad señala que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación.
La Administración no adelantó dos contratos con el mismo objeto contractual y con el mismo contratista ya que bajo los principios ya señalados es imperioso minimizar trámites para evitar llevar a la Entidad a un desgaste administrativo y que pueda llevar con ello a configurarse en un fraccionamiento de contratos.

Es de anotar y advertir al Ente auditor que todo contrato estatal reviste de total importancia, y por ello el contrato adelantado tuvo la respectiva supervisión donde cada Secretario tanto de Educación como de Salud, verificaron el cabal cumplimiento como la ejecución detallada de los recursos de cada programa, tal y como se evidencia en la etapa contractual del mismo, donde se evidencia que tuvo un óptimo y adecuado desarrollo contractual.

Análisis del Grupo Auditor: En la respuesta la administración municipal expresa: "Frente al inciso primero y segundo de esta observación, se informa que aunque el descuento del Impuesto de Industria y Comercio y Estampilla Procultura no fue realizado en el giro de las cuentas, se realizó el requerimiento al contratista en marzo de 2020, para recuperar estos recursos del Municipio."

De la anterior respuesta se infiere que la administración reconoce que no se descontó al contratista por concepto del impuesto de industria y comercio el valor de $2.447.908 y por concepto de Estampilla Procultura de 1% el valor de $21.242.285.

La administración municipal no anexa documentos de la gestión adelantada para el pago de los impuestos dejados de cancelar por el contratista, ni el pronunciamiento del contratista de responsabilizarse por el pago de los impuestos dejados de descontar, por lo que se determina un presunto detrimento por valor de $23,690.193.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Con respecto a la observación de contratar de forma independiente la alimentación escolar por su importancia, no incluyendo otras entidades no la administración municipal, responden invocando que en aplicación de los principios de economía y responsabilidad de la contratación, lo suscribe de esa forma. Se acata la aclaración por el grupo auditor y se levanta este párrafo de la observación.

2- Pagos de premiación por resoluciones motivadas

1- Resolución Motivada 5163 del 01 noviembre de 2019- Pago de premiación del VI Concurso de Grupos de Cámara y Solista Escuela Recrearte.

- Objeto: Pago de premiación del VI Concurso de Grupos de Cámara y Solista Escuela Recrearte. Del 21 al 26 de noviembre de 2019, eventos establecidos dentro de la programación de actividades culturales lideradas por la Secretaría de Cultura. Total valor del concurso $2.500.000.

Documentos anexos: CDP, Justificación de la actividad, estudio previo, viabilidad del gasto, registró presupuestal, cuenta de cobro, certificado de entrega de premiación y documentos de Jaime David Clavijo Poveda Secretario de Cultura.
CDP 1200 del 31 octubre de 2019 – por valor de $2.500.000
RP 1701 del 31 octubre de 2019 – por valor de $2.500.000
Comprobante de egreso 4688 del 6 noviembre de 2019 por $2.500.000 – Cobrador Jaime David Clavijo Poveda.

2- Resolución Motivada 3611 del 27 septiembre de 2019 - Pago de premiación del XX Concurso Nacional de Bandas de Marcha Cacique Sopo.

- Objeto: Pago de premiación del XX Concurso Nacional de Bandas de Marcha Cacique Sopo. A realizarse el 5 de octubre de 2019. Evento liderado por la Secretaría de Cultura. Total valor del concurso $15.500.000.

Suscrita por el alcalde William Octavio Venegas Ramírez
Documentos anexos: CDP, Justificación de la actividad, estudio previo, viabilidad del gasto, registro presupuestal, cuenta de cobro, soportes de pago de premiación y documentos de Jaime David Clavijo Poveda Secretario de Cultura
CDP 1091 del 24 septiembre de 2019 – por valor de $15.500.000
RP 1563 del 26 septiembre de 2019 – por valor de $15.500.000
Comprobante de egreso 4089 del 30 septiembre de 2019 por $15.500.000 – Cobrador Jaime David Clavijo Poveda.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

3- Resolución Motivada 1316 del 10 de mayo de 2019 - Pago de premiación del X Encuentro Municipal Estudiantil de Poesía "Mussas Opos", liderado por la Red de Biblioteca Pública Eduardo Carranza Fernández.

- Objeto: Pago de premiación del X Encuentro Municipal Estudiantil de Poesía "Musas Opos". A realizarse del 6 de abril al 15 de mayo de 2019. Evento liderado por la Secretaría de Cultura. Total valor del concurso $1.680.000.
Suscrita por el alcalde William Octavio Venegas Ramírez
Documentos anexos: CDP, Justificación de la actividad, estudio previo, viabilidad del gasto, registro presupuestal, cuenta de cobro, soportes de pago de premiación y documentos de Jaime David Clavijo Poveda Secretario de Cultura
CDP 710 del 9 mayo de 2019 – por valor de $1.600.000
RP 851 del 9 mayo de 2019 – por valor de $1.600.000
Comprobante de egreso 1571 del 16 de mayo de 2019 por $1.600.000
– Cobrador Jaime David Clavijo Poveda.

4- Resolución Motivada 3147 del 03 de septiembre de 2019 - Pago de premiación del XII Concurso de Cuento Corto "Opos Palabra Vida) y I de Imitadores Talento Soposeño "Homenaje Michael Jackson". A Realizarse en el mes de septiembre 2019

- Objeto: Pago de premiación del XII Concurso de Cuento Corto "Opos Palabra Vida) y I de Imitadores Talento Soposeño "Homenaje Michael Jackson". A realizarse en el mes de septiembre de 2019. Evento liderado por la Secretaría de Cultura. Total valor del concurso $2.270.000.

Suscrita por el alcalde William Octavio Venegas Ramírez
Documentos anexos: CDP, Justificación de la actividad, estudio previo, viabilidad del gasto, registró presupuestal, cuenta de cobro, soportes de pago de premiación y documentos de Jaime David Clavijo Poveda Secretario de Cultura
CDP 1014 del 28 de agosto de 2019 – por valor de $2.270.000.
RP 1371 del 28 de agosto de 2019 – por valor de $2.270.000
Comprobante de egreso 3558 del 5 de septiembre de 2019 por $2.270.000 – Cobrador Jaime David Clavijo Poveda.

Del análisis de los anteriores pagos efectuados por la administración por medio de "Resoluciones Motivadas", se concluye que la administración municipal actuó de manera discrecional y no obedeciendo a un procedimiento previamente reglamentado y autorizado, como en este caso los concursos ejecutados.

Es necesario aclarar que, al no existir un negocio jurídico producto de un acuerdo de voluntades (contrato), se determina que en los pagos de los concursos por medio de

resolución motivada, lo que existe es una manifestación unilateral de la administración, los cuales no se encuentran reglamentados ni autorizados por acuerdo municipal.

Los concursos o eventos, en que las personas pongan en juego sus destrezas y habilidades a fin de hacerse acreedores a un título o premio bien sea en dinero o en especie, deben estar amparados bajo procedimientos previamente establecidos.

De existir reglamentación previa, los pagos deben hacerse directamente a los ganadores de los concursos y no por intermedio de empleado de público. Se configura presunta falta disciplinaria. **(H.A. 9 – D. 5)**

Respuesta del Municipio: *Como bien lo advierte el informe, las resoluciones motivadas adelantadas por la Administración corresponden a pago de premiaciones en Concursos o Eventos adelantados por la Secretaria de Cultura; dichas actuaciones están cobijadas bajo la figura jurídica del Acto Administrativo ; que tal y como lo señala la Corte Constitucional en Sentencia C-1436/00 : "El acto administrativo es definido como la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados."*

Caso diferente es respecto a la figura del contrato estatal, definido por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION C Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C veintidós (22) de junio de dos mil once (2011). Radicación número: 85001-23-31-003-1998-00070-01(18836); que señala: "Mediante el contrato estatal se persigue la prestación de los servicios públicos y por consiguiente la satisfacción de intereses de carácter general.

Esta particularidad de la contratación estatal determina que la ejecución del objeto contractual sea un asunto vertebral y es por esto que la ley ha previsto diversos mecanismos que permiten conjurar factores o contingencias que puedan conducir a su paralización o inejecución. Uno de tales mecanismos es precisamente aquel que permite que puedan reajustarse los precios pactados de tal suerte que manteniéndose su valor real en el decurso del plazo negocial, el contratista pueda cumplir con sus obligaciones y se lleve a feliz término la ejecución del contrato." (Subrayado fuera del texto)

El pago de una premiación a todas luces no puede obedecer a un contrato estatal; ya que de acuerdo a la legislación vigente en materia contractual, no existe tipología que enmarque la actividad de la "premiación" como una clase de contrato, ya que aquí no hay acuerdo de voluntades; aquí estamos frente a una manifestación de la Entidad ante un procedimiento reglado como lo son los concursos (" VI Concurso de Grupos de Cámara y Solista Escuela Recrearte; XX Concurso Nacional de Bandas de Marcha Cacique Sopó; X

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Encuentro Municipal Estudiantil de Poesía "Mussas Opos", liderado por la Red de Biblioteca Pública Eduardo Carranza Fernández") adelantados por la Secretaria de Cultura en ejercicio y ocasión al desarrollo del su plan de acción, en concordancia con el Plan de Desarrollo .

Ahora bien, ante el caso que nos ocupa la Administración como podría adelantar contratos con cada uno de los participantes en dichos concursos o eventos? Cómo celebrar contrato con el ganador del mismo? Qué tipo de contrato debería celebrar? Cuál sería la contraprestación? , Cual la forma de pago?, Cuales las obligaciones contractuales? Qué clase de descuentos tributarios e impositivos tendría?, Qué pólizas o garantías deben requerirse ? Al dar respuesta a cada uno de los interrogantes se llega a la conclusión que no estamos frente a un acuerdo de voluntades que se deba generar en contrato. Por lo anterior, se concluye y aclara que las resoluciones motivadas obedecen a una manifestación de la voluntad que busca un fin, y es incentivar la cultura en el Municipio; finalmente es importante señalar que el pago se hace a una persona de planta, que se encuentra cubierta con la póliza global de riesgos. Igualmente la legalización de dicho acto administrativo se realiza en los tres días siguientes al evento ante la Secretaria de Hacienda, en una carpeta donde se relaciona los respectivos soportes de pago con firma de recibido a satisfacción y copia del documento de identidad del beneficiario".

Respuesta del Grupo Auditor:

Análisis del Grupo Auditor: La administración municipal responde que las resoluciones motivadas están cobijadas bajo la figura jurídica del Acto Administrativo, expresa que el contrato lo define el Consejo de Estado como: "*Mediante el contrato estatal se persigue la prestación de los servicios públicos y por consiguiente la satisfacción de intereses de carácter general".*

Además expresa la administración: "*El pago de una premiación a todas luces no puede obedecer a un contrato estatal; ya que de acuerdo a la legislación vigente en materia contractual, no existe tipología que enmarque la actividad de la "premiación" como una clase de contrato, ya que aquí no hay acuerdo de voluntades".*

Otro planteamiento de la administración es: *"Ahora bien, ante el caso que nos ocupa la Administración como podría adelantar contratos con cada uno de los participantes en dichos concursos o eventos. Se llega a la conclusión que no estamos frente a un acuerdo de voluntades que se deba generar en contrato. Finalmente es importante señalar que el pago se hace a una persona de planta, que se encuentra cubierta con la póliza global de riesgos".*

La comisión auditora, precisa la diferencia entre acto administrativo y contrato de la administración pública: El acto administrativo es una manifestación o declaración unilateral

de la voluntad de la administración, en cumplimiento de una función administrativa, que produce efectos jurídicos.

El contrato, es un negocio jurídico de la administración, un acto en el que una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. En otras palabras lo ha dicho el Consejo de Estado: *"El contrato, no es un acto administrativo fruto de una declaración unilateral, sino un negocio jurídico producto de un acuerdo de voluntades".*

Es necesario aclarar que, al no existir un negocio jurídico producto de un acuerdo de voluntades (contrato), se determina que en los pagos de los concursos por medio de resolución motivada, lo que existe es una manifestación unilateral de la administración, los cuales no se encuentran reglamentados ni autorizados por acuerdo municipal.

Los concursos o eventos, en que las personas pongan en juego sus destrezas y habilidades a fin de hacerse acreedores a un título o premio bien sea en dinero o en especie, deben estar amparados bajo procedimientos previamente establecidos.

De existir reglamentación previa, los pagos deben hacerse directamente a los ganadores de los concursos y no por intermedio de empleado de público.

Acatando las aclaraciones pertinentes, la observación será objeto de seguimiento.

Beneficio del control Fiscal en Contratación

- Contrato de Obra Pública L-2019-0580 del 05 noviembre de 2019

Objeto: Adecuación y canalización del vallado adyacente al colegio Pablo VI del municipio de Sopó - Cundinamarca.
Contratista: Consorcio Canalización Sopo
Valor: $1.083.046.048
Plazo: 50 días
De acuerdo al control de legalidad efectuado al contrato se ejecutó el objeto, se canceló el valor y se liquidó de mutuo acuerdo.
Observación: En el análisis de los documentos contractuales se halló, que en la orden de pago del segundo pago parcial por valor de $205.525.563, no se realizaron los descuentos de la estampilla procultura del 1% y del fondo de seguridad del 5%, que ascienden a la suma de $12.331.533.

Informada la administración municipal de la observación, adelantó las gestiones ante el contratista, para que hiciera el rembolso de los recursos no descontados del pago efectuado mediante el comprobante de egreso No. 5883 del 27 diciembre de 2019 por valor de $205.525.563.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

El contratista acudió a consignar los recursos el día 11 de marzo de 2020 en la cuenta corriente de la Alcaldía de Sopó No. 33812546860, con la consignación 59207599 por valor de $12.331.533.

Los dineros recuperados al erario del municipio son calificados como beneficios del control fiscal.

Por inconsistencias en los descuentos de los impuestos a la contratación, se requiere que la administración municipal implemente controles eficaces.

Contratos para Seguimiento por Encontrarse en Ejecución

1- Convenio Interadministrativo D-CV-2019-0002

Objeto: Aunar Esfuerzos para adelantar el programa de atención a grupos vulnerables dirigido a la tercera edad mediante la prestación de servicios integrales por parte del Centro de Bienestar del Anciano- Raúl Ramírez Forero a 17 adultos mayores vulnerables del municipio de Sopó.
Contratista: Centro De Bienestar Del Anciano Raúl Ramírez Forero
Valor: $146.881.600 + Adición $52.310.874 = $199.192.474
Plazo: 340 días + Prórroga de 150 días
Total Pagos Parciales: $116.554.800
Fecha de Terminación: 6 de junio 2020

2- Contrato de Obra Pública No. L-2019-0383 del 28 de febrero de 2019

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COLEGIO PABLO VI, FASE I, EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ.
Contratista: ARCO CONSTRUCTORES SAS
Valor: $15.432.183.191
Plazo: 10 meses
Pagos Parciales: $9.524.976.235
Saldo por Ejecutar: $5.907.206.956
Porcentaje de Avance de Obra: 65%
Fecha de Terminación: 12 de mayo 2020

3- CONTRATO DE INTERVENTORIA CM-2019- 0384

Objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para la construcción de la nueva sede del Colegio Pablo VI, Fase I, en el municipio de Sopó.
Contratista: CONSORCIO PABLO VI

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Valor: $1.080.252.250
Plazo: 10 meses
Porcentaje de avance de acuerdo al contrato de Obra: 65%
Fecha de Terminación: 12 de mayo 2020

Estos contratos serán objeto de seguimiento en el plan de mejoramiento para verificar su ejecución y liquidación. **(H.A. 7)**

- **Atender, resolver y dar respuesta a las quejas y oficios relacionados con el área de contratación.**

En desarrollo del proceso auditor se resolvieron las siguientes quejas:

1- Con radicado C20119000005 del 01 de enero de 2019, el Doctor Javier Fernando Gómez Sierra, Presidente Concejo Municipal remite queja interpuesto por el señor Claudio Bernard Calderón Pouliot, denuncia: *"Poner en conocimiento irregularidades en contratación pública del municipio de Sopó. Obrando en mi propio nombre y como propietario con mis hermanos legítimos y poseedores del predio rural denominado -La Armenia de Abajo-, ubicada en la vereda el Centro del municipio de Sopó, se adquirió el derecho de dominio bajo la escritura pública 160 del 23 de marzo de 1999".*
Respecto al predio en mención se denuncian irregularidades que se presentaron con ocasión de los negocios jurídicos celebrados entre el señor Héctor José Antonio Calderón Villar y el municipio de Sopó.

Hechos: El municipio de Sopó en el año 2016 mediante contrato de compraventa adquirió el inmueble donde se construye en la actualidad el Colegio Pablo VI, el predio fue vendido por el señor Héctor José Antonio Calderón Villar, quien es propietario del predio denominado La Armenia de Arriba.

- Mediante escritura pública No. 938 otorgada el 10 de agosto de 2016, el señor Héctor José Antonio Calderón Villar transfirió a título de venta real y efectiva al municipio de Sopó parte del bien inmueble perteneciente al de mayor extensión denominado La Armenia de Arriba. Denuncia el peticionario que: *"el vendedor alteró los linderos del inmueble de su propiedad La Armenia de Arriba, incluyendo una parte (9.385,73 M2 aproximadamente) del predio denominado La Armenia de Abajo, de propiedad de los hermanos Calderón Pouliot, venta que le quito casi todo el frente de acceso al predio La Armenia de Abajo (41,62 m aproximadamente) dejándole un ingreso apenas de 5,30 m, lo cual impide su desarrollo urbanístico*".

- Mediante escritura pública No. 709 del 25 de julio de 2014, el señor Héctor José Antonio Calderón Villar precedió hacer aclaración unilateral de la escritura pública 161 otorgada el 23 de marzo de 1999 (que corresponde al predio La Armenia de Arriba), para ello procedió

a presentar un plano topográfico efectuado por el señor Franklin Carreño G, donde constan las extensiones lineales de este inmueble.

- Se denuncia igualmente que la escritura de protocolización de la venta del inmueble al municipio de Sopó, se levantó con base en la información de un plano suministrado por el vendedor del inmueble y se responsabiliza al municipio por omisión en la obligación legal y contractual que tenía a fin de corroborar la información entregada por el señor Héctor José Antonio Calderón Villar.

- De otra parte, se informa en la queja que el señor Héctor José Antonio Calderón Villar, es arrendatario del predio rural La Armenia de Abajo, en virtud de un contrato de arrendamiento celebrado con sus propietarios los hermanos Calderón Pouliot, desde el 3 de abril de 2009.

- El inmueble objeto de venta al municipio tiene una cabida total de 30.000.000 M2, por valor de $2.100.000.

- Comenta el peticionario: *"El señor Héctor José Antonio Calderón Villar, se aprovechó de su condición de arrendatario del inmueble La armenia de Abajo dando una apariencia de ser propietario de una franja de terreno que hace parte de este, así como de su condición de propietario del predio La Armenia de Arriba, predios que son contiguos, para venderle al municipio de Sopó un área de terreno de aproximadamente 9.385,73 m2 y así lograr su cometido de transferir el derecho de dominio de una parte del predio La Armenia de Abajo, y hacerlo pasar como si todo el inmueble objeto de la negociación (30.000 m2) fuera parte integrante del inmueble La Armenia de Arriba, lo cual no corresponde a la realidad".*

De todo lo antes expuesto por el apoderado del señor Claudio Bernard Calderón Pouliot, este ente de control se permite precisar lo siguiente:

- Inicialmente el municipio adelantó el proceso contractual conforme a la ley de contratación estatal con el estudio previo fechado el 15 de marzo de 2016, el tipo de selección del contratista es la contratación directa, se verificó la expedición de los siguientes documentos:

- Certificado de disponibilidad presupuestal No.449 del 18 marzo de 2019 por valor de $2.100.000.000.
- Acuerdo 006 del 8 de junio 2016 del Concejo Municipal, por medio del cual se autoriza al alcalde para contratar.
- Acuerdo del Concejo Municipal 014 del 13 de marzo de 2014, por medio del cual se autoriza al alcalde para enajenar un bien inmueble de propiedad del municipio, así mismo los recursos producidos de la venta del bien antes mencionado se

destinaran exclusivamente para financiar o cofinanciar el proyecto de la construcción de la institución educativa Pablo VI,.
- Viabilidad del gasto.
- Concepto jurídico para la compra del predio destinado al colegio Pablo VI del 15 de marzo de 2016 (basado en concepto del Secretario Jurídico y Contratación del Municipio, Carlos Fernando Reyes Moreno, el alcalde no solicitó autorización al Concejo Municipal, sino que paso directo a la compra del predio, situación que contraviene lo normado en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política.
- Promesa de Compraventa el 11 de abril de 2016 (Contratación Directa D-2016-333), suscrita por el mismo Secretario Jurídico y de Contratación del Municipio Carlos Fernando Reyes Moreno, quien había suscrito el concepto jurídico que daba vía libre a la compra del predio sin la autorización del Concejo Municipal**.**
- Decreto Municipal 012 del 7 de enero de 2016, por medio del cual se delega en el Secretario Jurídico y Contratación del Municipio, para la celebración de contratos desde la fase precontractual, contractual y liquidación, sin límite en cuantías.

- Otros documentos que hacen parte del contrato son: Cédula de ciudadanía y acta de posesión del Secretario Jurídico y Contratación del Municipio Carlos Fernando Reyes Moreno quien firma la promesa de compraventa a nombre del municipio.

- Designado como supervisor José Octavio Arévalo Useche, Secretario de Despacho.
- Acta de inicio del 11 de abril de 2019, plazo 30 días
- Certificado de uso del suelo.
- Informe de avaluó Comercial, elaborado por Servicios de Ingeniería Topografía Especializada. Fecha del avaluó del 4 de febrero de 2016, firmado por Franklin Carreño Gambo.
- Se anexan los comprobantes de egresos donde consta el pago del predio y el acta de liquidación 12 de octubre de 2016.

Del vendedor del inmueble se anexan los siguientes documentos:

- La escritura pública No. 709 del 25 de julio de 2014, que en su cláusula segunda expresa: "*Que el Compareciente, comparece en ese acto con el fin de hacer claridad en el sentido que es su deseo protocolizar un plano topográfico, efectuado por el señor Franklin Carreño G. con I.P. No. 01-10944 CPNT. Donde constan las extensiones lineales de este inmueble,* ***sin que su área se altere****; el cual queda descrito y alinderado así: Un lote de terreno denominado La Armenia de Arriba, ubicado en la vereda de El Centro, de la jurisdicción del Municipio de Sopó, Departamento de Cundinamarca, con un área de: 18 Hectáreas 4.600,75 M2 es decir 184.600,74M2".*

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

- Certificado de tradición con No. de Matricula 17617621, impreso el 29 enero de 2019, predio rural La Armenia de Arriba, en la anotación 11 se describe fecha del 21 de julio de 1999, escritura pública 161 del 23 de marzo de 1999 de Villar de Calderón Elisa a Calderón Villar Héctor José Antonio. En la última anotación 17, del 8 de agosto de 2014, Escritura 709 del 25 de julio de 2014, especificación Actualización de Linderos.

- Escritura Pública 938 del 10 agosto de 2019, otorgada por Calderón Villar Héctor José Antonio, a municipio de Sopó Cundinamarca. La escritura fue suscrita en nombre del municipio por el Secretario Jurídico y Contratación del Municipio Carlos Fernando Reyes Moreno, quien obra en nombre y representación del municipio y delegado por el alcalde para contratar.

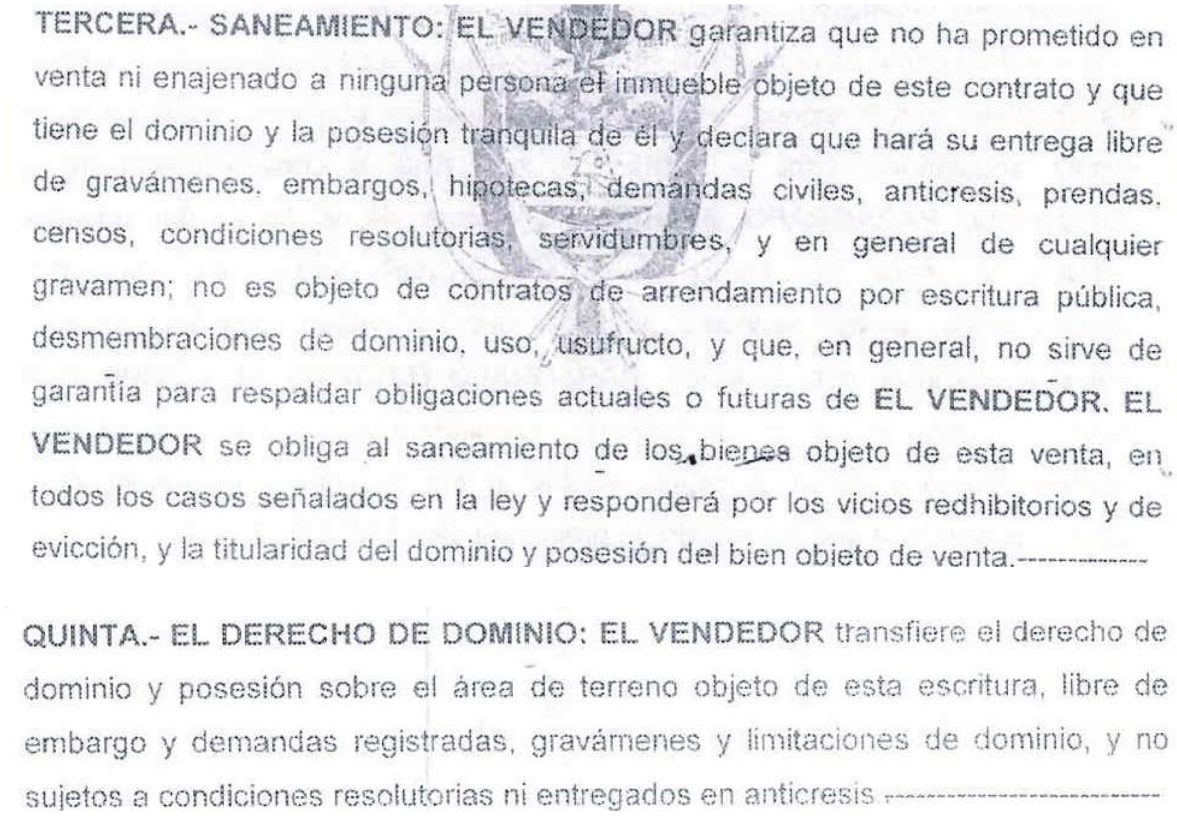
- Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. 176-158842 de 19 de septiembre de 2019. Anotación No. 1 – Personas que intervienen Calderón Villar Héctor José Antonio A Municipio de Sopó.

Conclusiones de la comisión auditora:

- Realizado el control de legalidad a los documentos del proceso contractual adelantado para la compra del predio, se determinó que se adelantó conforme a los procedimientos legales, con la excepción de la falta de autorización legal por parte del Concejo Municipal para la compraventa de bienes inmuebles, consagrado el numeral 3 del parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, falta basada en un concepto expedido por el Secretario Jurídico y Contratación del Municipio Carlos Fernando Reyes Moreno, quien igualmente suscribe el contrato de promesa de compraventa y la escritura pública 938 del 10 agosto de 2019 con la que se protocoliza la compra del inmueble para la construcción del Colegio Pablo VI del municipio de Sopo.

- Posterior al perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato de compraventa, surge presuntamente en el negocio jurídico consolidado lo que en derecho se llama defectos, vicios ocultos o vicios redhibitorios, que de acuerdo con la cláusula tercera de Saneamiento tanto de la promesa de compraventa como de la Escritura Pública 938 del 10 agosto de 2019, el vendedor declara lo siguiente:

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020



TERCERA.- SANEAMIENTO: EL VENDEDOR garantiza que no ha prometido en venta ni enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él y declara que hará su entrega libre de gravámenes, embargos, hipotecas, demandas civiles, anticresis, prendas, censos, condiciones resolutorias, servidumbres, y en general de cualquier gravamen; no es objeto de contratos de arrendamiento por escritura pública, desmembraciones de dominio, uso, usufructo, y que, en general, no sirve de garantía para respaldar obligaciones actuales o futuras de EL VENDEDOR. EL VENDEDOR se obliga al saneamiento de los bienes objeto de esta venta, en todos los casos señalados en la ley y responderá por los vicios redhibitorios y de evicción, y la titularidad del dominio y posesión del bien objeto de venta.----------

QUINTA.- EL DERECHO DE DOMINIO: EL VENDEDOR transfiere el derecho de dominio y posesión sobre el área de terreno objeto de esta escritura, libre de embargo y demandas registradas, gravámenes y limitaciones de dominio, y no sujetos a condiciones resolutorias ni entregados en anticresis ----------

Es claro en el instrumento notarial que el vendedor se obligó al saneamiento del bien y responder por los vicios redhibitorios y de la titularidad del dominio del bien objeto de la venta, de llegarse a presenta tal situación, por lo tanto es la administración municipal quien tiene la facultad como comprador de instaurar la Acción Redhibitoria anta la aparición de vicios ocultos en el predio comprado al señor Héctor José Antonio Calderón Villar, quien ha ocasionado una perturbación legal en el bien adquirido por el municipio.

De ser cierta la presunta falta que se le endilga al señor Héctor José Antonio Calderón Villar por una maniobra fraudulenta, con el claro propósito de hacer incurrir en error a la administración municipal, se podría tipificar el delito de Estafa contemplado en el artículo 246 del Código Penal. **(H.A. 10 – D. 6)**

***Respuesta del Municipio**: Nos permitimos hacer claridad que la actual administración en cumplimiento de sus funciones ha adelantado actuaciones técnicas, jurídicas y administrativas para esclarecer y adelantar las acciones jurídicas que surjan con respecto a la compra del predio del Colegio Pablo VI, a continuación, se hará una descripción de las mismas:*

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

- *Revisión completa de los expedientes de compra del predio y de los trámites realizados con antelación a esta adquisición.*

- *Verificación de que revisado el archivo documental no se ha encontrado el acuerdo Municipal que puntualmente autorice al alcalde municipal para haber realizado esta compra.*

- *Se identifica que en la carpeta de compra no existe un estudio de títulos*

- *La actual administración, con el fin de conocer la problemática administrativa y jurídica, acompaño la visita realizada el predio LA ARMENIA, citada por el Juzgado Municipal.*

- *Se realizó el levantamiento topográfico del predio adquirido tomando como base las coordenadas establecidas en los documentos de escrituración con el fin de verificar las áreas adquiridas, lo cual nos permite determinar que el área adquirida y entregada para la construcción del colegio corresponde a 30.000 m2.*

También se analizaron las implicaciones de la franja de terreno, (aledaña al colegio) sobre la cual se debe construir la vía de acceso por la cual está determinado el ingreso principal de la comunidad educativa del Colegio Pablo VI en donde también se ha identificado dificultades técnicas y jurídicas y que podrían obstaculizar el funcionamiento de la edificación educativa:

Ω El área de terreno en la cual se ejecutó la obra de ADECUACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL VALLADO ADYACENTE AL COLEGIO PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOPO a la vigencia marzo de 2020 no es propiedad del Municipio:

¤ El área intervenida con los recursos de este contrato proviene de una compensación "en terreno" por Plusvalía recibida, en cuantía de $414.100.474, al señor Héctor Calderón, autorizada con la resolución No. 273 de 2019 que determina entre otras fracciones de terreno, un área de 3.248 m2 denominada CESIÓN POR COMPENSACIÓN PLUSVALÍA (VIA), la fecha de notificación de esta resolución fue 13/11/2019 y el contrato resultante del proceso LP-AMS-2019-0015 fue adjudicado el 28 de octubre del 2019 pero lo que inquieta enormemente es que a la fecha la escritura fue devuelta por registro de instrumentos públicos de Zipaquirá y la titularidad del área intervenida no es del Municipio de Sopó.

¤ La actual administración al verificar en terreno las áreas intervenidas con el contrato, se detectó que el área ofrecida en compensación por la plusvalía esta sobrepuesta a un área que simultáneamente estaba siendo entregada como área de cesión obligatoria por la urbanización Cerro Fuerte (colindante por el costado oriental del área ofrecida en

compensación de plusvalía); esto obligó a realizar solicitud al urbanizador de Cerrofuerte de implantar la topografía de su colindancia con las coordenadas de su licencia expedida, igualmente, el colindante por el costado occidental del área ofrecida en compensación de plusvalía es el Municipio de Sopó donde se ejecuta la obra del Colegio Pablo VI y el contratista realizó la misma labor topográfica con las coordenadas de la escritura de adquisición del predio, esto arroja que el área ofrecida en compensación realmente asciende a 912 m2 y no a los 3.248 m2 autorizados en la resolución No. 5245 8/11/2019 por su obligación de plusvalía. Finalmente, la escritura radicada por Cerro Fuerte por su cesión obligatoria también fue devuelta por registro.

Ω La administración actual solo podrá continuar con la construcción de la vía para aplicar las demás capas que conforman la estructura, una vez: a) Se realicen los trámites jurídicos que permitan definir la titularidad de la franja de terreno sobre el cual se ejecutaron las obras cuyo objeto fue ADECUACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL VALLADO ADYACENTE AL COLEGIO PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOPO e invirtieron los recursos de este contrato. b) Se verifique el estado del material allí dispuesto y si cumple con las condiciones del diseño, C) Se cuente con los recursos para adelantar una nueva contratación y se adelante el proceso de selección contractual.

¤ Este es el recuento de la situación actual tanto del contrato como de la franja de terreno sobre el cual se realizó la inversión de los recursos, la administración actual ya verificó y determino que hay una diferencia de 2,332 m2 del área autorizada a ser recibida y dio traslado de dicha información a la Secretaria de Planeación para que realicen las acciones pertinentes.

Esta vía, es el acceso principal de los estudiantes al colegio Pablo VI, que actualmente se encuentra en construcción.

Finalmente se han identificado las siguientes observaciones de los recursos invertidos en esta área a través del contrato ADECUACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL VALLADO ADYACENTE AL COLEGIO PABLO VI DEL MUNICIPIO DESOPO LP No. L 2019 0580 que las debemos poner en conocimiento de ustedes:

DATOS DE EJECUCIÓN
Se desconoce porque no fueron utilizados los Pliego Tipo para la realización de este proceso licitatorio que contenía más del 25% en infraestructura vial

Se lleva a cabo el proceso de selección y se suscribe el contrato de obra pública No. L-2019-0580 POR VALOR DE $1.083.046.048,00

1) El contrato se encuentra recibido a satisfacción y liquidado, sin embargo, al revisar sus documentos y realizar la visita se encuentra que la obra ejecutada corresponde a la

construcción de la vía localizada entre la urbanización cerro Fuerte y la nueva infraestructura del Colegio Pablo VI, pero la obra no está terminada.
2) Se suscribe acta de inicio el 13/11/2019
3) El formato de acta de vecindad con el colindante urbanización cerro fuerte no es firmada por los propietario y/o representantes de dicho conjunto y la comunidad ha presentado oficios por presuntos daños en algunos edificios.
4) El 4/12/2020, en donde se determina NO transportar el material de excavación. En este mismo modificatorio se decide eliminar las actividades de andenes y algunas de vías dejando las correspondientes a la estructura de la vía que son la base y la sub base.
5) Se procede el 4/12/2019 a realizar acta parcial por valor de $ 877.460.507,00 (folio 1015, 1016).
6) Se procede a liquidar el 31/12/2019 con un valor ejecutado de $1.082.986.070,00.
7) El 18/12/2019 "se realiza una nueva acta modificatoria de mayores y menores en donde se observa incrementar quince (15) veces más el transporte del material de excavación que anteriormente había sido puesta en cero y corresponde a lodo que se encontraba en el vallado existente, sin embargo se deja la claridad que un volumen de este material fue dispuesto en el vallado que no fue canalizado, los costos de la excavación y transporte de este ítem incrementan ostensiblemente el valor de la siguiente etapa de canalización; este material no debió ser dispuesto allí mismo por el impacto ambiental e incremento de los costos y debe ser nuevamente excavado, retirado y ahora si dispuesto en un lugar adecuado. En este mismo modificatorio se decide eliminar las actividades de andenes y algunas de vías dejando la correspondiente a parte la base que hace parte de la estructura de la vía.
8) Se incrementa la cantidad del ítem rajón para mejoramiento de la subrasante que inicialmente fue contemplado en 1.151,52m3 con un costo directo de $108.580.275 y que se modifica a 3.912,72 m3 con un costo final de $ 464.717.393,00 lo que representa un incremento de más del 300%. no se encuentra en el archivo documental el soporte técnico de dicha modificación.
9) Las cantidades contratadas fueron modificadas de tal forma que de la estructura determinada en el diseño de la construcción de la vía, solo se llegó a la capa de sub-base, dejando este material expuesto a la intemperie y a los cambios climáticos, esta condición afectará la densidad y la especificación del material (aunque en el archivo documental no se encuentran los ensayos de los materiales instalados que garanticen el cumplimiento de las especificaciones). Si se deja claro que el material de sub-base instalado sufrirá daños y cambios al estar expuesto.

OBSERVACIONES:

Al colocarse la sub - base en la zona de la vía intervenida, este material quedó expuesto y está sufriendo un deterioro por no dejarse recubierto puesto que las diferentes condiciones climáticas (lluvia- sol) está cambiando las condiciones mecánicas del material y la suma cancelada por este concepto asciende a $77.838.792, en mi calidad de secretaria informó

que este material fue dejado de esta manera al 31/12/1219 y con el contrato liquidado, además de errar en la técnica constructiva implementada por el contratista de obra "CONSORCIO CANALIZACION SOPO" se desconoce que conceptúo la interventoría sobre este aspecto.

Análisis del Grupo Auditor: La administración municipal responde que en cumplimiento de sus funciones ha adelantado actuaciones técnicas, jurídicas y administrativas para esclarecer y adelantar las acciones jurídicas que surjan con respecto a la compra del predio del Colegio Pablo VI, describiendo las gestiones realizadas:

- *Revisión completa de los expedientes de compra del predio y de los trámites realizados con antelación a esta adquisición.*
- *Verificación de que revisado el archivo documental no se ha encontrado el acuerdo Municipal que puntualmente autorice al alcalde municipal para haber realizado esta compra.*
- *Se identifica que en la carpeta de compra no existe un estudio de títulos.*
- *Acompañamiento a la visita realizada al predio LA ARMENIA, citada por el Juzgado Municipal.*
- *Se realizó el levantamiento topográfico del predio adquirido determinando que el área adquirida y entregada para la construcción del colegio corresponde a 30.000 m2.*

Se aceptan las anteriores gestiones que adelanta la administración municipal y se retira el párrafo del reproche a la administración por la falta de entrega de la información.

El grupo auditor mantiene la observación con presuntas incidencia disciplinaria, por la falta de autorización del Concejo Municipal al alcalde para la compra del predio y por la omisión del estudio de los títulos para adelantar el proceso contractual con que se adquirió el terreno donde se construye el Colegio Pablo VI.

Igualmente, se hará seguimiento de las actuaciones que adelante la administración municipal, para el saneamiento del bien al que está obligado el vendedor a responder, por presuntos vicios redhibitorios ante la aparición de vicios ocultos en el predio comprado al señor Héctor José Antonio Calderón Villar, quien ha ocasiona una perturbación legal en el bien adquirido por el municipio.

- Análisis de la Comisión Auditora, a los hechos denunciados por la administración municipal sobre el área de terreno que proviene de una compensación por Plusvalía recibida, en cuantía de $414.100.474, al señor Héctor José Antonio Calderón Villar, autorizada con la resolución No. 273 de 2019, fracciones de terreno con un área de 3.248 m2 denominada CESIÓN POR COMPENSACIÓN PLUSVALÍA (VIA). Dicha área se encuentra sobrepuesta a un área que simultáneamente estaba siendo entregada como área de cesión obligatoria

por la urbanización Cerro Fuerte, ofrecida también en compensación de plusvalía; expresa la administración que a la fecha (abril de 2019) las escrituras de ambas cesiones fueron devueltas por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y la titularidad del área intervenida aún no es del municipio de Sopó.

Expresa el municipio: *"La administración actual ya verificó y determinó que hay una diferencia de 2,332 m2 del área autorizada a ser recibida y dio traslado de dicha información a la Secretaria de Planeación para que realicen las acciones pertinentes".*

Las gestiones pertinentes que adelante la administración municipal, relacionadas con las cesiones de terrenos por compensación autorizadas por el señor Héctor José Antonio Calderón Villar y la Urbanización Cerro Fuerte, será objeto de seguimiento por parte de este ente de control.

De otro lado se adiciona, que en el área de cesiones de terrenos, cuestionadas, la administración anterior (2016 – 2019) invirtió recursos mediante la suscripción y ejecución del Contrato de Obra Pública No. L-2019-0580, con el objeto: ADECUACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL VALLADO ADYACENTE AL COLEGIO PABLO VI DEL MUNICIPIO DESOPO, por valor de $1.083.046.048. Sobre el contrato la administración municipal identificó una serie de irregularidades en su ejecución.

En atención a las irregularidades denunciadas, las cuales son de carácter técnico, el grupo auditor remitirá el Contrato de Obra Pública No. L-2019-0580 para visita técnica de la Subdirección de Infraestructura y Transporte, y le dará a conocer las presuntas irregularidades expuestas por la administración municipal, al igual que las observaciones de las cesiones de terrenos.

2- Se remite a la Contraloría de Cundinamarca queja vía correo electrónico, fechado el día 2 de marzo de 2020, suscrita por Departamento de Licitaciones, en la que relaciona las observaciones a los procesos SA-AMS-2020-0002, SA-AMS-2020-0001. Denuncia el quejoso que: "*Teniendo en cuenta que la entidad no se ha pronunciado en cuanto a las manifestaciones realizadas a ninguno de los tres procesos, solicitamos que se garantice los derechos de los proponentes y se corran plazos para realizar la manifestación de interés, adicionalmente poner en conocimiento de las autoridades que la lista de manifestaciones no están siendo publicadas en el momento de cierre.*

Se solicita a la entidad transparencia en los procesos puesto que en el supuesto sorteo del proceso 001 se presentaron más de 20 manifestaciones, se limitó el respectivo proceso y a la hora de la propuesta llegaron 3".

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Conforme a lo analizado por la comisión auditora en el contenido de la queja, las observaciones corresponden a la etapa precontractual específicamente a los temas presupuesto, plazo de ejecución, experiencia general, experiencia específica, personal (directo de obra) y factor calidad.

Conforme al artículo 267 de la Constitución Política el control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, al respecto la Corte Constitucional ha hecho claridad en la Sentencia C-648 de 2002, en cuanto a la forma de cómo se debe ejercer el control fiscal:

"*Se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. De acuerdo con este mandato, por ser posterior se realiza una vez se hayan ejecutado las distintas operaciones, actividades y procesos que serán objeto de control, y al ser selectivo, significa que no se revisan todas y cada una de las actuaciones administrativas adelantadas por quienes realizan gestión fiscal, sino que utilizando la técnica de muestreo, se examina solamente un grupo representativo de operaciones, cuentas u otros procesos relacionados con el gasto público que, a juicio de las Contralorías, sea suficiente para extraer conclusiones sobre los asuntos atinentes al control fiscal".*

De otra parte es preciso ilustrar el tema de los documentos expedidos en la etapa precontractual o antes de la suscripción del contrato llamados actos previos o separables del contrato, estos actos son demandables solo a través de la acción de nulidad o por medio de la nulidad y restablecimiento del derecho, así lo señala el inciso segundo del artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual establece lo siguiente:

"Los actos proferidos antes de la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, podrán demandarse en los términos de los artículos 137 y 138 de este Código, según el caso".

ARTÍCULO 137. NULIDAD. Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general.
ARTÍCULO 138. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior. El término para demandar los actos separables del contrato es de cuatro (4) meses, los cuales se contaran a partir del día siguiente a su notificación, comunicación, ejecución o publicación.

Lo anterior no es óbice para la administración municipal aplique con toda rigurosidad el **Principio de transparencia, que Colombia Compra Eficiente, expresa en los siguientes términos:** *"El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración.*

Principio de selección objetiva. *Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato".*

Se concluye, que la competencia de dirimir el asunto en comento, no corresponde a la Contraloría de Cundinamarca sino a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
Por lo antes expuesto se da por atendida y cerrada la queja.

3- Queja radicada el 06 de marzo de 2019, en el desarrollo del proceso auditor por el Secretario de Vivienda Municipal, por presuntas irregularidades en los suministros materiales para el mejoramiento de vivienda en el municipio de Sopó.

Contrato de suministro L-2019 – 0536 del 22 agosto de 2019

Objeto: Contrato de suministro de materiales, elementos de construcción y ferretería con el fin de adelantar los planes y programas de mejoramiento de vivienda, fachadas y construcción en sitio propio, que realiza la secretaria de vivienda del municipio de sopó, en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo.

Contratista: Unión Temporal Sopo Ferretería 0022
Valor: $370.000.000
Plazo: 4 meses

El secretario de vivienda del municipio de sopo, radicó queja ante la comisión auditora, mediante oficio 2020-SV-0035, fechado el 06 de marzo de 2020, en la que adjunta copia de los memorandos internos Nos. 2020-SV-0001 del 16 de enero y 2020-SV-0018 del 30 de enero 2020, en los que informa al señor alcalde de irregularidades que se encontraron en la Secretaria de Vivienda Municipal.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Puntualmente la queja expresa: *"se evidencia que entregaron subsidio de mejoramiento bajo promesa de venta, que según el manual de adjudicaciones no se puede ya que se necesita soporte del certificado de tradición y libertad, donde se evidencie la legalidad y nombre de los propietarios que deben ser los mismos que se postulan".*

Los documentos soportes de este aparte de la queja son los siguientes:

- Lista de chequeo programa de vivienda municipal.
- formulario para postulante del subsidio de vivienda rural y urbano
- Cédula de ciudadanía del beneficiario del subsidio Félix María Fuelten.
- Formato SISBEN, consulta de puntaje, certificado de residencia, escritura pública No. 388 de noviembre de 1973. A nombre de Arnulfo Rodríguez García.
- Promesa de compraventa, entre Blanca Rosana Ramírez promitente vendedora y Félix María Fuelten Promitente Comprador, fechada el 09 de junio de 2015.
- Certificado de Tradición, matricula inmobiliaria No. 176-26697 del 18 de septiembre de 2019, a nombre de Ávila Herrera José Miguel.
- Recibo de energía a nombre de María Torres de Ramírez.
- Oficio suscrito por el Secretario de Vivienda Municipal, fechado el 19 de junio de 2019, comunicándole al señor Félix María Fuelten, escogido para la entrega del subsidio.
- Acta de entrega de materiales – subsidio de mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio, sin fecha de suscripción. Por valor de $4.672.758, suscrita entre otros por el Secretario de Vivienda Municipal y el beneficiario. Se anexa formato con la relación de los materiales entregados, sin valores unitarios.
- Carta de autorización para el diligenciamiento del pagaré con espacio en blanco y pagaré con espacio en blanco.

Novedad en la entrega de materiales vigencia 2019.

- Usuarios como la señora María Antonia Prieto de la vereda Centro Alto quien confirma: "que únicamente se le entrego la pintura de la fachada pero quedo pendiente el cemento y la arena", afirma en Secretario de Vivienda que dentro del acta de empalme no está registrado que se encuentre material pendiente por entregar a las personas beneficiadas y en la carpeta de historial de la persona se encuentra acta de recibido a satisfacción.

- La señora Luz Marina Granados, de la Vereda El Chuscal, sector la virgen, y la señora Teresa de Jesús Orduz Pérez "confirman que únicamente le entregaron pintura para su fachada pero no entregaron el resto de material".

Para el análisis de esta observación no se entregaron los soportes solicitados por la comisión auditora a la Secretaria de Vivienda, para poder determinar la cantidad y el valor

de los materiales no entregados a los beneficiarios y de esta manera cuantificar el presunto detrimento.

Concluye la comisión auditora, que las observaciones relacionadas con el Contrato de suministro L-2019 – 0536 del 22 agosto de 2019, se levantan integralmente, en virtud a que los beneficiarios de los materiales, firman el formato de recibido ítem por ítem de cada uno de los materiales entregados por la administración y a la vez se hacen las aclaraciones correspondientes por la administración anterior.

- Irregularidad: Perdida del Aplicativo (Software)

"Contratos SA-2014-0321 por valor de $28.000.000 y D-2015-0439 por $8.352.000, relacionados con la adquisición y mantenimiento de un aplicativo (Software) para sistematizar los programas de la Secretaria de Vivienda y a la fecha este aplicativo no aparece".

Manifiesta el Secretario de Vivienda, que el software no fue entregado en el acta de entrega de la secretaría, ni tampoco aparece en ninguno de los computadores de la dependencia. Además el contrato SA-2014-0321, no aparece físicamente en los archivos históricos de la alcaldía.

Documentos soportes entregados por la Secretaría de Vivienda:

- Oficio suscrito el 30 de enero de 2020, informando al alcalde sobre la pérdida del software.
- Certificación sin fecha recomendando con quién debe contratar el mantenimiento del software, sin fecha; viabilidad del gasto; estudios previos para el mantenimiento del software por $8.352.000; certificación de cumplimiento del contrato; acta de liquidación del 16 diciembre de 2016.
- Acta de Empalme Entrega de Cargo – Secretaria de Vivienda, del 31 de diciembre de 2015 (Administración 2016 – 2019). El acta contiene un título denominado Adquisición de Software:
- "*Contratos SA-2014-0321 , contratista Voxcom Telecomunicaciones Ltda, objeto desarrollo, configuración, suministro, adaptación, instalación, capacitación, implementación, soporte y mantenimiento de un aplicativo software que permita realizar el registro y control de los programas de vivienda que se adelanten en el interior de la alcaldía municipal de Sopó, desde su inscripción hasta su selección y adjudicación, además una página web que se comunique con el aplicativo y permita realizar registros* y consulta de información necesarios para dicho programa. (Acta de liquidación del 14 de octubre de 2014)".
- "ContratoD-2015-0439/ Contratista *Voxcom Telecomunicaciones Ltda, objeto: Prestación de servicios profesionales para dar el soporte, mantenimiento, capacitación y hosting del aplicativo y desarrollo tecnológico para el registro y control de los programas de subsidio*

familiar de vivienda a cargo de la Secretaria de Vivienda. Plazo 12 meses. Ejecución hasta octubre de 2016.

Firman el acta quien entrega el cargo María Luisa Vergel Pacheco y quien recibe el cargo Pedro Mario Alarcón. **(H.A. 11 – D. 7)**

Respuesta del Municipio:

Respuesta primera observación:

"De conformidad con lo señalado por el Código Civil Colombiano y la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, normas que ratifican que el contrato de promesa de venta es un justo título, que prueba la posesión regular de un inmueble, dicha normatividad señala lo siguiente.
ARTÍCULO 764. <TIPOS DE POSESION>. La posesión puede ser regular o irregular.
Se llama posesión regular la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión.
ARTÍCULO 765. <JUSTO TITULO>. El justo título es constitutivo o traslaticio de dominio. Son constitutivos de dominio la ocupación, la accesión y la prescripción.
Son traslaticios de dominio los que por su naturaleza sirven para transferirlo, como la venta, la permuta, la donación entre vivos. Pertenecen a esta clase las sentencias de adjudicación en juicios divisorios y los actos legales de partición.
La sala civil de la Cortes Suprema de Justicia en sentencia 41001 del 19 de diciembre de 2011, con ponencia del magistrado, Pedro Octavio Munar Cadena, señala:

La jurisprudencia ha entendido por justo título "todo hecho o acto jurídico que, por su naturaleza y por su carácter de verdadero y válido, sería apto para atribuir en abstracto el dominio. Esto último, porque se toma en cuenta el título en sí, con prescindencia de circunstancias ajenas al mismo, que, en concreto, podrían determinar que, a pesar de su calidad de justo, no obrase la adquisición del dominio. En otras palabras, será justo título aquel que daría lugar a la adquisición del dominio de no mediar el vicio o el defecto que la prescripción está llamada a subsanar'".

De lo anterior se deduce que el documento denominado promesa de venta, demuestra fehacientemente la posesión regular sobre el inmueble objeto del subsidio, el cual fue allegado por el beneficiario del subsidio de mejoramiento de vivienda 2019, señor FELIX MARIA FUELTAN, en consecuencia dicho documento, goza de presunción de legalidad y cumple con los requisitos exigidos por el Manual de Adjudicaciones, Créditos y Asistencia Técnica para los Programas de Vivienda de Interés Social, aprobado por los miembros de la Junta de Vivienda Municipal mediante, (Decisión No. 01 del 24 de enero de 2014). Se anexa copia de la promesa de venta del inmueble de propiedad del señor, FELIX MARIA FUELTAN, en (4) Folios".

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Respuesta segunda observación: Novedad en la entrega de materiales vigencia 2019.

a).- "En comunicación telefónica adelantada por el suscrito ex–secretario de vivienda, con la señora, MARIA ANTONIA PRIETO, ella manifiesta que el material de construcción objeto del programa de mejoramiento de fachadas le fue entregado en su totalidad y a entera satisfacción del beneficiario, como consta en el acta de recibo de materiales de fecha 23 de diciembre 2019, que fue firmada en su totalidad por la beneficiaria y que se anexa al presente informe, con número de folio (18).

b).- En el caso de la señora, Luz Marina Granados, en comunicación telefónica adelantada por el suscrito ex–secretario de vivienda, ella manifiesta que el material de construcción objeto del programa de mejoramiento de fachadas le fue entregado en su totalidad a entera satisfacción del beneficiario, como consta en el acta de recibo de materiales de fecha 23 de diciembre 2019, que fue firmada en su totalidad por la beneficiaria y que se anexa al presente informe, con número de folio (195).

c).- A la familia de la señora, Teresa de Jesús Orduz, esposa del beneficiario José Miguel Galvis, se les entrego únicamente las pinturas con su respectivo kit de aplicación, como consta en la respectiva acta de entrega de materiales que aparece firmada por el beneficiario, no se le entrego arena y cemento ya que el día que se realizó la visita al lugar de residencia de la familia en mención, por parte del arquitecto de apoyo, no se encontró ninguna persona que atendiera la visita, a fin de poder realizar las medidas al inmueble para calcular las cantidades de arena y cemento que requería la misma, de igual manera vía telefónica se le informo a la señora Orduz del por qué, no se le entrego los materiales objeto de la presente observación, se anexa acta de recibo de materiales de fecha 30 de diciembre 2019, que fue firmada en su totalidad por el beneficiario y que se anexa al presente informe, con número de folio (186)".

Respuesta tercera observación: Perdida del Aplicativo (Software).

a).- *"En cuanto a la presunta perdida del aplicativo (Software), me permito informar que este es una, PLATAFORMA DE PAGINA WEB, que se accede mediante una dirección Web denominada, http://viviendaalcaldiadesopo.com/admin/, la cual tiene un usuario y una contraseña para su acceso, la plataforma en mención funcionaba desde el servidor de la auxiliar de la Secretaria de Vivienda.*

Dicho (Software), es actualmente de propiedad del municipio de Sopó, de conformidad con lo estipulado en el contrato de suministro, SA-2014-0321, este aplicativo no se utilizó en su momento ya que no era indispensable su uso debido a que se esperaba el desarrollo y ejecución de un proyecto de vivienda de interés social, donde al Software, objeto de la

observación se le debía realizar unas modificaciones y ajustes para que prestara un buen servicio al almacenar la información y seleccionar los posibles beneficiarios del proyecto de vivienda nueva, pero por múltiples razones el proyecto de vivienda no se realizó, motivo por el cual el aplicativo quedo inactivo.

Es de aclarar que, mediante comunicación telefónica adelantada por el suscrito, con la empresa que desarrollo el Software, se me informa que para volver a reactivar el aplicativo se debe contratar el mantenimiento y soporte técnico del mismo, a fin de poder utilizar el aplicativo, mantenimiento que lo podrá contratar la actual administración municipal, para el respectivo almacenamiento de datos y manejo de información.

b).- En relación con la presunta perdida del contrato en medio físico No. SA-2014-0321, hoy 01 de abril de 2020, el actual Secretario de Vivienda el Señor, JORGE ENRIQUE PIÑEROS, manifiesta que el contrato, SA-2014-0321, fue encontrado en el archivo central de la alcaldía del municipio de Sopó.

ANEXOS:

a).- Contrato de promesa de compraventa, entre Blanca Rosana Ramírez y Félix María Fueltan, en (4) folios.
b).- Acta de recibo de materiales de fecha 23 de diciembre 2019, firmada por la beneficiaria, MARIA ANTONIA PRIETO, con número de folio (18).1 folio.

C).- Acta de recibo de materiales de fecha 23 de diciembre 2019, firmada por la beneficiaria, Luz Marina Granados, con número de folio (195). 1 folio.

d).- Acta de recibo de materiales de fecha 30 de diciembre 2019, firmada por el beneficiario, José Miguel Galvis, con número de folio (186). 1 folio.

NOTA: Como respuesta a su requerimiento, nos permitimos adjuntarle al presente 5 archivos digitales, con copias del CONTRATO SA-2014-0321, de compra de software del aplicativo de vivienda".

Análisis del equipo auditor: **Se levanta la primera observación**, relacionada con el presunto incumplimiento de los requisitos por parte del comprador de inmueble el señor Félix María Fuelten, al explicar el exsecretario de vivienda, que el contrato de promesa de compraventa es un justo título (art 764 y 765 del Código Civil), el cual fue suscrito el 9 de junio de 2015 en la Notaria Única de Guatavita, fecha en la que se inició la posesión del bien por el comprador, según consta en el contrato de compraventa.

- **Se levanta la segunda observación,** relacionada con la entrega de materiales a la señora MARIA ANTONIA PRIETO, se allega formato de entrega de materiales firmado por

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

José Damián Rojas, el día 23 de diciembre de 2019. El formato se encuentra a nombre de José Damián Rojas / María Antonia Prieto.

En el formato se relacionan los materiales entregados y por cada ítem recibido firma el señor José Damián Rojas. Material entregado: Arena de peña 2 m3 - cemento gris 12 bultos - kit para aplicación de pintura 1 - pintura vinilo T1, 4 galones - pintura vinilo T3, 3 galones - pintura esmalte 2 cuartos - pintura de vinilo de colores 1 galón.

- Se levanta la observación, relacionada con la entrega de materiales a la señora Ruth Marina Granados Lozanos, se allega formato de entrega de materiales firmado por Ruth Marina Granados Lozanos, el día 23 de diciembre de 2019.

En el formato se relacionan los materiales entregados y por cada ítem recibido firma el señor José Damián Rojas. Materiales entregados: Arena de peña 2.5 m3 - cemento gris 16 bultos - kit para aplicación de pintura 1 - pintura vinilo T1, 1 cuñete - pintura vinilo T3, 3 galones - pintura esmalte 2 cuartos - pintura de vinilo de colores 1 galón.

- Se levanta la observación relacionada con la entrega de materiales a la señora Teresa de Jesús Orduz, se allega formato de recibido de materiales firmado por José Miguel Galvis Quinche, esposo de la Teresa de Jesús, el día 30 de diciembre de 2019.

Expresa el exsecretario de vivienda: *"se les entregó únicamente las pinturas con su respectivo kit de aplicación, como consta en la respectiva acta de entrega de materiales, no se le entrego arena y cemento ya que el día que se realizó la visita al lugar de residencia de la familia en mención, por parte del arquitecto de apoyo, no se encontró ninguna persona que atendiera la visita".*

En el formato se relacionan los materiales entregados y por cada ítem recibido firma el señor José Damián Rojas. Materiales entregados: Kit para aplicación de pintura 1 - pintura vinilo T1, 1 cuñete - pintura vinilo T3, 1 cuñete - pintura esmalte 1 galón - pintura de vinilo T1 de colores 2 galones.

Las anteriores observaciones se levantan en virtud a que los beneficiarios firman el formato de recibido ítem por ítem de cada uno de los materiales entregados por la administración y a la vez se hacen las aclaraciones correspondientes por la administración anterior.

Análisis de grupo auditor, a la respuesta entregada por el Exsecretario de Vivienda al Contrato de Suministro SA-2014-0321 (Software).

- El objeto del contrato especifica: *"Desarrollo, configuración, suministro, adaptación, instalación, capacitación, de un aplicativo software… y además de una página web que se comunique con el aplicativo".*

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

El objeto del contrato confirma que son dos productos al que se obligaba entregar el contratista, uno el Software y otro la Página Web, la cual tiene enlace con el software.
- Se confirma que el software es de propiedad del municipio de Sopó, que se cometió un error al dejarlo condicionado al desarrollo y ejecución de un proyecto de vivienda de interés social, dicho proyecto no se ejecutó y por tal motivo el aplicativo quedo inactivo. El software debió diseñarse con el fin de atender todas las actividades y funciones que ejecuta la Secretaría de Vivienda.

- De conformidad con las situaciones antes descritas, la administración municipal debe gestionar con la empresa contratista el estado del software y de la página web, para viabilizar de ser conveniente su mantenimiento y reactivación para el servicio de la Secretaría de Vivienda. Se configura una presunta falta disciplinaria.

La gestión que adelante la administración será objeto de seguimiento.

- Las aclaraciones a la observación dan lugar a suprimir el último párrafo de la observación en relación con la supuesta pérdida del software.

3.2.2. Evaluación a la Gestión y Resultados

- ***Verificar la entrega de los respetivos informes de gestión y actas de empalme de conformidad a la Resolución 0574 del 19 de diciembre de 2019.***

De acuerdo a Resolución 0574 del 19 de diciembre de 2019, el municipio de Sopó generó las siguientes actas de empalme:

17 actas de entrega de cargo y 18 informes de gestión, así:

1. El acta general incluye el acta de empalme de entrega de cargo del Señor William Octavio Venegas Ramírez al señor alcalde 2020 Miguel Alejandro Rico Suarez con 107 folios y el acta de informe de gestión entre los mismos con 43 folios
2. Secretaria de oficina integral de Omaira Esperanza Cortez Ariza informe de gestión con 144 folios y acta de empalme de entrega del cargo con 52 folios.
3. Oficina asesora de prensa y comunicación informe de gestión de Karol Andrea Piamonte Ospina con 59 folios y acta de empalme entrega del cargo con 24 folios.
4. Secretaria de planeación Territorial y urbanismo por Giovanna Stella Páez Cortes informe de gestión con 28 folios y acta de empalme de entrega del cargo con 12 folios.
5. Oficina de la juventud por Natali Viviana Alarcón Cubillos informe de gestión por 12 folios y acta de empalme entrega de cargo con 35 folios.
6. Oficina Secretaria Jurídica y de Contratación por Mónica Liliana Ruiz Cárdenas informe de gestión con 16 folios y acta de empalme entrega del cargo con 41 folios.

7. Secretaria de infraestructura y obras públicas por Iván Darío Ayala Sierra informe de gestión por 21 folios y acta de empalme entrega del cargo con 15 folios.
8. Secretaria de hacienda por Martha Inés González Sarmiento informe de gestión con 16 folios y el acta de entrega del cargo con 23 folios.
9. Secretaria de vivienda por Pedro Mario Alarcón Pachón con 13 folios y acta de empalme entrega de cargo con 16 folios.
10. Secretaria de Educación por José Octavio Arévalo Aseché con 25 folios y acta de empalme de entrega del cargo con 26 folios.
11. Secretaria de Gobierno por Dina Luz Franco González con 56 folios y acta de empalme entrega del cargo con 18 folios.
12. Secretaria de recreación y deporte por Jhon Sergio Avellaneda Carranza con 86 folios y acta de empalme de entrega del cargo con 6 folios.
13. Secretaria de desarrollo institucional por Sulmary Quiroga Rodríguez con 117 folios y acta de empalme de entrega del cargo con 27 folios.
14. Secretaria de desarrollo económico por Cindy Katherine Martínez Rincón con 91 folios y acta de empalme entrega del cargo 4 folios.
15. Secretaria de cultura por Jaime David Clavijo Poveda con 69 folios y acta de empalme de entrega del cargo con 4 folios.
16. Secretaria de ambiente natural por Pablo Martin Prieto Carranza con 41 folios y acta de empalme entrega del cargo con 16 folios.
17. Secretaria de Salud por Sandra Magdalena Zapata Prieto con 205 folios y acta de empalme de entrega del cargo con 7 folios.
18. Oficina de Control Interno por Gloria Rubiela Gaitán García con 22 folios.

El cronograma de reuniones de empalme sostenidas entre los equipos de trabajo entrantes y salientes, inicio el 12 de noviembre y termino el 27 de diciembre de 2019, el cronograma de empalme para entrega de inventarios definido y adelantado durante los día 26,27, 30 y 31 de diciembre de 2019.

La oficina de Control interno tiene la información completa del empalme, la cual será consolidada.

El municipio remitió los informes de gestión y acta de empalme de servicios públicos que se desvinculen de la entidad, radicados en la procuraduría provincial de Zipaquirá radicado 2020-01-22 un folio más 7 carpetas.

El municipio remitió los informes de gestión y acta de empalme de servicios públicos que se desvinculen de la entidad, radicado en la contraloría de Cundinamarca C20105800150 radicado 2020-01-22.

Adicional el Doctor Miguel Alejandro Rico Alcalde Periodo 2020-2023 radicó el 29 de enero 2020 para el Doctor William Octavio Venegas Ex alcalde Municipal de Sopó ante la

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Procuraduría provincial de Zipaquirá atención Dra. Diana Marcela González Lamprea OBSERVACIONES AL INFORME – ACTA DE EMPALME con 65 folios. El ex alcalde envió respuesta a este oficio el 21 de febrero de 2020 y se encuentra en proceso de revisión por parte de la nueva administración.

3.2.3. Evaluación a la Gestión Ambiental

3.2.3.1 Sector Ambiente

- **Verificar que las entidades territoriales destinen un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas, teniendo en cuenta que la delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica está a cargo de las autoridades ambientales, según lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el Decreto 0953 de 2013.**

De acuerdo a la consulta de datos de la certificación Ley 617, expedidos por el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, y certificado igualmente por el Secretario de Hacienda del municipio del municipio de Sopó, durante las vigencias comprendidas entre el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2019, ésta entidad tuvo Ingresos corrientes por $122, 913,281,184 Así:

Vigencia	Ingresos Corrientes ($)
2016	26,274,761,000
2017	32,199,260,000
2018	32,910,669,000
2019	31,528,591,184
Total	122,913,281,184

Conforme la tabla anterior, se realiza el cálculo del 1% según lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el Decreto 0953 de 2013.

Vigencia	Ingresos Corrientes ($)	Cálculo 1% ($)
2016	26,274,761,000	262,747,610
2017	32,199,260,000	321,992,600

2018	32,910,669,000	329,106,690
2019	31,528,591,184	315,285,912
Total	122,913,281,184	1,229,132,812

Así las cosas, durante las vigencias comprendidas entre el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2019, el municipio apropio Ingresos Corrientes por $122,913,281,184, lo que significa que el 1% destinado a la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos asciende a $1,229,132,812 durante el cuatrienio 2016-2019.

En concordancia a lo certificado por la Ingeniera Karem Ivon Castro Aranguren, Secretaria de Ambiente Natural, durante las vigencias comprendidas entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2019, el municipio de Sopó realizó inversiones en el sector por la suma de $478,922,198 de acuerdo al siguiente detalle.

AÑO	**VALOR INVERTIDO (Art, 111 DE LA LEY 99 DE 1993**	**IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO**	**ACTIVIDADES REALIZADAS**	**Valores $**
2016	325,744,928	0103-3-323 y 0103-3-631	Contrato de compraventa de un predio de interés hídrico con un área de 11 ha y 6.209 mt2 identificado con la matricula inmobiliaria no.176-52508 denominado Nazaret, del predio de mayor extensión denominado Nazaret con matrícula inmobiliaria 176-42461 ubicado en la vereda el Chuscal - cerro pionono del municipio de sopó	274,480,768
			Suministro de material vegetal arbóreo y arbustivo para reforestar las zonas de interés ambiental que son jurisdicción del municipio	11,672,640
			Prestación de servicios profesionales para el avaluó de los predios de interés hídrico ubicados en el municipio e identificados con las siguientes cedulas catastrales 00-00-0002-0454-000 centro alto predio la Denia, 00-00-0002-0272-000 centro alto lote la esperanza	4,800,000
			Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la restauración de ecosistemas degrado en el predio san Andreas del cerro picho	16,000,000

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

AÑO	VALOR INVERTIDO (Art, 111 DE LA LEY 99 DE 1993	IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO	ACTIVIDADES REALIZADAS	Valores $
			Prestación de servicios para realizar las labores de guardabosques en las zonas de protectoras y protectoras productoras, zonas de ronda y predios de interés hídrico y de interés ambiental del municipio de Sopó, realizar actividades derivadas de lo establecido en el plan de desarrollo seguridad y prosperidad 2016-2020 en su dimensión de desarrollo ambiente sano y desarrollo sostenible enmarcado dentro de los principios del fallo de la segunda instancia de la acción popular no. 2500-23-27-000-2001-0479-01.	18,791,520
			subtotal vigencia 2016	**325,744,928**
2017	77,630,770	0103-3-242	Prestación de servicios profesionales, para el levantamiento topográfico del predio "la denia" en la vereda centro alto, en el municipio de sopó, como cumplimiento de los requisitos exigidos por la car para la compra en cofinanciación del mencionado predio.	5,000,000
			Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el levantamiento topográfico planímetro (área y linderos) de seis (6) predios localizados en el municipio de sopó	18,900,000
			Prestación de servicios para realizar las labores de guardabosques en las zonas de protectoras y protectoras productoras, zonas de ronda y predios de interés hídrico y de interés ambiental del municipio de Sopó, realizar actividades derivadas de lo establecido en el plan de desarrollo seguridad y prosperidad 2016-2020 en su dimensión de desarrollo ambiente sano y desarrollo sostenible enmarcado dentro de los principios del fallo de la segunda instancia de la acción popular no. 2500-23-27-000-2001-0479-01.	19,355,270
			Prestación de servicios en apoyo logístico para la celebración del día mundial del agua, el cual se llevará a cabo el 15 de marzo 2017 con el fin de fortalecer procesos de educación ambiental enfocados a la protección del recurso hídrico	10,000,000

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

AÑO	VALOR INVERTIDO (Art, 111 DE LA LEY 99 DE 1993	IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO	ACTIVIDADES REALIZADAS	Valores $
			Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión de la secretaría de ambiente natural con el fin de realizar las actividades derivadas de lo establecido en el plan de desarrollo seguridad y prosperidad 2016-2020 en su dimensión de desarrollo ambiente sano y desarrollo sostenible, así mismo dando cumplimiento de órdenes e instrucciones que para la materia fueron impartidas por honorable consejo de estado dentro del fallo de la segunda instancia de la acción popular no. 2500-23-27-000-2001-0479-01.	18,128,000
			subtotal vigencia 2017	**71,383,270**
2018	60,612,608	0103-3-242	Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión de la secretaría de ambiente natural con el fin de realizar las actividades derivadas de lo establecido en el plan de desarrollo seguridad y prosperidad 2016-2020 en su dimensión de desarrollo ambiente sano y desarrollo sostenible, así mismo dando cumplimiento de órdenes e instrucciones que para la materia fueron impartidas por honorable consejo de estado dentro del fallo de la segunda instancia de la acción popular no. 2500-23-27-000-2001-0479-01.	11,203,104
			Pago por concepto de pago de servicios ambientales al señor José Héctor Sánchez sarmiento propietario del predio	2,400,000
			Pago por concepto de pago de servicios ambientales al señor José Joaquín Sánchez sarmiento propietario del predio	2,400,000
			Prestación de servicios para realizar las labores de guardabosques en las zonas de protectoras y protectoras productoras, zonas de ronda y predios de interés hídrico y de interés ambiental del municipio de Sopó, realizar actividades derivadas de lo establecido en el plan de desarrollo seguridad y prosperidad 2016-2020 en su dimensión de desarrollo ambiente sano y	19,936,400

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

AÑO	VALOR INVERTIDO (Art, 111 DE LA LEY 99 DE 1993	IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO	ACTIVIDADES REALIZADAS	Valores $
			desarrollo sostenible enmarcado dentro de los principios del fallo de la segunda instancia de la acción popular no. 2500-23-27-000-2001-0479-01.	
			subtotal vigencia 2018	**35,939,504**
2019	45,854,496	0103-3-242	Prestación de servicios para realizar las labores de guardabosques en las zonas de protectoras y protectoras productoras, zonas de ronda y predios de interés hídrico y de interés ambiental del municipio de Sopó, realizar actividades derivadas de lo establecido en el plan de desarrollo seguridad y prosperidad 2016-2020 en su dimensión de desarrollo ambiente sano y desarrollo sostenible enmarcado dentro de los principios del fallo de la segunda instancia de la acción popular no. 2500-23-27-000-2001-0479-01.	20,534,496
			Suministro de material vegetal arbóreo y arbustivo para reforestar las zonas de interés ambiental que son jurisdicción del municipio	16,320,000
			Prestación de servicios profesionales para la realización del levantamiento topográfico del corredor referente a la línea de alcantarillado de un sector del municipio	9,000,000
			Subtotal vigencia 2019	**45,854,496**
			Total Inversión vigencia 2016-2019	**478,922,198**

En conclusión, se tiene:

Ingresos Corrientes (2016-2019)	1%	Inversión realizada (2016-2019)	Valor sin invertir
122,913,281,184	1,229,132,812	478,922,198	750,210,614

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Como se describe en lo antes dicho, se evidencia que la administración municipal de Sopó, durante las vigencias comprendidas entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, dejó de realizar inversiones por $750,210,614, con lo que se evidencia el incumplimiento a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el Decreto 0953 de 2013. **(H.A. 12 – D. 8)**

Respuesta del Municipio: *Durante el periodo de gobierno 2016-2019 la administración municipal realizó una planificación para lograr la adquisición de los predios de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales siendo consecuente con la delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica realizada por la corporación autónoma regional de Cundinamarca CAR. Este ejercicio de planeación arrojo como resultado que el predio denominado "la esperanza", ubicado dentro de la Reserva Forestal Protectora de pionono fue el de mayor prioridad para adquirir por el municipio en concordancia con el informe técnico de la CAR 227 de 2015 en el cual dice que este predio está en la zona de recarga del acueducto veredal del chuscal, que es el más grande del municipio en su tipo ya que abastece a 280 usuarios aproximadamente y por lo tanto le dan una calificación de prioridad muy alta.*

Teniendo en cuenta todo lo anterior la administración municipal realizó el trámite correspondiente para la adquisición del predio ante el Concejo Municipal presentando todos los soportes solicitados por el Concejo y los enmarcados en la ley, lamentablemente la respuesta por parte de la corporación no fue positiva; este hecho causo un estancamiento en la planificación realizada por la entidad y por tal motivo no se pudieron ejecutar los recursos a los que hace alusión la observación.

Por último, cabe destacar que: Si bien el artículo 111 de la ley 99 de 1993 reza: "Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales" (subrayado fuera del original). Esto no implica que se deban ejecutar año a año, menos aún si no es posible hacerlo en el orden de prioridad que ha sido establecido por la autoridad ambiental y por el ente territorial, por lo tanto, se considera que no se ha faltado a lo ordenado por la ley 99 de 1993 en su artículo 111 ni al decreto 0953 de 2013 que lo reglamenta, ya que el municipio apropio los recursos que la ley ordena y les dio la destinación específica que esta obliga; ahora bien por situaciones externas a la entidad no fue posible ejecutarlos.
La evidencia de todo lo anterior reposa en el expediente del predio la esperanza ubicada en la Secretaría de Ambiente Natural.

Respuesta del Grupo Auditor: De acuerdo a la controversia presentada por el sujeto de control, el grupo auditor considera que no subsana la observación; si bien es cierto el

municipio realizo la debida planeación y los trámites correspondientes, dicha acción no se materializó. Tiene razón la entidad al argumentar que dicha inversión no debe realizarse necesariamente cada año, pero si por lo menos en el cuatrienio Máxime cuando se ha acumulado año a año dichos recursos como se evidencia y se refuta en el informe y en la presente observación. La ocurrencia de situaciones externas salvo por caso fortuito o hechos imprevisibles, no eximen la responsabilidad del representante legal y la administración cumplir y hacer cumplir la norma. Con lo anterior, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo con connotación disciplinaria contra el representante legal del municipio durante la vigencia 2016-2019

Compra de material vegetal

Durante la vigencia 2019, el municipio de Sopó realizó el contrato de suministro No. S-MC-2019-0453, por $16.230.000 cuyo objeto "suministro de material vegetal arbóreo para reforestar y embellecer las zonas de interés ambiental que son jurisdicción del municipio de Sopó". Con el contratista Soluciones Agropecuarias y Ambientales de Colombia SAS.

De conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones y lo ofrecido en la propuesta que hace parte integral del contrato, se pactó la entrega de 6400 unidades arbóreas de 8 especies por parte del contratista, a razón de $2.550 cada una el siguiente material vegetal:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V. unit ($)	Subtotal ($)
1	Cedro	800	2,550	2,040,000
2	Tibar	800	2,550	2,040,000
3	Jazmín Ligustrum	800	2,550	2,040,000
4	Corono	800	2,550	2,040,000
5	Aliso	800	2,550	2,040,000
6	Arrayan	800	2,550	2,040,000
7	Laurel	800	2,550	2,040,000
8	Holly liso	800	2,550	2,040,000
TOTAL		6400		16,320,000

Mediante factura de venta No. S1030 del 11 de junio de 2019, Soluciones Agropecuarias y Ambientales de Colombia SAS, hace solicitud de pago a la administración municipal, anexando informe de las actividades realizadas en desarrollo del contrato, por valor de $16.230.000, es decir por el 100% del valor transado en el contrato de suministro S-MC-2019-0453.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

De acuerdo a la certificación de recibo a satisfacción del 19 de junio de 2019, suscrita por el señor Paulo Martin Prieto Carranza, secretario de despacho y supervisor del contrato, manifiesta que Soluciones Agropecuarias y Ambientales de Colombia SAS, cumplió con lo establecido en el contrato de suministro S-MC-2019-0453. Por lo tanto autoriza el pago final por $16.320.000.

Mediante Resolución 2020 del 26 de junio de 2019, el alcalde municipal William Octavio Venegas Ramírez reconoce y ordena el pago a Soluciones Agropecuarias y Ambientales de Colombia SAS por valor de $16.320.000.

Posteriormente, la secretaria de hacienda emite la orden de pago No. 2211 del 28 de junio de 2019 por $16.320.000 menos $734.400 por concepto de retenciones, para un pago final de $15.585.600 el cual es girado al contratista mediante comprobante de egresos No. 2280 del 28 de junio de 2019.

El contrato fue liquidado mediante acta del 28 de junio de 2019 con balance valor contratado y ejecutado por $16.320.000, saldo a favor del municipio, cero (0)

Del material vegetal comprado, se verificó la entrega como se detalla a continuación:

	fecha	Beneficiario	CC	vereda	predio	cantidad
1	2019-06-18	Constanza Rodríguez	39,818,208	San Gabriel	Emanuel	60
2	2019-06-18	Andrés Lara	19.272.838	Carolina Alta	Finca El Cocli	50
3	2019-06-05	Alejandro Guarín	80.432.683	Aposentos	Santa Rosa	100
4	2019-07-03	María Luisa Ramos	39.819.244	San Gabriel	Santa Rosa	200
5	2019-08-14	Gustavo Rodríguez	394,888	San Gabriel	Rosal	21
6	2019-07-03	Cesar Gómez	80.431.725	San Gabriel	La Quinta	120
7	2019-07-30	Fabiola Fernández	20.948.332	Meusa	Acueducto Veredal	23
8	2019-07-24	Fredy Gómez	74.377.689	Agua Caliente	El progreso	35
9	2019-06-14	Marcela Prieto	1.075.875.364	Meusa	El progreso	15
10	2019-06-26	Flaminio	80.431.529	Comuneros	Santa Fe	170
11	2019-07-23	Patricia Rozo	20.645.492	Centro (Proyecto Escolar)	Colegio CEIS	16
12	2019-09-03	Hernando Moyano	19.475.739	Briceño		1
13	2019-09-03	Magola Quiñones	51.867.665	Hatogrande	Jardín	1
14	2019-09-04	Jenny Araque	1.075.870.176	El Chuscal	El manzano	1
15	2019-09-04	Sandra Araque	1.075.875.487	El Chuscal	El manzano	1

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

	fecha	Beneficiario	CC	vereda	predio	cantidad
16	2019-09-03	Isabel Nagels	52.312.791	Bellavista	El Oyito	1
17	2019-09-03	Martha Isabel Castillo	20.948.434	Bellavista	Finca La Cabaña	1
18	2019-09-05	Olga Bonilla	20.948.934	El Chuscal	San Francisco	1
19	2019-09-17	Edgar Ruiz	5,641,805	San Gabriel	Santa Rosa	150
20	2019-09-05	Alejandra Latorre	39.818.169	La Violeta	Lote 7	1
21	2019-09-06	Andrés Felipe Palacios	1,023,884,275	Comuneros	Pionono	5
22	2019-09-06	Luis Antonio Moreno	19,207,858	Casco Urbano	La Begonia	1
23	2019-09-06	Esteban Lara	1,014,226,761	Hospital de Sopó	Centro Hospital	1
24	2019-09-06	Paula Malangón	1,014,245,250	Centro	Hospital Sopó Centro	1
25	2019-10-08	Álvaro Maldonado	17,041,699	Meusa	La Unión	40
26	2019-07-03	Guillermo Montejo	19,217,747	Mercenario Sector Piedra Herrada	La Soledad	200
27	2019-09-10	José Martínez	20.397.583	La Violeta (Piedra Herrada)	Los Pirineos (Q Los Laureles)	110
28	2019-07-25	Paula Arango	52,415,580	La Violeta	Valparaíso	100
29	2019-07-03	María Eugenia Toro	52,175,730	Mercenario	Los Arrayanes	100
30	2019-07-25	María Eugenia Toro	52,175,730	La Violeta	La Violeta	70
31	2019-07-25	Adriana Peñuela	1,075,871,290	La Violeta	Las Margaritas	40
32	2019-07-26	Carlos Peñuela	1,075,873,258	La Violeta	El Trébol	40
33	2019-07-31	Rafael Puentes	11,337,926	Centro Alto	Huerto de Getsemaní	300
34	2019-08-23	Gustavo Rodríguez	1,075,871,910	Zalameda JAC	Parque (Espacio Público)	50
35	2019-07-25	Linder Baos	76,334,193	La Violeta	Ponalsar	40
36	2019-07-25	Sandra Jiménez	39,818,685	La Violeta	Altos de Manguruma	20
37	2019-09-25	Jorge Dereix	8,346,263	La Violeta (Sector Piedra Herrada)	El Retorno Lote 7	70
38	2019-06-18	Carlos Cañón	3,019,282	Chuscal Acueducto	La Fuente	200
39	2019-09-16	Priscila Moreno	52,914,356	Chuscal Alto	EL Carmen	12
40	2019-09-25	Martha Díaz	20,736,737	Centro Alto (Sector La Virgen)	El Recuerdo	30

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

	fecha	Beneficiario	CC	vereda	predio	cantidad
41	2019-09-25	Rocío Rodríguez	39,819,285	Centro	La Trinidad	100
42	2019-06-18	Adelaida Uribe	35,458,928	Chuscal	Ébano	29
43	2019-08-12	Nicolás Venegas	1,075,870,037	Meusa	El manzano	30
44	2019-10-11	Daniel Matiz	79,782,542	San Gabriel		70
45	2019-09-11	Mario Castro	19,360,990	Piedra Herrada	Los Triángulos	80
46	2019-07-25	Alexandra Latorre	39,818,169	La Violeta	Finca la Conchita Lote 7	50
47	2019-08-12	Marta Daza	20,947,375	Centro Alto (San Felipe)	Suerte	60
48	2019-07-03	Alonso Valbuena	79,147,923	Mercenario	La Albania	200
49	2019-11-27	Orlando Vanegas	3,180,632	Chuscal Alto. Centro Alto	El Sosiego	59
50	2019-11-26	Jorge Chauta	19,123,206	Chuscal	La Maña	100
51	2019-11-26	Carlos Julio Cañón	3,019,282	Chuscal	La Fuente	200
52	2019-11-26	Sandra Mayorga	41,545,219	Comuneros	Salón Comunal	100
53	2019-11-26	Lucy Téllez	39,818,381	Chuscal	Parque Infantil	200
54	2019-11-26	Gustavo Rodríguez	1,075,871,910	Centro (Zalameda)	Parque	25
55	2019-11-26	Luis Francisco Medina	3,180,483	Rincón Santo	Rincón MJ	15
56	2019-11-18	Rafael Muñoz	3,180,742	El Mirador	Cll 2a este -7 -37	20
57	2019-12-03	Víctor Maldonado	3,180,909	Gratamira	Conjunto Acuarela	60
58	2019-11-27	Manuel Vicente Moreno	79,186,491	Violeta Acueducto	Monte veto	200
59	2019-11-27	Acueducto Veredal San Gabriel		San Gabriel	Ronda Rosa Blanca	308
60	2019-09-16	Alejandro Mora	80,432,428	Chuscal Alto	Finca La Esperanza	29
61	2019-07-25	María Omaira Linares	39,818,091	Mirador	San José	32
62	2019-09-10	Alexander Méndez	80,431,979	Bellavista	La Moraría 2	50
63	2019-10-02	Ismael Fernández	11,230,788	San Gabriel	Emanuel 2	52
64	2019-09-10	Carmen Zapata	21,164,064	Bellavista	La Moraría	50
65	2019-07-26	Carmen Rosa Jiménez	39,818,273	El Mirador	El Jardín	25

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

	fecha	Beneficiario	CC	vereda	predio	cantidad
66	2019-09-10	Daniel Ricardo Lozano	11,390,389	Centro Alto, Bellavista		50
67	2019-07-25	Humberto Rodríguez	3,180,348	La Violeta	La Verbena	55
68	2019-07-03	Humberto Rodríguez	3,180,348	La Violeta	La Verbena	100
69	2019-09-05	Pablo Rubiano	31,801,139	Bellavista	La Ponderoser	35
70	2019-09-25	Magola Bernal Mazabel	20,342,306	Chuscal	El Porvenir	20
71	2019-09-10	Héctor Suarez	80,431,005	Comuneros	El Porvenir	130
72	2019-05-25	Patricia Aguilar	46,677,376	Chuscal Alto	Nazareth	200
73	2019-09-25	María Mendivelso	20,947,677	Carolina Alta	San Ana	60
					TOTAL ENTREGADOS	5192

Revisado el expediente contractual, y verificadas las actas de entrega del material vegetal a los beneficiarios finales, se evidencia registro de entrega a 73 usuarios con 5192 árboles. Con lo anterior se encuentra una diferencia entre lo contratado y pagado frente a lo entregado a los beneficiarios por 1208 árboles, que a razón de 2.550 suman $3.080.400.

Con lo antes descrito se evidencia un presunto detrimento al patrimonio municipal por $3.080.000 valor correspondiente a 1208 árboles de los cuales no se encuentra registro, evidencia de entrega o stop alguno, pero que la administración municipal canceló en su totalidad al contratista. **(H.A. 13 -D. 9 - F. 2)**

Respuesta del Municipio: *Frente a la observación relacionada con el faltante de 1208 árboles, se realizó la revisión de las actas físicas de entrega realizadas en la vigencia 2019, evidenciando que se encuentran soportes de 5355 árboles, la diferencia relacionada con la información que de base relaciona la Contraloría se debe a que en la tabla falto incluir un acta correspondiente al señor Guillermo Montejo, a quien se le entregaron 400 árboles y no 200 como se encuentra en la tabla. Teniendo en cuenta esto se tendría un total de 1045 árboles sin acta de entrega, los cuales, según información suministrada por el Ex Secretario de Ambiente Paulo Prieto, no se encuentran justificados por medio de acta de entrega puesto que fueron sembrados en diferentes zonas y predios de interés ambiental que son propiedad del municipio, razón por la cual en su momento se determinó no realizar documento de acta de entrega.*

A continuación, se relacionan los predios en los cuales fueron sembrados los árboles, su distribución y donde se encuentra la evidencia (adicionalmente se adjunta un informe con evidencia fotográfica elaborado por el Ex Secretario Paulo Martin Prieto Carranza).

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

En el informe número 5 de la contratista Sandra Cortes con contrato D-2019-0044 se evidencia la siembra de árboles más no la cantidad sembrada.
Sin embargo, se encuentra soporte de siembra realizada en el parque ecológico pionono por medio de la página Facebook publicación de la oficina de prensa donde informa la fecha, lugar y cantidad de (300) árboles sembrados.
Ahora bien de los 300 árboles sembrados en total, 200 fueron adquiridos en el contrato S-MC-2019-0453, debido a que la condición de la zona requería árboles de mayor tamaño (80 cm), calidad y especie con rápido crecimiento, a comparación de los árboles sembrados por la RAPE los cuales presentaban un tamaño menor a 50 cm de altura, además algunas especies eran de crecimiento lento, por lo anterior era conveniente realizar la siembra de árboles con mayor altura debido a que era necesario y urgente proteger lo más pronto posible la zona del afloramiento de la quebrada la moya.

En el informe No 6 de la contratista Sandra Cortes con contrato D-2019-0044 se evidencia la siembra de árboles más no la cantidad sembrada.
Aquí se realizó la siembra de 210 árboles de Jazmín Ligustrum con el fin de darle paisajismo al aula ambiental nueva ubicada en el parque ecológico pionono.

En el informe No 8 de la contratista Sandra Cortes con contrato D-2019-0044 se evidencia la siembra de 310 árboles en el predio Hatogrande propiedad del municipio y el parque CAR también un área de gran importancia estratégica ambiental del municipio pero administrado por la Corporación Autónoma Regional CAR, con el fin de realizar una sembraton por el amazonas el cual fue afectado por una quema generada por varios días.

En el informe No 9 de la contratista Sandra Cortes con contrato D-2019-0044 se evidencia la siembra de 120 árboles en el predio Hatogrande propiedad del municipio con el apoyo de la policía nacional, en conmemoración del día del árbol.

En el informe N° 9 de la contratista Sandra Cortes con contrato D-2019-0044 se evidencia la siembra de árboles, pero no la cantidad.
Sin embargo, aquí se realizó la siembra de 205 árboles de Jazmín Ligustrum para formar un seto en el predio del CAFP que colinda con la trasversal 6ta.

Por último, se realizó una nueva revisión de las actas de entrega de material vegetal encontrando que existe el acta con fecha del 30/07/2019 a nombre de la señora Fabiola Fernández para el acueducto veredal de meusa es por 26 árboles y no por 23 y otra con fecha del 3/07/2019 a nombre del señor Guillermo Montejo por 200 árboles.

Lo anterior desvirtúa el presunto detrimento al patrimonio municipal por $3.080.000 valor correspondiente a 1208 árboles de los que ya se cuenta con evidencia y registro de su existencia y siembra.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Respuesta del Grupo Auditor: el grupo auditor se basa en la información presentada por el sujeto durante la etapa de la ejecución de la auditoría, es decir se evidenció registro de entrega a 73 usuarios con 5192 árboles, y no como argumenta el sujeto en su respuesta "revisión de las actas físicas de entrega realizadas en la vigencia 2019, evidenciando que se encuentran soportes de 5355 árboles".

De otra parte, en ningún momento dentro de la etapa de la ejecución de auditoría, la administración hizo alusión contrato D-2019-0044 con la contratista Sandra Cortes, criterio que bien pudo haber sido corroborada por el grupo auditor durante el proceso de la ejecución de la auditoría.

De acuerdo a la respuesta presentada por el sujeto, no se acepta la justificación por cuanto revisadas nuevamente las actas de entrega del material vegetal las cuales hacen parte de la información entregada al equipo auditor, se encontró que el señor Guillermo Montejo identificado con cedula de ciudadanía No. 19.217.747 firma recibido así: laurel 40, cedro 40, arrayan 40, corono 40 tibar 40 para un total de 200 árboles y no 400 como argumenta la administración.

De otra parte, no hay registros verificables de lo expresado por parte de la administración frente a *1045 árboles sin acta de entrega, los cuales, según información suministrada por el Ex Secretario de Ambiente Paulo Prieto, no se encuentran justificados por medio de acta de entrega puesto que fueron sembrados en diferentes zonas y predios de interés ambiental que son propiedad del municipio, razón por la cual en su momento se determinó no realizar documento de acta de entrega*. Por lo anterior no se logró corroborar la siembra efectiva de los arboles lo cual deja incertidumbre en lo refutado por la administración, con lo cual el grupo auditor confirma el presunto detrimento.

El grupo auditor considera se mantiene la observación con connotación hallazgo administrativo con incidencia fiscal, en virtud a las falencias en la entrega oportuna y efectiva de la información por parte de la administración durante el proceso de la ejecución de la auditoría, con lo anterior se busca que la administración lleve registros verificables, actualizados y reposen dentro de los respectivos expedientes.

De igual forma se realizó la visita a tres de los predios relacionados en la entrega así:

Finca: La Albania Vereda: Mercenario Propietario: Alonso Valbuena Árboles entregados: 200

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020





Finca: La Quinta
Vereda: San Gabriel
Propietario: Cesar Gómez
Árboles entregados: 120




Finca: Santa Rosa
Vereda: San Gabriel
Propietario: María Luisa Ramos
Árboles entregados: 200

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Durante la visita a los predios antes citados, se logró evidenciar que en la finca Santa Rosa, vereda San Gabriel, la propietaria no ha realizado la siembra total de los árboles (60 aproximadamente) como se deja constancia en registro fotográfico en el informe y los cuales hacen parte de los papeles de trabajo.

Finca: Santa Rosa Vereda: San Gabriel Propietario: María Luisa Ramos Árboles entregados: 200
  

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Con lo anterior se evidencia falencias por parte de la administración municipal al no realizar el seguimiento al aprovechamiento e impacto en la zona de interés ambiental, el cual es el objetivo principal de la compra del material vegetal.

Frente al mismo desinterés por parte del supervisor del proyectó, se presume el riesgo de la suerte que estén corriendo el resto de material entregado, el cual pueden llegar al deterioro y posterior expiración de los árboles no plantados, lo que redundaría en un detrimento a los recursos invertidos por el municipio en este contrato. **(H.A. 14)**

Respuesta del Municipio: *Al respecto de la situación evidenciada en la finca Santa Rosa, la Secretaria de Ambiente Natural realizo una visita de verificación al predio el día 01/04/2020 donde se evidencio que el propietario había realizado la siembra de los árboles objeto de la observación. Como soporte a esto se remite copia del formato de "asistencia Técnica ambiental" y evidencia fotográfica.*

Ante la situación evidenciada el Ex Secretario Paulo Prieto argumenta que se realizó un primer seguimiento en el cual no se evidencio la falta de siembra del total de árboles; debido a la falta de personal y por ende de capacidad operativa de la secretaría no se realizó el segundo seguimiento.
Sin embargo, vale la pena resaltar que previendo este tipo de situaciones el acta de entrega que firma cada ciudadano que recibe la donación por parte del municipio es clara, por lo cual recae sobre el ciudadano la responsabilidad de reponer los árboles que no logren su desarrollo vegetativo por las diferentes razones.

Respuesta del Grupo Auditor: La observación presentada por el grupo auditor apunta a las falencias por parte de la administración municipal al no realizar el seguimiento al aprovechamiento e impacto en la zona de interés ambiental, el cual es el objetivo principal de la compra del material vegetal; independiente a la falta de personal para realizar el seguimiento, el sujeto debe explorar diferentes mecanismos y alternativas para el seguimiento y control de las inversiones realizadas.

Las visitas de verificación formada por el sujeto el día 01/04/2020, como lo argumenta en su respuesta, donde el sujeto manifiesta que "el propietario había realizado la siembra de los árboles" en el predio objeto de la observación, son acciones que debe adelantar el sujeto en aras de subsanar la presente observación. Por lo tanto, se mantiene la observación con connotación de hallazgo administrativo que permita a este ente de control realizar el seguimiento y cumplimiento de lo refutado en la presente observación**.**

- **Verificar las acciones ejecutadas por la administración municipal con el fin de promover la Gestión Integral de la Biodiversidad (protección flora y fauna) y sus Servicios Eco sistémicos, de acuerdo a lo establecido en la**

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Constitución Política en los artículos 8,79 y 80, Ley 99 de 1993, articulo 1 y en la Resolución 1912 de 2017.

Los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución política de Colombia, señalan que es deber del Estado proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, conservar la áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, restauración o sustitución.
De igual forma los artículos 196 y 258 del Decreto Ley 2811 de 1974 determinan que la administración municipal tomará las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que, por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar; entre ellas: así como en lo relativo a fauna silvestre y caza debe establecer y administrar zonas de protección, estudio y propagación de animales silvestres, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés social, clasificar los animales silvestres y determinar los que puedan ser objeto de caza y las especies que requieran tipo especial de manejo, adelantar estudios sobre fauna silvestre, mediante labores de investigación, para lograr un manejo adecuado del recurso y velar por la adecuada conservación, fomento y restauración de la fauna silvestre.
Conforme la competencia territorial, el Municipio de Sopó crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM, mediante acuerdo municipal número 10 de 2009, el cual recoge las funciones y competencias ambientales que le otorga la Ley al Municipio. Dicho acuerdo fue actualizado mediante acuerdo 009 de 2019.

Este sistema desarrolla procesos de planeación, ejecución, y seguimiento de acciones ambientales coherentes frente a todos los procesos ambientales inmersos dentro del municipio, consigue, asigna y ejecuta los recursos para la adecuada gestión ambiental municipal y ejerce las funciones de monitoreo y control ambiental que le competen.

El municipio de Sopó adelanto el Contrato de consultoría CM-2017-0475: Actualización y formulación del Sistema de Gestión Ambiental SIGAM con el objetivo de formular las líneas estratégicas, programas, proyectos y metas en corto, mediano y largo plazo, que se desarrollarán en cabeza de la administración municipal con el fin de atender las problemáticas ambientales identificadas y priorizadas, y preservar la oferta ambiental del municipio.

Líneas estratégicas:

- ✓ *Gestión integral del recurso hídrico*
- ✓ *Preservación, conservación y manejo de la biodiversidad*
- ✓ *Gestión ambiental sectorial*
- ✓ *Gestión del riesgo por fenómenos naturales*
- ✓ *Gestión Ambiental en la prestación de*

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

- ✓ *Servicios Públicos*
- ✓ *Educación ambiental*
- ✓ *Cultura y participación ambiental municipal*
- ✓ *Fortalecimiento institucional*

La Secretaría de Ambiente Natural, como coordinadora del SIGAM, está encargada de realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Ambiental, evalúa permanentemente tanto la aplicación y avance de las metas e indicadores propuestos, como el impacto generado en la comunidad y en la oferta ambiental del municipio, de acuerdo con el alcance de cada establecido para cada proyecto. Para realizar esta actividad de seguimiento, se propone una frecuencia anual.

Complementario a esto, desde la Secretaria de Desarrollo Económico se adelantaron los contratos de prestación de servicios D-2019-0474, D-2019-0475 y D-2019-0476, los cuales tenían por objeto la elaboración de 21 murales de flora y fauna en la vereda Bellavista del municipio, con el fin de generar conciencia y reconocimiento de estos dos componentes ambientales así:

Contrato de prestación de servicios No. D-2019-0474, contratista Juan David Diaz Umaña, valor $1.500.000, objeto: elaboración de 21 murales de flora y fauna en la vereda bella vista del Municipio de Sopó.

Contrato de prestación de servicios No. D-2019-0475, contratista Juan Ernesto Sánchez Rodríguez, valor $5.500.000, objeto: elaboración de 21 murales de flora y fauna en la vereda bella vista del Municipio de Sopó.

Contrato de prestación de servicios No. D-2019-0476, contratista Paula Tatiana Almeciega Camargo, valor $1.000.000, objeto: elaboración de 21 murales de flora y fauna en la vereda bella vista del Municipio de Sopó.

Contrato de prestación de servicios No. D-2019-0065, contratista Julie Andrea Lara Mendivielso, valor $16.480.000, objeto apoyo para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental SIGAM.

De igual forma se adelantó el contrato número D-2019-0065 cuyo objeto fue: "Prestación de servicios de apoyo para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM)

Dentro de la etapa de ejecución de la presente auditoría, se verifico el cumplimiento en todas sus etapas de éstos contratos. No se presentan observaciones.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

- **Verificar e indicar las acciones establecidas por el municipio con el fin de proteger, preservar las fuentes hídricas y garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico en el territorio (ríos, quebradas, lagunas, humedales, acuíferos), de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política artículos 8, 79 y 80, Ley 99 de 1993 artículo 1º y resolución 1912 de 2017.**

De acuerdo a la información entregada por la administración municipal a la comisión auditora, y verificada la evidencia, se logró establecer que durante la vigencia 2019, se realizaron 10 visitas de seguimiento y control de vertimientos de aguas residuales domésticas y no domesticas que se encuentran en el municipio, para lo cual se adelantó un contrato para efectuar muestreo a 9 puntos de vertimientos con el fin de determinar si cumplen o no con la norma, de estos muestreos se envió un (1) comunicado de advertencia en compañía de la CAR a una parcelación que no cumple con la norma, cumpliendo con el 100 % de la meta.

Control y seguimiento de vertimientos 2019





Fotografías suministradas por la alcaldía.

Dentro de éste programa se realizaron actividades en instituciones educativas y comunidades enfocadas al apoyo en la implementación de los Proyectos Ambientales PRAE (Proyecto Ambiental Escolar) y PROCEDA (Proyecto Comunitario Educativo Ambiental) formulados en el año 2018, lo anterior con el propósito de generar cuidado, preservación y concientización sobre el uso racional de los recursos naturales del municipio; por lo cual se realizó articulación en actividades como celebraciones de día del Agua, jornadas de recolección de residuos sólidos, jornadas de siembra, salidas como incentivos por participación en actividades de la Secretaría y charlas dirigidas al fortalecimiento de los componentes de los proyectos de cada colegio o vereda. Se realizó el contrato número: D-2019-0046 cuyo objeto corresponde a: "Prestación de servicios en la fase de implementación y seguimiento de los 5 Proyectos Ambientales Escolares-PRAES (en las instituciones educativas Jardín Psicopedagógico Carrusel, Gimnasio Claudio Monteverdi,

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Liceo Integrado Fray Francisco Chacón, Liceo Félix Samaniego y Gimnasio Psicopedagógico Waldemar de Gregory) y los 5 Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental-PROCEDA (en las veredas Centro Alto, San Gabriel, Bellavista, Centro y Chuscal), lo anterior teniendo en cuenta los procesos adelantados en temas de educación ambiental por la Secretaría de Ambiente Natural del Municipio de Sopó".

De acuerdo a la documentación suministrada por la Entidad, se verificó el apoyo en la implementación y seguimiento a cinco (5) instituciones educativas del municipio de Sopó

Teniendo en cuenta los documentos finales de los Proyectos Ambientales Escolares-PRAE se establecieron las actividades a realizar como parte del apoyo y fortalecimiento, dichas actividades con el propósito que posterior a ello las instituciones educativas desarrollen un proceso autónomo en el seguimiento y cumplimiento del proyecto

PRAES 2019

		
Estudiantes del colegio Jardín Psicopedagógico Carrusel en capacitación de flora y fauna del territorio contando con el apoyo de representantes del Parque Jaime Duque.	Estudiantes del colegio Gimnasio Claudio Monteverdi en jornada de siembra en el Parque Ecológico Pionono.	Estudiantes del Liceo Integrado Fray Francisco Chacón en taller enfocado a los usos del suelo, mediante la implementación de la Metodología WET de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

	
Estudiantes del Grado cuarto del Liceo Félix Samaniego en la elaboración de carteles y muestras reales enfocadas al Manejo y Disposición de Residuos Sólidos.	Estudiantes del Gimnasio Pedagógico Waldemar de Gregory en capacitación del manejo y disposición de residuos sólidos.

Adicionalmente haciendo relación a la articulación de la comunidad en educación ambiental y al número de contrato anterior (D-2019-0046) se realizó el apoyo a la implementación de cinco Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental- PROCEDA por medio de actividades dirigidas a dar respuesta a las problemáticas identificas en el documento. Lo anterior busca que la comunidad se apropie del mismo y con ello realicen acciones de manera autónoma para el cumplimiento de lo plasmado en el proyecto.

PROCEDAS

		
Grupo de adultos mayores de la Vereda Bellavista en jornada de capacitación sobre flora y fauna.	Representante PROCEDA CENTRO en entrega de infografía correspondiente al proyecto.	Minga PROCEDA de La Vereda Centro Alto, desarrollada en el Sector El Carmen.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

	
Jornada de Limpieza fuente Hídrica del sector como parte de las actividades contempladas en el PROCEDA de la Vereda Pueblo Viejo.	Personas de la Vereda San Gabriel en la jornada de capacitación enfocada a residuos sólidos (Aprovechables, Posconsumo y orgánicos).

De igual forma en el mes de septiembre del 2019 se realizó el contrato CM-AMS-2019-0549 cuyo objeto **"Consultoría para la formulación de ocho (8) Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental -PROCEDA- En las veredas Agua Caliente, Carolina Alta, Chuscal, Gratamira, Meusa, La Violeta, La Diana y San Agustín del Municipio de Sopó"** contratista Fundación Natural Planet, valor $28.099.910

Acta de inicio del 20 de septiembre del 2019 y fecha de terminación 20 de Diciembre de 2019**,** lo anterior con el propósito de abarcar las 18 veredas y sectores del Municipio con la formulación de Proyectos Ambientales que permitan la apropiación del territorio. El objetivo final es desarrollar actividades comunitarias de educación ambiental, que contribuyan a la solución de problemáticas ambientales de la vereda y por tanto la mejora y sostenibilidad ambiental del Municipio de Sopó.

Celebración día del agua

Durante la vigencia 2019, el municipio de Sopó celebró el día internacional del agua, donde se hizo especial énfasis en la importancia que tiene el agua, y se incentivó a los profesores, alumnos y comunidad en general a participar activamente en el cuidado de este valioso recurso natural. Dentro de las actividades realizadas, se destaca la participación de la Corporación Autónoma Regional .- CAR, la Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca – CAR, la intervención del artista Krapula, exposición de actividades por parte de la secretaria de Ambiente y la entrega de incentivos de acuerdo a necesidades de los

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) y Proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDAS).

En marco de la celebración del día mundial del agua, se realizó el contrato S-MC-2019-0382cuyo objeto "*prestación de servicios en apoyo logístico para la celebración del ida mundial del agua y festival del rio Bogotá el cual se llevara a cabo el 01 de marzo de 2019 con el fin de fortalecer procesos de educación ambiental enfocados a la proyección del recurso hídrico y a su vez dar cumplimiento a las órdenes dadas en la sentencia del rio Bogotá liderado por la secretaría de Ambiente Natural del municipio de Sopó*". Valor $23.181.000, contratista Fundación Social para Colombia FUSOCOL. Dentro del proceso de ejecución de la auditoria, se revisó el mencionado contrato en todas sus etapas verificando su legalidad y cumplimiento.

- **Verificar el cumplimiento por parte de los Alcaldes Municipales de la Ley 685 de 2001, en relación a la suspensión, en cualquier tiempo, de oficio, por aviso o queja de cualquier persona, sobre la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional.**

Conforme a la información entregada y certificada el 6 de marzo de 2020, por la Ingeniera Karem Ivon Castro Aranguren, Secretaria de Ambiente Natural, en el municipio de Sopó no se desarrollan actividades amparadas con título minero por encontrarse fuera de los polígonos autorizados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De otra parte, de acuerdo a información entregada por el municipio a la comisión auditora, en la jurisdicción se encuentran las antiguas actividades mineras en espera de la imposición de los planes de restauración y recuperación ambiental. La única que tiene plan de restauración es la cantera el placer I, mediante la Resolución CAR 2460 del 29 de noviembre de 2016. En el municipio existen 8 canteras identificadas así:

No.	Nombre	Vereda	Estado
1	La Fortuna	Hato Grande Cédula Catastral 000000140196000	Inactiva
2	EL PLACER No. 1	Hato Grande Cédula Catastral 000000140197000	PMRRA en ejecución
3	Las Delicias.	Hato Grande Cédula Catastral 000000140213000	Inactiva

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No.	Nombre	Vereda	Estado
4	Lomitas	Hato Grande Cédula Catastral 000000140096000	Inactiva
5	Los Alpes	Hato Grande Cédula Catastral 000000140223000	PMRRA plazo Terminado Requiere prorroga
6	El Cura	Hato Grande Cédula Catastral 000000140003000	Inactiva
7	Los Estados	Meusa Cédula Catastral 000000090282000	Inactiva
8	El Pedregal	Chuscal Cédula Catastral 000000020140000	Inactiva

3.2.3.2 Sector Agua Potable

- **Verificar el estado operacional de los sistemas de potabilización del municipio, y la efectividad de las inversiones realizadas en los mismos, en donde se involucren las actividades de operación, optimización y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable –PTAP-, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 142 de 1994, Decreto 1575 de 2007 y el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS título B.**

De acuerdo a la información entregada por la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P. En el Municipio se encuentra la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PABLO VI la cual se encuentra en estado OPERANDO manejando un caudal de entrada (agua cruda) de aproximadamente 6.5 L/s . El agua de entrada proviene de dos pozos saltantes donde es sometida a un proceso de potabilización cumpliendo con el objetivo para el cual fue diseñada dado el agua tratada es distribuida de manera compatible con las metas internas y aquellas señaladas en la normatividad. La realización de las actividades que se ejecutan en la planta es desarrollada por parte de personal capacitado (dos operarios) y ético que cuenta con más de 20 años de experiencia en su labor.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

En cuanto a infraestructura física se cuenta con las construcciones necesarias en las que se realizan los procesos tales como tanques, instalaciones eléctricas, hidráulicas y neumáticas y todas aquellas necesarias para desarrollar las labores de la planta; además se cuenta con un laboratorio donde se realizan pruebas de control de calidad mediante las cuales es posible conocer la calidad del agua que está siendo suministrada a la población y aquellas que permiten el funcionamiento adecuado y operación continua de la planta.

La planta cuenta con sistemas de información adecuados que comprenden la toma de datos y los formatos de registro que permiten el análisis de los procedimientos que se efectúan con frecuencia diaria tales como medición de caudal, medición de paramentos tales como turbiedad, color pH aluminio, hierro residual y alcalinidad entre otros, preparación de soluciones de productos químicos, ajuste de dosificadores, lavado de filtros, medición de cloro residual entre otros, cumpliendo con todos los estándares y límites máximos permisibles que reposan en la resolución 2115 de 2007.

Inversiones realizadas durante la vigencia 2019 a la PTAP

Durante la vigencia 2019, no se realizaron inversiones relacionadas con ampliación y/o adecuaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP Pablo VI; Sin embargo, se relacionan contratos suscritos durante la vigencia 2019, que permitieron la operación y normal funcionamiento de la misma:

No. Contrato	Objeto	Valor
CO 04 DE 2019	Suministro de insumos químicos para la potabilización, mantenimiento y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP Pablo VI para garantizar el servicio de agua potable para los habitantes del Municipio de Sopó	$ 63.860.000
CO 15 DE 2019	Suministro de contenedores para el almacenamiento temporal de residuos sólidos ordinarios generados en el Municipio de Sopó y servicios de metalmecánica, ornamentación y mantenimiento de la infraestructura metálica de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó Emsersopó ESP	$ 13.500.000
CO 08 DE 2019	Mantenimiento y suministro de equipos eléctricos, electrónicos y repuestos para impulsión y bombeo en los servicios de acueducto y alcantarillado de propiedad y a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó Emsersopó ESP	$ 45.000.000

Los anteriores contratos fueron revisados en todas sus etapas por el equipo auditor verificando su legalidad y cumplimiento.

Pérdidas de agua en el sistema de acueducto

De acuerdo al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS título B, numeral 2.6 Las pérdidas de agua en el sistema de acueducto corresponden a la diferencia entre el volumen de agua tratada y medida a la salida de las plantas potabilizadoras y el volumen de agua entregado a la población y que ha sido medido en las acometidas domiciliarias del municipio.

Estas pérdidas incluyen las conexiones fraudulentas, los suscriptores que se encuentren por fuera de las bases de datos de facturación de la empresa y los caudales dejados de medir por imprecisión o deficiente operación de los micromedidores domiciliarios.

De acuerdo al registro entregado por la Empresa de Servicios Públicos de Sopó, EMSERSOPÓ, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, en el municipio de Sopó, el 35.70 % de los usuarios no presentan registro en los medidores lo que conlleva el no reconocimiento en el software de la Empresa, como se muestra a continuación:

USO	TOTAL USUARIOS	MEDIDOR SIN REGISTRO	%
Residencial	6441	2279	35.38%
Comercial	350	130	37.14%
Industrial	53	19	35.85%
Oficial	87	44	50.57%
Temporal	40	16	40.00%
Especial	3	2	66.67%
Total	6974	2490	35.70%

Con lo anterior, se entrevé que 2490 usuarios no cuentan con un registro del consumo, lo cual incrementa notablemente el índice de agua no contabilizada. Aunque se realice un cobro por promedio, se genera incertidumbre sobre el consumo real, frente a los costos de comercialización del líquido. **(H.A. 15)**

Respuesta del Municipio: *Se aclara que los usuarios que no cuentan con registro en los medidores no corresponden al 35.7%, toda vez que dentro de estos se encuentran usuarios que cuentan con acueducto veredal y no utilizan el servicio de acueducto prestado por EMSERSOPO ESP y otros predios se encuentran desocupados, factores que se entrarán a*

analizar en la presente vigencia. Adicionalmente durante la vigencia 2019 se realizó campaña para cambio de medidores trabados en la cual se hizo notificación y cambio de medidores a los usuarios en diferentes sectores del Municipio estrategia que continuara en marcha para la vigencia 2020, a fin de determinar el consumo real de cada usuario. Se adjunta listado de usuarios (2 folios).

Respuesta del Grupo Auditor: El grupo auditor se basa en la información presentada por el sujeto y demás entidades involucradas en la ejecución y entrega de información; en este caso se observa conforme la información entregada al grupo auditor durante el proceso de ejecución de la auditoría, por EMSERSOPO. No se justifica entonces que la Empresa prestadora del servicio de acueducto presente información que no corresponde a su jurisdicción como lo argumenta el sujeto en su respuesta "dentro de estos se encuentran usuarios que cuentan con acueducto veredal y no utilizan el servicio de acueducto prestado por EMSERSOPO ESP" De otra parte, y asumiendo que existen usuarios que no utilizan el servicio de acueducto prestado por EMSERSOPO, también existen quienes, si reciben el servicio de acueducto por parte de la entidad prestadora y que no cuentan con el respectivo registro, el grupo auditor mantiene la observación con connotación administrativa en aras de realizar seguimiento a las acciones emprendidas por el sujeto y planteadas dentro de la controversia presentada.

Índice de Agua No Contabilizada IANC

De define como IANC, el indicador porcentual que relaciona el volumen total de agua que se suministra a las redes con el volumen total de agua que se factura a los suscriptores de éstas, en un período determinado.

Conforme el registro allegado a esta comisión por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó, EMSERSOPÓ, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, el Índice de Agua no Contabilizada, se encuentra en un promedio anual de 30.15% como se detalla a continuación:

IANC 2019								
Periodo		Metros Tibitoc	Metros Pablo VI	Total Producido	Metros vend *	Mts ven+ otras	Diferencia	%
01/01/2019	28/02/2019	242,636	38,753	281,389	166,981	196,942	84,447	30.01%
01/03/2019	30/04/2019	244,086	39,171	283,257	164,502	196,520	86,737	30.62%
01/05/2019	30/06/2019	238,555	40,752	279,307	166,348	195,366	83,941	30.05%
01/07/2019	31/08/2019	243,634	37,046	280,680	170,310	196,328	84,352	30.05%

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

IANC 2019								
Periodo		**Metros Tibitoc**	**Metros Pablo VI**	**Total Producido**	**Metros vend ***	**Mts ven+ otras**	**Diferencia**	**%**
01/09/2019	31/10/2019	238,648	34,270	272,918	170,245	192,765	80,153	29.37%
01/11/2019	31/12/2019	227,323	36,821	264,144	159,472	182,792	81,352	30.80%
TOTALES		**1,434,882**	**226,813**	**1,661,695**	**997,858**	**1,160,713**	**500,982**	30.15%

De acuerdo a la Resolución 151 de 2001 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, artículo 2.4.3.14 - Nivel de agua no contabilizada. El nivel máximo de agua no contabilizada que se aceptará para el cálculo de los costos de la prestación del servicio de acueducto será del 30%. Esto es, en el cálculo del Costo Medio de Inversión de Largo Plazo y del Costo Medio Operacional, de que tratan los artículos 2.4.2.3 y 2.4.2.8 de la presente, el parámetro P será como máximo igual a 0.30.".

De conformidad con lo expuesto, es necesario que el Municipio de Sopó por intermedio de su persona o entidad prestadora del servicio público de acueducto, implemente un programa de reducción de pérdidas de agua en su red de distribución. **(H.A. 16)**

Respuesta del Municipio: *Teniendo en cuenta que el Índice de agua no contabilizada durante la vigencia 2019 sobrepasa el nivel máximo del 30%, a fin de disminuir dicho indicador, desde el área comercial entre la acciones para este fin se contemplan: realizar catastro de usuarios a fin de actualizar la información en la base de datos de la empresa e identificar falencias, adicionalmente como se indicó en el numeral anterior se continuaran con la identificación de medidores que no registran consumo para realizar el cobro real a los diferentes usuarios*
Respecto del agua no contabilizada IANC, es preciso indicar que durante la vigencia 2019 no se contaba con información a asociada a pérdidas de agua sobre la red de distribución de acueducto del Municipio de Sopó.
Adicional a esto, desde la vigencia 2020 se dará inicio a la ejecución de actividades que permitan la identificación de estas pérdidas, mediante contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es "Inspección y diagnóstico del estado actual de la red de conducción expresa de 8" que alimenta al Municipio de Sopó desde Tibitoc, así como la identificación de fugas visibles y no visibles en la red de acueducto de casco urbano.

Estas actividades, permitirán identificar de manera clara y detallada las condiciones de operación del sistema, a fin de poder tomar acciones contundentes desde Emsersopó ESP para la optimización del mismo y de esta manera lograr disminuir el índice de pérdidas de agua, mediante la formulación de un programa de reducción de pérdidas de agua en la red de distribución.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Respuesta del Grupo Auditor: La observación presentada por el grupo auditor referente al Índice de agua no Contabilizada, corresponde a la vigencia 2019, e decir lo que se evidenció y observó al momento de la ejecución de la presente auditoría, por lo tanto y en virtud a lo expuesto por el sujeto en su respuesta, corresponde a acciones adelantadas en la vigencia 2020, lo cuales serán objeto se seguimiento por parte de este ente de control, para la realización de dicha verificación se mantiene la observación con connotación administrativa a fin de corroborar las operaciones adelantadas por el sujeto para hacer seguimiento a las acciones de optimización y contabilización del agua y de esta manera lograr disminuir el índice de pérdidas del líquido.

Optimizaciones a la redes de distribución

En cuanto a la Optimización a las redes de distribución es importante resaltar que para el dimensionamiento de la red de distribución del casco urbano a fin de determinar el diámetro óptimo de cada una de las tuberías de la red cumplimiento con la Normatividad Técnica, etapas de construcción y el análisis financiero respectivo, se realizaron los estudios y diseños para el acueducto del Casco urbano cronológicamente:

En el año 2005 la firma Estudios Civiles y Sanitarios ESSERE LTDA en febrero de 2005 elabora los estudios y diseños el cual contemplaba que le abastecimiento de agua para el municipio se realizara a través del Rio Teusacá. En esta alternativa se contemplaba la construcción de una captación en la margen derecha del rio Teusacá a la altura de Puente Adobes, construcción de la PTAP en el mismo predio y una estación de bombeo que impulsara el agua a través de una tubería de 12" hasta el tanque Picacho y desde este punto al municipio.

En el año 2010 el Consorcio Aguas de Cundinamarca (Por intermedio del PDA) realizó los estudios y diseños del Acueducto del casco urbano y zonas rurales a lo cual quedo en proceso de Diseños aprobados y en evaluación del MVCT con una última lista de chequeo de fecha 30/12/2014 enfocada principalmente en las redes de acueducto.

Paralelamente en el año 2012 se realizó contratación al ingeniero Agustín Calderón Serrada donde propone lo siguiente:

Fuente de abastecimiento desde el punto de captación localizado sobre las tuberías de conducción Tibitoc – Bogotá que desciende desde el cerro de Tibitoc a la parte plana del valle del rio Teusacá (Diámetro de 60" y 78" cuyo diámetro se vio reducido a 72"), antes de atravesar el Embalse del Bajo Teusacá.

Posteriormente se dirige a los tanques El Picacho construidos bajo el convenio No 092 de 2009.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

En el año 2016 Emsersopó realizó la revisión, evaluación y actualización de plan maestro de acueductos del municipio de Sopó y construcción de la PTAP de Teusacá enfocado básicamente de la línea de conducción de Tibitoc, Manas a los tanques de Picacho, así como en el ajuste a los diseños de la de la PTAP según la propuesta realizada por Estudios Civiles y Sanitarios ESSERE LTDA en febrero de 2005

- **Verificar la calidad del agua suministrada a la población en la vigencia 2019 comprobando que los análisis de control de la calidad del agua debieron ser realizados por laboratorios debidamente acreditados y los de vigilancia reportados por la Secretaria de Salud del Departamento, definiendo el índice de riesgo de calidad del agua potable, según lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.**

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DEL AGUA: Son los procedimientos de laboratorio que se efectúan a una muestra de agua para consumo humano para evaluar la presencia o ausencia, tipo y cantidad de microorganismos.[1] ARTÍCULO 16º.- PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DEL IRCA. Los cálculos de los IRCAs mensuales de control serán realizados por parte de la persona prestadora. Esta información será suministrada al Sistema Único de Información - SUI en los términos y plazos establecidos para el efecto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD[2]

Para la vigencia 2019, la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ suscribió contrato N° 02 de 2019, con el contratista MABER SOLUCIONES HIDROQUIMICAS S.A.S, cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales de un laboratorio especializado para la toma de muestras sobre la red de distribución de acueducto Emsersopó ESP y realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos de conformidad con el Decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007 y demás normatividad legal vigente.

De acuerdo a los reportes por la empresa contratista, los siguientes resultados

Mes	Número de muestras	Total % IRCA	Nivel de Riesgo
Enero	36	0.00	Sin riesgo
Febrero	31	0.00	Sin riesgo
Marzo	36	0.00	Sin riesgo
Abril	34	0.00	Sin riesgo
Mayo	36	0.00	Sin riesgo

[1] Resolución 2115 de 2007 – Ministerio de la Protección social Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Social.
[2] Ibídem

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Mes	Número de muestras	Total % IRCA	Nivel de Riesgo
Junio	34	0.00	Sin riesgo
Julio	35	0.10	Sin riesgo
Agosto	36	0.03	Sin riesgo
Septiembre	34	0.00	Sin riesgo
Octubre	35	0.55	Sin riesgo
Noviembre	35	0.00	Sin riesgo
Diciembre	41	0.00	Sin riesgo

Clasificación del IRCA

IRCA (%)	**Nivel de Riesgo**	**Clasificación**
80.1 - 100	Inviable sanitariamente	Agua no apta para consumo humano
35.1 – 80	Alto	
14.1 - 35	Medio	
5.1 - 14	Bajo	
0 - 5	Sin Riesgo	Agua no apta para consumo humano

Fuente: Resolución 2115 de 2007

De acuerdo al análisis anterior, se evidencia que la Empresa de Servicios Públicos - Emsersopó ha realizado el suministro de agua potable con un índice de riesgo de calidad del agua potable IRCA del 0% es decir sin riesgo, dando total cumplimiento con los parámetros establecidos por la Resolución 2115 de 2007 "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano."

- **Verificar la elaboración, actualización, aprobación, ejecución y seguimiento a los programas definidos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA- según lo dispuesto en la Ley 373 de 1997.**

El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

La entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

El Municipio de Sopó, a través de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó Emsersopó ESP, cuenta con un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA para la fuente de abastecimiento del sistema Tibitoc y Pablo VI, aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR - mediante AUTO DRSC 1817 del 17 de Agosto de 2017. Por el cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua y se toman otras determinaciones.

Respecto del seguimiento del documento, el día 06 de noviembre de 2018, Emsersopó ESP presentó y radicó ante la autoridad ambiental informe de avances de las metas contenidas en el documento, mediante consecutivo N° 09181106305.

Finalmente, la Entidad aporta la Resolución DRSC No. 0514 de 9 de diciembre de 2019 PUEAA – APRUEBA Programa de Uso Eficiente y ahorro de agua.

De otra parte y teniendo en cuenta que actualmente se están desarrollando obras para la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP Teusacá, La Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP, suscribió contrato de consultoría a fin de elaborar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la PTAP Teusacá.

Contrato de consultoría CO No. 37 de 2019, objeto "consultoría para la actualización del plan de contingencias de la Empresa teniendo en cuenta la entrada en operación de la PTAP Teusacá y elaboración del plan de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA para la PTAP Teusacá". Valor $30.000.000, contratista Edgar Ricardo Martínez Cendales.

Con lo anterior se busca establecer las acciones, actividades y/o procedimientos pertinentes a ejecutar en caso de que se materialice alguna amenaza sobre los sistemas de aseo, acueducto y alcantarillado en busca de dar continuidad a la prestación del servicio restableciendo las funciones respectivas en el menor tiempo posible.

3.2.3.3 Sector Agua Residual

- **Verificar e indicar la cantidad, tipo y estado operacional de la Planta de Tratamiento de Agua Residual –PTAR del municipio, y la efectividad de las inversiones realizadas en los mismos, en donde se involucren las actividades de operación, optimización y mantenimiento, confirmando el cumplimiento de la norma respecto a los parámetros establecidos para los vertimientos; si no se posee sistema de tratamiento evaluar** la elaboración e

implementación de acuerdo a lo dispuesto Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS título E, Decreto 3930 de 2010.

Estado operacional de la Planta de Tratamiento de Agua Residual PTAR

El Municipio de Sopó cuenta con dos plantas de tratamiento de aguas residuales, las dos plantas se encuentran en estado **OPERANDO,** en modo continuo manejando caudales de entrada de aproximadamente 7L/s (PTAR Briceño) y 22L/s (PTAR Trinidad) las cuales trabajan para el mejoramiento y garantía de que los vertimientos asociados se efectúen de acuerdo a las normas ambientales establecidas.

Con relación a infraestructura se cuenta a grandes rasgos con rejillas, biodigestores y tanques sedimentadores. Además se cuenta con una laguna de oxidación previa al vertimiento final del agua tratada, esto para una de las dos plantas (PTAR Trinidad).

Además se efectúan una serie de análisis fisicoquímicos para la verificación seguimiento y control de parámetros clave tanto del agua de entrada como del agua de salida. La realización de las actividades que se ejecutan en las plantas es desarrollada por parte de personal capacitado (un operario)

Todas las actividades que se desarrollan en las plantas van encaminadas al cumplimiento de la normativa dispuesta en la Resolución 631 de 2015.

Inversiones realizadas durante la vigencia 2019 a la PTAR

Durante la vigencia 2019, no se realizaron inversiones relacionadas con ampliación y/o adecuaciones de las Plantas de Tratamiento de Agua Residual PTAR Briceño y PTAR Trinidad; Sin embargo, se relacionan contratos suscritos durante la vigencia 2019, que permitieron la operación y normal funcionamiento de las mismas.

Objeto	Valor
Suministro de contenedores para el almacenamiento temporal de residuos sólidos ordinarios generados en el Municipio de Sopó y servicios de metalmecánica, ornamentación y mantenimiento de la infraestructura metálica de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó Emsersopó ESP	$ 13.500.000
Mantenimiento y suministro de equipos eléctricos, electrónicos y repuestos para impulsión y bombeo en los servicios de acueducto y alcantarillado de propiedad y a	$ 45.000.000

cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó Emsersopó ESP	

OBSERVACIONES

Estado operacional de la Planta de Tratamiento de Agua Residual PTAR

Durante la etapa de ejecución de la auditoría, el grupo auditor se desplazó hasta las dos plantas de tratamiento de aguas residual existentes en el municipio de Sopó, con el ánimo de verificar el estado operacional de las mismas. Tanto en la planta Trinidad como en la planta Briceño, se evidenciaron algunas inconformidades que se detallan a continuación:

De acuerdo a lo dispuesto Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS título E, Decreto 3930 de 2010 numeral E 6.26 frente a Operación y mantenimiento de equipos, el responsable debe comunicarse de inmediato a la jefatura sobre los acontecimientos y deficiencias importantes para prevenir las emergencias o daños imprevisibles

Para las dos plantas, existe un solo operario quien se desplaza entre las dos estaciones para atender sus requerimientos de operación diaria; se evidencia debilidades en los canales de comunicación, ya que las plantas no cuentan con equipos y directorios que le permitan al operario reportar, comunicar o advertir a sus jefe inmediato las novedades o en su defecto a las autoridades competentes en caso de riesgo u ocurrencia de algún tipo de accidentes o emergencias.

De igual forma determina el reglamento antes mencionado, que debe existir en lugar visible y al alcance del teléfono de los siguientes números y direcciones:

- Servicio de socorro (médico de emergencia)
- Servicio para casos de accidente (médico para accidentes)
- Jefatura de la empresa
- Hospital
- Bomberos, policía
- Otras oficinas

De otro lado, se evidenció que no existe registro de operación de la bomba principal en la planta Trinidad, debido a que esta estuvo fuera de operación por más de dos meses, pero no existe un registro de paradas de las bombas y demás equipos involucrados en la operación; con lo que se evidencia que la planta no cuenta con un programa rutinario de inspección y lubricación. Como lo determina el numeral 4 del artículo E.6.2.3.1 - Operación y mantenimiento de equipo

De igual forma se evidenció que las dos plantas cuentan con un solo equipo de material volumétrico para las pruebas de medición de parámetros; por lo tanto deben desplazarlo entre las dos plantas, (PTAR Trinidad- PTAR Briceño). Estos equipos deben permanecer estáticos debido a que poseen membranas delicadas que de no ser usadas idóneamente, su descalibración puede resultar en el reporte de datos erróneos y además acortar la vida útil de los equipos incurriendo en gastos adicionales de calibración. **(H.A. 17)**

Respuesta del Municipio: *Para el año 2019 se suscribió contrato No. 17 de 201, cuyo objeto fue "Prestación de servicios profesionales para la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales de Briceño", dicho contrato tuvo fecha de finalización el 27 de diciembre de 2019 por tanto para la vigencia 2019 se disponía de un operario para cada PTAR.*

De otra parte, se precisa que Emsersopó ESP implementará las medidas alusivas al mejoramiento de los canales de comunicación de manera que se garantice el reporte y comunicación inmediata de todas las novedades operativas.

Por sistema de gestión de calidad, se cuenta con los formatos de registro de operaciones, paradas y mantenimiento de bombas y equipos. Se realizará un seguimiento exhaustivo y riguroso para verificar uso y cumplimiento de los formatos; adicionalmente el personal operativo de la PTAR en conjunto con el profesional eléctrico de la Empresa de Servicios Públicos EMSERSOPÓ ESP realizará un plan de mejoramiento al monitoreo para generar acciones preventivas en los sistemas de bombeo, con el fin de generar un plan de monitoreo adecuado al sistema eléctrico.

Sumado a lo anterior, la actual administración suscribió el contrato No 27 de 2020 cuyo objeto es "Mantenimiento suministro mejoramiento y optimización de los sistemas de bombeo de acueducto y alcantarillado del Municipio de Sopó" suscrito entre la empresa de servicios públicos de sopo y el contratista RUBEN DARIO MANRIQUE con un plazo de ejecución de 115 días calendario el cual adicional al apoyo a la estructuración del plan de mejoramiento buscan mejorar de manera asertiva la operatividad en los sistemas de bombeo.

Actualmente se cuenta con el contrato No. 13 de 2020 cuyo objeto es la "Prestación de servicios profesionales para el apoyo de la subgerencia de planeación y proyectos en los aspectos técnicos, administrativos de los diferentes proyectos y programas". mediante el cual se vienen adelantando esfuerzos conjuntos para realizar acciones de mejora de los procesos actuales de los sistemas de tratamiento de agua residual y así generar la optimización de las operaciones de los mismos.

Dentro las actividades realizadas se efectuó una identificación preliminar de las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas con las que cuentan los sistemas de tratamiento

de aguas residuales entre las cuales se identifican las falencias ya mencionadas por ustedes. Con respecto al seguimiento y control de parámetros clave, a través del contrato No. 13 se han venido realizando las gestiones en cuanto a diferentes alternativas técnicas dentro de las cuales se ha realizado un acercamiento con algunas empresas proveedoras de equipos para el monitoreo y control de las operaciones diarias, aclarando que el proceso de optimización requiere de análisis minuciosos, de evaluación técnica y económica, y de pruebas in situ previo a la toma de cualquier decisión.
Por lo cual, una vez consolidada dicha información y entendiéndose que dicho proceso requiere tiempo y recursos financieros, se presentará un informe de las acciones a tomar con el fin de que la Empresa gestione los recursos necesarios puesto que dentro del alcance del contrato No 13. NO se encuentra incluida la adquisición de equipos sino la gestión de apoyo al suministro y a la parte técnica.

Respuesta del Grupo Auditor: Las observaciones presentadas en el presente ítem, corresponde a lo evidenciado dentro del proceso de ejecución de la auditoría a la vigencia 2019; de acuerdo a lo expuesto por el sujeto en su respuesta "implementará las medidas alusivas al mejoramiento de los canales de comunicación, Se realizará un seguimiento exhaustivo y riguroso para verificar uso y cumplimiento de los formatos, realizará un plan de mejoramiento al monitoreo para generar acciones preventivas", se reconocen las falencias advertidas; por lo tanto el grupo auditor mantiene la observación con connotación administrativa, lo cual permitirá a este ente de control realizar el seguimiento y cumplimiento de las acciones planteadas por el sujeto.

- **Verificar la elaboración, actualización, aprobación, ejecución y seguimiento a los programas, proyectos y actividades definidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, según lo estipulado en la Resolución 1433 de 2004 y Resolución 2145 de 2005.**

Elaboración, actualización, aprobación, ejecución y seguimiento a Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV para la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP fue aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR mediante Resolución N° 2848 el 23 de noviembre de 2009.

Posteriormente, mediante Contrato N° 38 de 2013 cuyo objeto fue: «Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS y Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA del Municipio de Sopó.» Emsersopó E.S.P adelantó la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, dando cumplimiento al fallo de la sentencia del Río Bogotá.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

El producto final de la consultoría fue radicado el 06 de noviembre de 2014 en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca para su revisión y posterior aprobación, el día 18 de diciembre de 2014 la CAR realizó visita de seguimiento del PSMV aprobado para el Municipio.

El 26 de diciembre de 2016 la CAR emitió AUTO DRSC N° 1654 "*Por el cual se formulan unos requerimientos y se adoptan otras determinaciones"* referentes a las observaciones de la actualización, dicho AUTO fue notificado a EMSERSOPÓ ESP en el mes de Febrero de 2017.

Por tanto, a fin de subsanar las observaciones presentadas por la CAR, el día 10 de Julio de 2017, EMSERSOPÓ ESP suscribió contrato cuyo objeto es: "*Consultoría para el ajuste del documento de* actualización del Plan de Saneamiento *y Manejo de Vertimientos PSMV de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP"*

Así las cosas, posterior a mesas de trabajo entre consultor, Empresa de Servicios Públicos de Sopó Emsersopó ESP y CAR, el día 29 de Julio de 2019, se presentó documento bajo lineamiento y requerimientos realizados por parte de la Corporación.

Una vez evaluada la información la CAR emite informe Técnico DESCA No. 2019 de 28 Octubre 2019 "Evaluación de la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV, presentado por el Municipio de Sopó (Cundinamarca) – Cuenca Río Teusacá, mediante el cual, mediante el cual aprueba el documento, extendiendo la fase de largo plazo a partir del año de ejecución actual, adicionando diez (10) años a su horizonte de planificación, para un horizonte final de veinte (20) años

Ahora bien, respecto de los seguimientos realizados al documento PSMV se practicaron las visitas de seguimiento en las siguientes fechas:

Semestre I - 2019	Radicación de informe semestral en CAR el día 14 de agosto de 2019, bajo consecutivo N° 09191104799	CAR practicó visita de seguimiento, dejando como constancia acta de reunión de fecha 23 de agosto de 2019
Semestre II - 2019	Entrega de informe semestral en CAR el día 28 de enero de 2020.	CAR practicó visita de seguimiento, dejando como constancia acta de reunión de fecha 28 de enero 2020.

- **Evaluar la gestión de pagos por concepto de la tasa retributiva transferidos a la Corporación Autónoma Regional por parte de la administración municipal o el prestador del servicio de alcantarillado durante la vigencia 2019, en concordancia con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, la Resolución**

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

1433 de 2004 y Resolución 2145 de 2005 y las normas que lo modifiquen o complementen.

La Tasa retributiva por servicios ambientales, es un instrumento económico que cobrará la autoridad ambiental competente a los usuarios por la utilización del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos y se cobrará por la totalidad de la carga contaminante descargada al recurso hídrico.

Municipio de Sopó

La verificación y revisión de los ingresos por concepto de pago por tasas retributivas son efectuadas por un funcionario de la Corporación Autónoma Regional CAR, como consta en las actas que reposan en la secretaria de hacienda las cuales fueron allegadas a este grupo auditor para su revisión y pronunciamiento.

En cumplimiento de la Ley 99 de 1993, articulo 44 y reglamentado en el Decreto 1339 de 1994 los plazos máximos para consignar son:
Vigencia 2019
Primer trimestre: 12 abril 2019
Segundo trimestre: 15 julio 2019
Tercer trimestre: 15 de octubre de 2019
Cuarto trimestre: 16 enero de 2020

Durante la vigencia 2019, el municipio de Sopó, trasfirió $**1,093,451,546** por este concepto tal como se detalla a continuación:

Acta	Fecha	Periodo	Valor liquidado ($)	Valor consignado ($)	Fecha consignación
1	11/02/2019	Enero	56,814,655	889,443,078	11/04/2019
2	06/03/2019	Febrero	688,748,095		
3	10/04/2019	Marzo	123,880,328		
Subtotal primer trimestre			**869,443,078**	**889,443,078**	
4	08/05/2019	Abril	45,191,613	86,741,761	15/07/2019
5	01/06/2019	Mayo	34,445,343		
6	09/07/2019	Junio	27,104,805		
Subtotal segundo trimestre			**106,741,761**	**86,741,761**	
7	05/08/2019	Julio	16,154,903	59,978,237	08/10/2019
8	04/09/2019	Agosto	28,086,673		
9	02/10/2019	Septiembre	15,736,661		
Subtotal tercer trimestre			**59,978,237**	**59,978,237**	

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Acta	Fecha	Periodo	Valor liquidado ($)	Valor consignado ($)	Fecha consignación
10	05/11/2019	Octubre	17,957,005	42,871,356	24/12/2019
11	10/12/2019	Noviembre	24,914,351	14,417,114	05/01/2020
12	13/01/2020	Diciembre	14,417,114		
Subtotal cuarto trimestre			**57,288,470**	**57,288,470**	
Total			**1,093,451,546**	**1,093,451,546**	

De acuerdo a lo anterior, se concluye que el municipio de Sopó realizó los pagos por concepto de tasa retributiva correspondiente a la vigencia 2019 en los términos establecidos en Ley 99 de 1993, articulo 44 y reglamentado en el Decreto 1339 de 1994.

Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P.

En la vigencia 2019, la Empresa de Servicios Públicos, transfirió a la Corporación Autónoma Regional, la suma de $35.271.492 por concepto de tasa retributiva correspondiente a la vigencia 2018. Lo anterior mediante comprobante de egreso 2019000289 del 12 de junio de 2019. La tasa retributiva de la vigencia 2019, se cancelará durante la vigencia 2020.

- **Verificar el manejo de los residuos líquidos y sólidos de las Plantas de Beneficio Animal, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010.**

De conformidad con certificación expedida el 6 de marzo de 2020, por la Ingeniera Karem Ivon Castro Aranguren, secretaria de Ambienta Natural, en el municipio de Sopó no cuenta con planta de beneficio animal. Por lo tanto no existe manejo de los residuos líquidos y sólidos conforme lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010.

3.2.3.4 Sector Aseo

- **Verificar la elaboración, actualización, aprobación, ejecución y seguimiento a los programas, actividades y cronograma definidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS-, según lo estipulado en la Resolución 754 de 2014.**

De conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Mediante Resolución 1102 del 19 de abril de 2018, el municipio de Sopó adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el cual incluye los siguientes capítulos:

- *Capítulo 0 Generalidades*
- *Capítulo 1 Línea Base*
- *Capítulo 2 objetivos y metas*
- *Capítulo 3 programas y proyectos*
- *Capítulo 4 cronograma*
- *Capítulo 5 plan financiero*
- *Capítulo 6 evaluación y seguimiento*
- *Capítulo 7 revisión*

Volumen, caracterización, aprovechamiento y disposición final de la totalidad de residuos que se generen en el territorio Municipal, incluyendo los sectores hospitalario, agropecuario, industrial, comercial y de construcción demolición

Cantidad de residuos sólidos ordinarios generados en el Municipio de Sopó y dispuestos en Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo durante la vigencia 2019 (residencial, comercial, industrial) : 6065 Toneladas

Aprovechamiento de residuos sólidos inorgánicos durante la vigencia 2019: 282 Toneladas

De otra parte, Emsersopó ESP no cuenta con programa de recolección y/o aprovechamiento de residuos de construcción y demolición RCD, así como tampoco realiza el manejo de los residuos hospitalarios ni agropecuarios.

Elaboración, actualización, adopción, ejecución y seguimiento a los programas actividades y cronograma definidos en el PGIRS

Se toma como fuente de información el acta de visita PGIRS revisada y avalada mediante firma personal por el funcionario encargado por parte de la Corporación Autónoma Regional CAR – Dirección de evaluación, seguimiento y control ambiental, realizado el 27 de agosto de 2019, donde se analizó los siguientes temas:

- *Estado de avances del PGIRS*
- *Articulación de instrumentos de planificación como: PDM, EOT, POT, PBOT*
- *Generalidades de la prestación del servicio público de aseo*
- *Seguimiento y control a los programas con metas de aprovechamiento, durante el primer semestre de 2019, requerimientos y recomendaciones*
- *CONPES 3874 de 2016*
- *Compromisos.*

Estado del PGIRS

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

PGIRS actualizado	Acto administrativo o de conformación del grupo coordinador	Acto administrativo o de adopción del PGIRS actualizado	Horizonte de formulación	¿PGIRS incluido en el Plan de Desarrollo Municipal?		Estado del Instrumento de Ordenamiento Territorial		
				Si/no	Proyecto, programa o sección del PDM	Tipo	¿Incluye sitios potenciales para PARSO?	¿Incluye sitios potenciales para disposición final de RCD?
SI	Decreto 072 de 2016	Resolución 1102 de 2018	12 años	SI	Objetivo 6: garantizar la disponibilidad total de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos OP: asegurar la prestación eficiente y con calidad del servicio público domiciliario de aseo, aumentar la cobertura	POT	NO	NO

El municipio de Sopó, hace entrega a esta comisión, el cronograma de actividades proyectada para el total desarrollo del PGIRS en una línea de tiempo comprendida en 12 años, el cual se encuentra a detalle en los documentos que hacen parte integral a los papeles de trabajo de la presente auditoria, dentro del cual se destaca:

PROGRAMA	PROYECTO
Programa de Aprovechamiento	Optimización del aprovechamiento de residuos sólidos en el área urbana.
	Proyecto Campañas de capacitación y sensibilización a la comunidad del área urbana.
	Proyecto campañas de capacitación y sensibilización al sector educativo.
	Proyecto implementación del código de Policía

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

PROGRAMA	PROYECTO
Programa de Inclusión de Recicladores	Proyecto de evaluación del número de recicladores en el municipio.
Programa de recolección y transporte	Programa institucional de la ESP
	Proyecto optimización de macro y micro rutas
	Proyecto de recolección y transporte en el área rural
Programa de barrido y limpieza de vías y áreas	Proyecto instalación de cestas públicas barrido y limpieza de áreas públicas
Programa de limpieza de áreas ribereñas	Proyecto identificación de áreas susceptibles para limpieza de áreas ribereñas.
	Proyecto. Prestación del servicio de limpieza de áreas ribereñas
Programa de corte de césped y poda de árboles	Proyecto. Identificación de áreas susceptibles para corte de césped y poda de árboles
	Proyecto. Prestación del servicio de corte y poda.
Programa de lavado de áreas públicas	Proyecto. Identificación de áreas susceptibles para lavado
	Proyecto. Prestación del servicio de lavado.
Programa de gestión de residuos sólidos especiales	Proyecto. Diseño de Criterios Técnicos
	Proyecto de Educación Ambiental sobre manejo de residuos sólidos especiales
Programa de gestión de residuos sólidos de construcción y demolición	Proyecto. Diseño de Criterios Técnicos
	Proyecto. Educación para el servicio para RCD.
Programa de gestión de residuos en el área rural	Proyecto Campañas de capacitación en temas de aprovechamiento y reúso
	Proyecto pilotos de aprovechamiento de residuos sólidos
	Proyecto. Implementar la recolección en el área rural de Residuos aprovechables.
	Proyecto Disposición en relleno sanitario regional
Programa de gestión del riesgo	Proyecto Campañas de capacitación en situaciones de riesgo

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

PROGRAMA	PROYECTO
	Proyecto. Instalación de contenedores
	Proyecto formulación del Plan de gestión del riesgo para la prestación del servicio público de aseo

- **Identificar y analizar el volumen, caracterización, aprovechamiento y disposición final de la totalidad de residuos que se generen en el territorio municipal, incluyendo los sectores hospitalario, agropecuario, industrial, comercial y de construcción.**

La gestión integral de residuos sólidos, contempla las acciones de generación, almacenamiento, recolección, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, las cuales deben estar orientadas a la reducción en el origen, recuperación, aprovechamiento, tratamiento, transformación y disposición final controlada de los residuos sólidos.

De acuerdo a la información entregada por la Empresa prestadora del servicio público de aseo del municipio de Sopó, EMSERSOPO E.S.P. se presenta el histórico de disposición realizada del periodo 2012-2019. El CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO CON NIT 830113446-8. El consorcio cuenta con licencia ambiental otorgada por el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, quien otorgó con base en la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción y operación del Relleno Sanitario, las observaciones de la visita de campo, la información adicional presentada como respuesta al Auto N" 139 del 19 de febrero de 2004 y al Auto 1280 del 14 de diciembre de 2004, la información presentada por los terceros intervinientes y teniendo en cuenta los resultados de la Audiencia Pública Ambiental celebrada el 21 de septiembre de 2004 y acogiendo el concepto técnico No 911 de mayo 19 de 2005, emitido por el Grupo de evaluación de la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales.

Se realiza la disposición final de los residuos sólidos desde el año 2007 en dicho relleno el cual se encuentra ubicado en el km 9 vía Mosquera- la mesa. La cantidad dispuesta en el año 2019 fue de 6065.23 toneladas con vida útil de 07 años, con una disposición en vaso impermeabilizado con manejo de gases y tratamiento de lixiviados.

Actividades y campañas realizadas para promover la reducción de los residuos sólidos presentados.

El municipio de Sopó cuenta con recolección selectiva, por tal motivo tiene como meta la separación en la fuente con el fin de minimizar la cantidad de residuos en Relleno Sanitario, así como de aprovechamiento de materiales (Vidrio, plástico, archivo, cartón, aluminio, chatarra, entre otros).

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Dentro de la vigencia auditada, la Entidad realizó 4 capacitaciones en educación ambiental y participación comunitaria e interinstitucional. De otra parte, en el programa de Educación Ambiental y participación Comunitaria e Interinstitucional, se han capacitado 4 personas como recuperadores, a fin de dar cumplimiento a la meta propuesta.

Número de veces al año en que se debe prestar el servicio. El promedio de cubrimiento de rutas diarias que se dispone en el relleno sanitario, de acuerdo a la información obtenida es de seis veces a la semana con rutas de recolección de lunes a sábado. De esta manera el total de viajes al año es aproximadamente 312 viajes.

A continuación, se describe las macro rutas que efectúa el municipio de Sopó en una semana típica de seis días de recolección.

Macro Ruta	Ubicación	Frecuencia						Hora de inicio	Hora de finalización
		L	M	M	J	V	S		
1	Casco urbano	X			X			6:00 am	2:00 pm
2	Inspección Briceño, Parcelación Aposentos, Vereda La Diana, Pueblo Viejo.		X			X		6:00 am	2:00 pm
3	Veredas: Violeta, Mercenario, San Gabriel, Chuscal, La Diana, Aposentos, Bella Vista, Mirador, Comuneros, Centro Alto, La Virgen, Pueblo Viejo, Yerba bonita.			X			X	6:00 am	2:00 pm

En cuanto a la recolección de material hospitalario, la E.S.E. Divino Niño Salvador de Sopó, allegó al grupo auditor el Contrato 188-2019, suscrito con la Empresa Biológicos y Contaminados S.A.S. E.S.P. cuyo objeto "recolección, transporte, incineración y disposición final de residuos hospitalarios para la E.S.E. Hospital Divino Niño Salvador de Sopó, centro de salud la Calera y puesto de salud de Tocancipá, con plazo de ejecución 343 días calendario o hasta agotar presupuesto oficial. Dicho contrato por valor de $17.000.000, suscrito y acta de inicio del 23 de enero de 2019.

3.2.3.5 Gestión del Riesgo

- **Verificar la elaboración e implementación del Plan de Gestión del Riesgo Municipal por parte del Alcalde Municipal, evaluando la planificación del desarrollo territorial, las acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, el funcionamiento del Consejo Municipal de**

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Gestión del Riesgo de Desastres, según lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se encuentra normado mediante el Decreto 2017 de 2017 "*Por el cual se modifica la conformación y Organización del consejo Municipal de Gestión del Riesgo Desastres del Municipio de Sopó, los comités municipales y otras disposiciones*", posteriormente, mediante Decreto 158 del 11 de julio de 2018, se modifica el Decreto 207 de 2017, se conforma el consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sopó, y se dictan otras disposiciones.

Marco jurídico Ley 1523 de 2012 Art. 14, 29

La actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Sopó-Cundinamarca (PMGRD), está contemplada en el Plan de Desarrollo "Seguridad y Prosperidad" en el Artículo 18.

Su objetivo de la dimensión de desarrollo es fortalecer el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, como un conjunto de entidades públicas y comunitarias, que desarrollarán y ejecutarán los procesos de Gestión del riesgo en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, con el objetivo de desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, cumpliendo con los objetivos de desarrollo sostenible.

El Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Sopó - Cundinamarca, tal y como lo establece la Ley 1523 del 2012, fue aprobado por el Consejo municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, como consta en el acta No. 8 del 29 de noviembre de 2019

Funcionamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

De acuerdo a la información suministrada por la administración municipal, se evidencia que el Consejo de Gestión del Riesgo se reunió 08 veces durante la vigencia 2019 tal como se detalla:

No. Acta	Fecha
1	15 enero de 2019
2	18 marzo de 2019
3	No se entregó par pate de la administración
4	7 mayo de 2019
5	25 junio de 2019
6	10 julio de 209

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No. Acta	Fecha
7	16 septiembre de 2019
8	29 noviembre de 2019

Con lo anterior, se evidencia que el Consejo de Gestión del Riesgo del Municipio de Sopó se encuentra funcional y operando durante la vigencia auditada.

- **Verificar la elaboración e implementación del Plan de Emergencia y Contingencia para el Manejo de Desastres y Emergencias asociado a la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, según lo establecido en la Resolución 154 de 2014.**

Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales.

El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde,

Los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión

El Plan de Contingencias de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP tiene por objeto identificar, definir y establecer las actividades, acciones y procedimientos a desarrollar en caso de materializarse alguna amenaza de origen natural o antrópico que pueda repercutir directa y significativamente en la prestación de los servicios públicos de aseo, acueducto y/o alcantarillado.

Las acciones y/o actividades del plan de contingencias están orientadas a minimizar el posible impacto sobre la prestación de los servicios y evitar afectaciones entorno a la salud pública, para lo cual la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP, en el desarrollo de sus funciones y con el objetivo de mantener la calidad y continuidad de los servicios se encarga de identificar factores de riesgo y su manejo correctivo con el fin de proteger la integralidad del usuario final. El plan de contingencias es actualizado de conformidad con lo señalado por la Resolución N° 0154 del 19 de Marzo de 2014.

De conformidad con lo establecido en la norma, el plan de contingencias se encuentra estructurado de la siguiente manera:

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

SERVICIO	ASPECTO	PROTOCOLO
SERVICIO DE ACUEDUCTO	La ocurrencia del evento y sus impactos (Conocimiento del riesgo)	Identificación y valoración de amenazas
		Análisis de Vulnerabilidad.
		Valoración de riesgos.
	Requerimientos para la atención de posibles impactos causados por los eventos (Preparación de la respuesta)	Comité de emergencia.
		Identificación de requerimientos para la atención de la contingencia
		Protocolo de priorización
		Componente de preparación para la respuesta.
	Secuencia coordinada de acciones (Ejecución de la repuesta)	Protocolo de comunicaciones.
		Directorio de contactos.
		Protocolo de actuación.
	Análisis posterior al evento.	
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	La ocurrencia del evento y sus impactos (Conocimiento del riesgo)	Identificación y valoración de amenazas
		Análisis de Vulnerabilidad.
		Valoración de riesgos.
	Requerimientos para la atención de posibles impactos causados por los eventos (Preparación de la respuesta)	Comité de emergencia.
		Identificación de requerimientos para la atención de la contingencia.
		Protocolo de priorización.
		Componente de preparación para la respuesta
	Secuencia coordinada de acciones (Ejecución de la repuesta)	Protocolo de comunicaciones.
		Directorio de contactos.
		Protocolo de actuación.
	Análisis posterior al evento.	
SERVICIO DE ASEO	La ocurrencia del evento y sus impactos (Conocimiento del riesgo)	Identificación y valoración de amenazas.
		Análisis de Vulnerabilidad
		Valoración de riesgos
	Requerimientos para la atención de posibles impactos causados por los eventos (Preparación de la respuesta)	Comité de emergencia.
		Identificación de requerimientos para la atención de la contingencia
		Protocolo de priorización.
		Componente de preparación para la respuesta
		Protocolo de comunicaciones
		Directorio de contactos.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

SERVICIO	ASPECTO	PROTOCOLO
	Secuencia coordinada de acciones (Ejecución de la repuesta)	Protocolo de actuación.
	Análisis posterior al evento.	

3.2.3.6 Seguimiento a Cumplimiento de Sentencia Río Bogotá.

- **Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos con destino a la Gestión Integral del cumplimiento de la Sentencia Rio Bogotá.**

ORDEN 4.18. Modificación de los POT, PBOT y EOT, según el POMCA.

De acuerdo a la documentación presentada por el Municipio y la Empresa de Servicios Públicos de Sopó, se logró evidenciar lo siguiente:

El 19 de julio del año 2017 se realiza acta de inicio del Proceso N.º 4772 del 2017-02-21 que tiene como objeto: CONSULTORÍA PARA ADELANTAR LA REVISIÓN, FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) DEL MUNICIPIO DE SOPÓ BAJO LA MODALIDAD ORDINARIA O EXCEPCIONAL DE ACUERDO A LA EVALUACION DEL ESTADO, VIGENCIAS Y CUMPLIMIENTO A NORMAS, DECLARATORIAS DE ZONAS PROTEGIDAS, MANDATOS JUDICIALES Y EFECTOS DIRECTOS DE MACROPROYECTOS DEL ORDEN NACIONAL, el cual a la fecha y dentro del proceso de revisión y ajuste se han considerado como elemento fundamental los parámetros de índole ambiental establecidos por el POMCA, se han adelantado las fases Diagnostico, socialización con comunidad, adicionalmente se atendieron las recomendaciones y obligaciones realizadas por parte de la CAR a estudio Básico de Gestión de Riesgo, y se encuentra en dicha entidad para expedición de concepto definitivo en lo referente a las condiciones técnicas descritas en el decreto 1077 de 2015.

De la misma manera se encuentra en desarrollo la fase de formulación, la cual se encuentra en fase final para radicación y concertación con CAR.

Sin embargo, se encuentra en vigencia el Decreto 080 del 08 de septiembre 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS 009 DE 2000 Y 012 DE 2007, REFERENTES AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNCIPIO DE SOPÓ". En esta actualización se incorporó la estructura ecológica principal con el fin de proteger, restaurar, recuperar y conservar los recursos naturales del municipio de la siguiente manera:

Artículo 22. Componentes del Modelo de Ordenamiento Municipal

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Artículo 23. Estructura Ecológica Principal: componentes (Artículo 22 del Acuerdo 012 de 2007)

TRATAMIENTOS PARA EL SUELO DE PROTECCIÓN
Artículo 54. Tratamientos para el Suelo de Protección. (Artículo 53 del Acuerdo 012 de 2007)
· Tratamiento de Protección ambiental.
· Tratamiento de restauración y recuperación paisajística.
· Tratamiento de recuperación ambiental.

Artículo 56. Tratamiento de Conservación Ambiental: Preservación del Sistema Hídrico. (Artículo 37 del Acuerdo 009 de 2000 modificado por el Artículo 55 del Acuerdo 012 de 2007)

Porcentaje de cumplimiento: entre un 50 y 85 %

ORDEN 4.19. Adopción en microcuencas de los respectivos planes de manejo ambiental.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

De acuerdo al Decreto 1640 de 2012, artículo 18. Plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica. Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca

Parágrafo 1°. Es función de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible la elaboración de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos.

ORDEN 4.20. Realización, revisión y/o ajustes de los planes maestros de acueducto y alcantarillado – PMAA.

Plan Maestro de Acueducto

En el año 2012 la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP adelantó la formulación de los estudios preliminares y diseños del Plan Maestro de Acueducto PMAC para el Municipio de Sopó, cuyo producto final fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 042 del 04 de abril de 2014 como instrumento de ordenamiento territorial para los próximos 25 años.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Revisada la trazabilidad del cumplimiento, se logró verificar la siguiente contratación adelantadas durante la vigencia 2019.

Contrato	Objeto	Valor
33 de 2019	Suministro e instalación de planta eléctrica en la estación de bombeo manas.	129,645,998
41 de 2019	Ampliación de red de acueducto en la vereda El Mirador, Sector Gómez del Municipio de Sopó.	7,840,261
60 de 2019	Optimización de redes casco urbano, Plan Maestro de Acueducto.	54,802,760

Los anteriores contratos, se revisaron y verificaron su complimiento y legalidad en todas sus etapas, no se presentan observaciones.

Para el cuatrienio, 2016-2019, EMSERSOPÓ ESP definió la meta de Plan de Desarrollo "Actualizar e implementar el Plan Maestro de Acueducto del Municipio de Sopó" bajo el Plan de acción que se muestra a continuación, con el respectivo avance a la fecha:

FASE DE LA META	EJECUCION %	SEGUIMIENTO-OBSERVACIONES.
ACTUALIZACION DEL PLAN.	40	Esta actividad fue desarrollada mediante Convenio interadministrativo N° D-CV-2016-00013 entre la Alcaldía Municipal y EMSERSOPÓ ESP, convenio del cual la Empresa suscribió Contrato de consultoría N° 39 de 2016. El 03 de Noviembre de 2016 el resultado de la consultoría fue radicado para evaluación técnica junto con solicitud de apoyo financiero en Empresas Públicas de Cundinamarca EPC bajo consecutivo N°201608264, el valor total del proyecto es de $ 4.496.987.888.
APROBACION DEL PLAN.	20	actualización del proyecto, fue aprobada y viabilizada técnicamente en Comité N° 44 del 23 de Agosto de 2017 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, razón por la cual el 9 de Noviembre de 2017 EMSERSOPÓ ESP suscribió Convenio Interadministrativo con EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP con objeto "Aunar esfuerzos para ejecución del proyecto Construcción de las obras de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución del nuevo sistema de acueducto del Rio Teusacá para beneficio del Casco Urbano y centros poblados del Municipio de Sopó".
IMPLEMENTACION DEL PLAN.	7.25	Las actividades consignadas referentes al 40% del plan de acción, se encuentran contratadas , mediante contrato de obra N° 29 de 2018, al cual se dio inicio el 24 de Septiembre de 2018, durante los primeros meses de ejecución se ha adelantado el replanteo y ajustes de diseños, debido principalmente a la adecuación hidráulica

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Contrato de obra N° 29 de 2018

Seleccionado mediante modalidad de licitación publica

Objeto: construcción de las obras de reformulación del proyecto "captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución del nuevo sistema de acueducto del río Teusacá, para el beneficio del casco urbano y centros poblados del municipio de Sopó"
Valor: $4,281,321,574
Contratista: CONSORCIO SAN SALVADOR AM&CIA

De acuerdo al informe presentado por el contratista a la Empresa de Servicios Públicos de Sopó, y a la interventoría, la obra se encuentra en un 38.72%

Plan Maestro de Alcantarillado (PMAlc)

Conforme los documentos allegados a este equipo auditor, se evidencia la siguiente trazabilidad: para la vigencia 2013, La Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP suscribió el Contrato de Consultoría N° 60-2013, cuyo objeto fue la formulación de los estudios preliminares y diseños del Plan Maestro de Alcantarillado PMAlc para el Municipio de Sopó, objeto contractual ejecutado durante la vigencia 2014 con la aprobación del producto final por parte de Emsersopó y la interventoría el 08 de Abril de 2015, dicho plan incluye entre otras actividades obras de rehabilitación y sustitución de redes para el área urbana y rural del Municipio.

El PMAlc se formuló teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 3930 de 2010 y la Sentencia proferida por el Concejo de Estado respecto la descontaminación del Rio Bogotá.

La Alcaldía Municipal y Emsersopó presentaron a consideración del Honorable Concejo el proyecto Plan Maestro de Alcantarillado, éste fue aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 070 de 2015 como instrumento de saneamiento básico y estructural del desarrollo municipal de obligatorio cumplimiento durante su período de diseño que es de 25 años.

En la elaboración del Plan Maestro de Alcantarillado se tuvo como alcance el diseño de alcantarillado pluvial para el casco urbano del Municipio y la inspección Briceño, así como la rehabilitación/sustitución de redes de alcantarillado sanitario, con lo cual se lograría la separación de redes al 100% y un aumento significativo de la cobertura en el área urbana.

El Plan Maestro de Alcantarillado se ha desarrollado en las siguientes fases:

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

FASE DE LA META	EJECUCION %	SEGUIMIENTO-OBSERVACIONES.
ACTUALIZACION DEL PLAN.	40	EMSERSOPÓ ESP suscribió contrato N° 49 de 2017 con objeto: "Ajuste del documento de actualización del plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ ESP". Dicho Plan se actualizó, debido a que el 26 de Diciembre de 2016 la CAR emitió AUTO DRSC N° 1654 "Por el cual se formulan unos requerimientos y se adoptan otras determinaciones" referentes a las observaciones de la actualización, dicho AUTO fue notificado a EMSERSOPÓ ESP en el mes de Febrero de 2017.
ADOPCION DEL PLAN	15	El Plan fue radicado en la Corporación para su evaluación el 11 de Octubre de 2017, bajo consecutivo N° 09171105551, ajustes radicados el 29 de Julio de 2019 bajo consecutivo N° 09191104417. La Empresa adelantó la actualización de los diseños, los cuales fueron debidamente aprobados. Aprobación Plan Maestro Alcantarillado Vereda Pueblo Viejo, Sector Niño. 0,0% 0,0% 5,0% 0,0% Los diseños fueron aprobados y viabilizados por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca en Sesión N° 18 del Comité Técnico Departamental del 17 de Diciembre de 2018
IMPLEMENTACION DEL PLAN	65	Los diseños previamente aprobados fueron ejecutados mediante contrato de obra N° 52 de 2017 con objeto: "Construcción de 468 metros lineales de red de alcantarillado con respectivos accesorios en la vereda bellavista del municipio de Sopó.". Se construyeron un total de 718 ML de red de alcantarillado, beneficiando alrededor de 124 habitantes de la Vereda Bellavista. La construcción de alcantarillado, fue ejecutada mediante contrato de obra N° 35 de 2019.

Contrato de obra N° 35 de 2019,

Objeto: AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA MEUSA, SECTOR GALVIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA.
Valor: $ 199, 998,373
Contratista: CONSTRUTODO J Y E Ltda.
Plazo de ejecución: 3 meses
Acta de inicio: 21 de enero de 2019
Fecha de inicio: 4 de marzo de 2019
Fecha de terminación: 4 de junio de 2019

Revisado el expediente contractual se evidencio el estado financiero así.

Valor Inicial del Contrato	$199.998.373
Valor Adición 1	$23.517.439

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Valor total del contrato	$223.515.812
Anticipo	
Valor anticipo	$79.999.349
Amortización Acta 1	$69.287.302
Amortización Acta 2	$10.712.047
Valor amortización	$79.999.349

	Valor ejecutado	Valor Pagado
Acta 1	$173.218.254	$173.218.254
Acta 2	$50.297.558	$50.297.558
Total	$223.515.812	$223.515.812

Revisado el contrato y su ejecución en todas sus etapas, se encuentra que este se ajusta a la normatividad vigente y no presenta observaciones.

ORDEN 4.21. Realización, revisión y/o ajustes de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV.

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV para la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP fue aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR mediante resolución N° 2848 el 23 de noviembre de 2009.

Mediante Contrato N° 38 de 2013 cuyo objeto fue: «Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS y Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA del Municipio de Sopó.» Emsersopó E.S.P adelantó la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, dando cumplimiento al fallo de la sentencia del Río Bogotá.

El producto final de la consultoría fue radicado el 06 de noviembre de 2014 en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante oficio ESP-2171-14 para su revisión y posterior aprobación, el día 18 de diciembre de 2014 la CAR realizó visita de seguimiento del PSMV aprobado para el Municipio.

Mediante AUTO DRSC N° 404 del 31 de Marzo de 2016 «Por el cual se inicia trámite administrativo de actualización de Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental», la Corporación realizó cobro a la Empresa de Servicios Públicos de Sopó Emsersopó por servicio de evaluación ambiental valor de Un millón novecientos noventa y dos mil doscientos sesenta y tres pesos M/Cte (1.992.273,00), valor que fue cancelado a la Corporación el 05 de Mayo de 2016 mediante consignación N° 12801228 dando continuidad al proceso.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

El 26 de diciembre de 2016 la CAR emitió AUTO DRSC N° 1654 "Por el cual se formulan unos requerimientos y se adoptan otras determinaciones" referentes a las observaciones de la actualización, dicho AUTO fue notificado a EMSERSOPÓ ESP en el mes de Febrero de 2017.

A fin de subsanar las observaciones presentadas por la CAR, el día 10 de Julio de 2017, EMSERSOPÓ ESP suscribió contrato N° 49 de 2017 cuyo objeto es: "Consultoría para el ajuste del documento de actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP"

El día 21 de enero de 2019, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR emitió AUTO DRSC No. 0168 "Por el cual se efectúa un requerimiento y se adoptan otras determinaciones", mediante el cual se requiere a la Empresa para ajustar el documento conforme al requerimiento de esta Corporación.

Por lo anterior y a fin de ajustar el documento de acuerdo a los lineamientos y requerimientos, se adelantaron mesas de trabajo conjuntas con los profesionales de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR; Una vez adelantadas dichas mesas de trabajo, se radico la versión 2 del documento el 29 de Julio de 2019, mediante radicado N° 09191104417.

Posteriormente la Corporación emite informe Técnico DESCA No. 2019 de 28 Octubre 2019 "Evaluación de la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV, presentado por el Municipio de Sopó (Cundinamarca) – Cuenca Río Teusacá, mediante el cual, mediante el cual aprueba el documento, extendiendo la fase de largo plazo a partir del año de ejecución actual, adicionando diez (10) años a su horizonte de planificación, para un horizonte final de veinte (20) años.

Paralelo a la gestión de actualización del documento EMSERSOPÓ ESP adelantó:

Obras de optimización PTAR Briceño, la obra permitió el aumento de capacidad de la planta mediante la reconstrucción del sistema preliminar y la instalación de un nuevo sedimentador, entre otras actividades. (Fuente de recursos: Convenio de cooperación N° 002 de 2016-Parque Arauco)

· EMSERSOPÓ ESP adelanta el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento de agua residual de las veredas, con equipo Vaccon. Los sistemas se encuentran en operación.

ORDEN 4.22. Realización, revisión y/o ajustes de los planes de gestión integrada de residuos sólidos – PGIRS.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

La Secretaria de Ambiente Natural realizó el contrato de consultoría MC-2017-0492, con Unión Temporal PGIRS Sopó 2017 quien fue la encargada de la formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. En el año 2018 la Administración municipal mediante la Resolución municipal 1102 del 2018 realizo la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en la cual se tuvieron en cuenta los programas de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 754 del 2014.

Contrato de consultoría MC-2017-0492

Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

A continuación, se muestran los Programas que componen el PGIRS:

- Programa de Aprovechamiento.
- Programa de Inclusión de Recicladores.
- Programa de Recolección y Transporte.
- Programa de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas.
- Programa de Limpieza de Áreas Ribereñas.
- Programa de Corte de Césped y Poda de Árboles.
- Programa de Lavado de Áreas Públicas.
- Programa de Gestión de Residuos Sólidos Especiales.
- Programa de Gestión de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición.
- Programa de Gestión de Residuos en el Área Rural. Programa de Gestión del Riesgo.
- Programa de Disposición Final

CAPACITACIONES POSCONSUMO Programa de Aprovechamiento y Programa de Residuos Sólidos Especiales

La Secretaría de Ambiente Natural realizo el 19/02/2018 capacitaciones a 136 Estudiantes de 4 Instituciones Educativas en la adecuada disposición de residuos Pos consumó, previo a la Jornada Pos consumó con el fin de fomentar entre las instituciones educativas la participación en dichas Jornadas e impactando positivamente en la implementación de los Programas de Aprovechamiento y Gestión de Residuos Sólidos Especiales.

JORNADAS POSCONSUMO
Programa de Aprovechamiento y Programa de Residuos Sólidos Especiales

Durante la vigencia del PGIRS Actualizado la Secretaría de Ambiente Natural ejecuto Jornadas Pos consumó con la siguiente cantidad de material aprovechado:

CAPACITACIONES DE RESIDUOS SOLIDOS Programa de Aprovechamiento

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

La Secretaría de Ambiente Natural realizo capacitaciones a 109 personas de las instituciones del municipio, al Comando de Policía el día 30/10/2018 y a funcionarios y contratistas el día 06/05/2019, la última en acompañamiento de la CAR. La capacitación a la policía hizo énfasis especial en las normas del Código de Policía Nacional (Ley 1801 del 2016) y a funcionarios y contratistas, se enfatizó en temas de separación en la fuente y residuos sólidos domiciliarios. Dicha participación

JORNADA DE RECICLATON Programa de Aprovechamiento y Programa de Inclusión de Recicladores

La Secretaría de Ambiente realizo una Jornada de Reciclatón a Funcionarios y Contratistas en la alcaldía municipal de Sopó; donde se recolecto un total de 367,47 kg de material aprovechable. La cual impacta positivamente dentro del Programa de Aprovechamiento y de Inclusión a los Recuperadores debido a que el material recolectado se entregó a los recuperadores censados del municipio.

GESTIÓN DE RESIDUOS INSTITUCIONAL Programa de Aprovechamiento y Programa de Inclusión de Recicladores

En el 2018 La Secretaría de Ambiente Natural entrego 398,6 kg, y en el 2019, 690,5 kg de residuos aprovechables a los recicladores del municipio por la gestión de residuos en el palacio municipal. Facilitando la actividad de recolección de material aprovechable a los recuperadores y fortaleciendo el principio de Separación en la fuente a nivel institucional.

JORNADA DE RECICLATON MUNICIPAL Programa de Gestión de Residuos en el Área Rural y Programa de Aprovechamiento

Se han desarrollado de 2 Jornadas de Reciclatón enfocadas en resaltar la importancia de la Separación en la Fuente en la comunidad Sopóseña

MATERIAL APROVECHADO Programa de Aprovechamiento y Programa de Gestión de Residuos en el Área Rural

En la implementación de la ruta selectiva por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ.

PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE POLICÍA

En marco de la aplicación del Código de Policía, respecto a los comportamientos contrarios al servicio de aseo en el Municipio de Sopó, desde la vigencia 2016, se han realizado requerimientos y seguimiento a los usuarios que realizan comportamientos contrarios a lo establecido en la norma.

En caso de evidenciar su reincidencia con el mismo comportamiento, se remite el reporte de la autoridad Municipal competente, a fin de realizar el respectivo procedimiento.
Sumado a lo anterior, La Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP, ha adelantado capacitaciones de educación ambiental, las cuales abarcan principalmente temas de clasificación de residuos sólidos, programa de aprovechamiento, planes pos consumo e impactos a recursos naturales por inadecuado manejo de residuos sólidos, dirigidas a Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas y Empresas.

ACTIVIDADES PRAES- PROCEDA QUE FORTALECEN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS).

ACTIVIDADES PRAES

Se dio lugar a la formulación e implementación de 10 Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), involucrando a las 4 instituciones públicas del municipio y a las instituciones privadas del mismo, fortaleciendo los programas enmarcados dentro del PGIRS por cada una de las instituciones

ACTIVIDADES CIDEA EN RELACIÓN A PGIRS

En reunión del día 02 de octubre de 2017, se inició con el proceso de socialización del diagnóstico de PRAES y PROCEDAS, una vez se incluyeron dentro de los documentos formulados el componente de residuos sólidos como aspecto que merece mejora dentro de las Instituciones Educativas y las comunidades, presentando a su vez los integrantes de cada uno de los proyectos ambientales en instituciones educativas y comunidad. En reunión del mes de mayo de 2018 se dio lugar a la socialización del proceso de consultoría concerniente al proceso de formulación de los 5 proyectos Ambientales Escolares y de los 5 Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental- PROCEDA. El día 17 de agosto de 2018 se llevó a cabo la socialización de los avances en materia de implementación de los 5 proyectos tanto ciudadanos como escolares difundiendo ante el comité, las acciones promovidas desde los diferentes actores hacia el fortalecimiento de la educación ambiental.

ORDEN 4.23. Identificación e inventario de las áreas de manejo a las cuales hace referencia el Código de Recursos Naturales – Decreto 2811 de 1974 y las zonas de protección especial tales como páramos, subpáramos, nacimientos de agua y zonas de recarga de acuíferos que se encuentren en su jurisdicción.

a) RESERVAS FORESTALES

Los cerros occidentales se encuentran en zona de reserva protectora productora cuenca alta del rio Bogotá por lo tanto no está permitida la creación ni construcción de nuevos

proyectos urbanísticos, el municipio también cuenta con la reserva forestal protectora de Pionono, que según el acuerdo CAR 035 de 18 de octubre de 2016 cuenta con tiene una extensión de 721,156 hectáreas de las cuales el 96% está en territorio Sopóseño; en esta reserva se han realizado las reforestaciones descritas en la Orden 4.24.

En el plan de desarrollo "**SEGURIDAD Y PROSPERIDAD"** 2016-2019, se intervinieron a la fecha de 73,3 ha (11,6 ha en adquisición, 29 ha en mantenimiento, 24,7 ha en siembra de árboles, 8 ha en el programa Pago por Servicios Ambientales PSA) en zonas de interés ambiental con el fin de conservarlas, protegerlas y mejorarlas reforestaciones descritas en la Orden 4.24.

b) FUENTES HÍDRICAS IDENTIFICADAS E INVENTARIADAS

La administración municipal hace entrega al equipo auditor, archivo digital el cual contiene el inventario de las fuentes hídricas identificadas en el Municipio. Este documento hace parte de los papeles de trabajo referente al presente proceso auditor.

De otra parte, el equipo auditor, verifico el seguimiento a los recursos invertidos en desarrollo de la orden mediante los siguientes contratos:

D-2019-0065	Prestación de servicios de apoyo para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), teniendo en cuenta el Plan de Acción Ambiental Municipal (PAAM) previamente formulado.
D-2018-0439	Prestación de servicios de apoyo para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), teniendo en cuenta el Plan de Acción Ambiental Municipal (PAAM) previamente formulado.
CM-2017-0475	consultoría par la actualización y formulación del sistema de gestión ambiental SIGAM en el municipio de Sopó

ORDEN 4.24. Identificación e inventario de las zonas donde se necesita iniciar procesos de reforestación protectora mediante la siembra de especies nativas colombianas y el cuidado de éstas.

Verificar la identificación e inventario de las zonas donde se necesita iniciar procesos de reforestación protectora mediante la siembra de especies nativas colombianas y el cuidado de éstas. Establecer si el municipio ya inicio con el proceso de priorización de las áreas degradadas o potrerizadas que necesitan con urgencia intervención para reforestación, logrando progresivamente la recuperación y mantenimiento de todas ellas.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

S-MC-2019-0453	Suministro de material vegetal arbóreo para reforestar y embellecer las zonas de interés ambiental que son jurisdicción del municipio de Sopó.

Contrato revisado y observado en el punto 4.3.6 sector ambiente**.**

ORDEN 4.25. Apropiación de un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambiental.

Verificar si el Sujeto de Control destino como mínimo el 1% del total de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por los artículos 106 y 210 de las Leyes 1151 de 2007 y 1450 de 2011; reglamentado por el Decreto 0953 del 17 de mayo de 2013.

Objetivo revisado y observado en el punto 4.3.1 Sector Ambiente

ORDEN 4.26. Seguimiento a la explotación minera.

Objetivo revisado 4.3.6 sector ambiente. Sobre la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional.

Desde la Secretaria de Ambiente Natural a la fecha no se ha adelantado ningún proceso de contratación relacionado con el seguimiento a la explotación minera. Sin embargo se cuenta con el documento técnico No. 1821 de 2014 adelantado por la CAR y realizado por la empresa Sierra Counsulting SAS cuyo objeto fue la consultoría para la formulación de los lineamientos para las medidas de recuperación restauración y mitigación del riesgo en las canteras ubicadas en la vereda Hatogrande del municipio de Sopó.

ORDEN 4.27. Elaboración de un plan de recuperación, restauración y manejo de los ríos y quebradas que hacen parte de la cuenca del Río Bogotá.

COMPETENCIA AUTORIDAD AMBIENTAL

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR como entidad encargada de administrar y manejar los recursos naturales tiene a su cargo, dentro de las directrices del programa de manejo del ciclo del agua, el subprograma planeación, ordenación y el manejo de cuentas hidrográficas; bajo el cumplimiento del Decreto 1729 de 2002 del Ministerio de

Medio Ambiente. Debido a esto y la importancia del recurso hídrico en el desarrollo sostenible del medio ambiente, elabora el diagnostico, prospectiva, y formulación de la cuenta hidrográfica del Río Bogotá y su sistema de regulación.

ORDEN 4.33. Promover de manera inmediata el uso eficiente y de ahorro del agua como elemento integrante y preponderante para la conservación y protección de los procesos hidrológicos, Ecosistémicos y de biodiversidad.

Conforme la documentación presentada por la entidad al equipo auditor, se logró evidenciar las siguientes actuaciones:

El día 22 de Agosto de 2014 mediante oficio ESP-1903-14 fue radicado el documento PUEAA en la Corporación Autónoma Regional para la revisión y posterior aprobación, al respecto la CAR informó mediante oficio 09142114375 del 15 de Octubre de 2014 que el documento se había anexado al expediente 72 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y que se encuentra en revisión por parte del área técnica de la Corporación.

Una vez finalizada la revisión por parte del área técnica de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, el dia 28 de Agosto de 2017 mediante oficio N° 09172107813, se notifica a la Empresa de Servicios Públicos de Sopó Emsersopó ESP, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua fue aprobado mediante AUTO DRSC No. 1817 del 17 de Agosto de 2017.

Así mismo, dando cumplimiento a las obligaciones pactadas, de acuerdo al AUTO DRSC No. 1817 del 17 de agosto de 2017, el día 06 de noviembre de 2018, EMSERSOPÓ ESP presentó y radico ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR informe de avances de las metas contenidas en el documento.

Previo a la radicación del documento, profesional de la Corporación practico visita a EMSERSOPÓ ESP, a fin de adelantar revisión de la documentación y actividades realizadas.

De otra parte y teniendo en cuenta que actualmente se están desarrollando obras para la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP Teusacá, que se proyecta inicie su operación para el mes de septiembre del año en curso, la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP, suscribió contrato N° 37 de 2019 a fin de elaborar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la PTAP Teusacá.

El producto de dicho contrato, fue presentado y radicado ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR el día 28 de junio de 2019, bajo N° 09191103705, para su respectiva evaluación y aprobación.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Una vez finalizado el proceso de revisión, el día 16 de Septiembre de 2019, CAR notificó a la Empresa de Servicios Públicos de Sopó Emsersopó ESP, del informe Técnico DRN No. 0371 del 22 de Agosto de 2019, el cual dispone en el numeral VI. Recomendaciones y obligaciones: "*Según lo conceptuado se recomienda al área jurídica de la Dirección Regional Sabana Centro, que una vez se aprueben las obras de captación y se ponga en marcha el sistema de abastecimiento de la fuente Río Teusacá que a la fecha se encuentra en construcción*", se deberá proceder a:

Aprobar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA presentado por EMSERSOPÓ ESO mediante radicado N°09191103705 del 28 de junio del 2019, por una vigencia de cinco (5) años.

De la misma manera y con el apoyo de la oficina de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Sopó, Emsersopó ha divulgado medidas de ahorro de agua y de concientización de la importancia de implementarlas, entre las cuales se tienen en cuenta las señaladas por el articulo N° 14 de la Resolución CAR 0049, dicha información se publica constantemente en la Página Web de Emsersopó, www.emserSopó.co y en Facebook: Emsersopó oficial, las siguientes imágenes son algunas de las publicadas en la campañas. **ORDEN 4.34. Garantizar de manera inmediata la sostenibilidad de la oferta del recurso hídrico**.

A fin de iniciar las obras de construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP Teusacá, se suscribió el contrato N° 28 de 2018, cuyo objeto es "Prestación de servicios para la supervisión obras reformulación del proyecto "construcción de as obras de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución del nuevo sistema de acueducto del rio Teusacá para beneficio del casco urbano y centros poblados del municipio de sopó-Cundinamarca" y el contrato N° 29 de 2018, cuyo objeto es "Construcción de las obras de reformulación del proyecto captación, conducción tratamiento, almacenamiento y distribución el nuevo sistema de acueducto del Río Teusacá para beneficio del casco urbano y centros poblados del Municipio de Sopó"

28 de 2018	Prestación de servicios para la supervisión obras reformulación del proyecto "construcción de as obras de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución del nuevo sistema de acueducto del rio Teusacá para beneficio del casco urbano y centros poblados del municipio de sopó-Cundinamarca	**Contratante:** Emsersopó ESP **Contratista:** Maber Soluciones Hidroquímicas S.A.S **Nit**: 900142015-4 **Representante legal:** Maritza Bernal

29 de 2018	Construcción de las obras de reformulación del proyecto captación, conducción tratamiento, almacenamiento y distribución el nuevo sistema de acueducto del Río Teusacá para beneficio del casco urbano y centros poblados del Municipio de Sopó"	Se suscribió convenio entre Empresas Públicas de Cundinamarca EPC y Emsersopó ESP , del cual se deriva el contrato de obra entre: **Contratista:** Consorcio San Salvador AM&CIA **Nit:** 901146246-0 **Representante legal:** Adrián Eduardo Mafioli **Contratista:** Emsersopó ESP

ORDEN 4.56. Elaboración del plan de rehabilitación de redes

Indicar la elaboración del Plan de Rehabilitación de Redes a que se hace referencia en el numeral 4.19.

60 de 2013	Formulación de los estudios preliminares y diseño del plan maestro de alcantarillado del Municipio de Sopó.	Contratante: Emsersopó ESP Contratista: Fabio Ramírez Suarez
39 de 2016	Consultoría para la revisión, evaluación y actualización de los proyectos: Plan Maestro de Acueducto del Municipio de Sopó y Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP Teusacá.	Contratante: Emsersopó ESP Contratista: Ramón Leonardo Velásquez Rincón

Los contratos que se describen anterior, fueron revisados en su etapa pre contractual, se deja constancia que se encuentran en ejecución por lo tanto el grupo auditor no se pronuncia sobre su cumplimiento e inversión de los recursos hasta que los mismos no se encuentren liquidados.

ORDEN 4.57. Construcción, optimización y estandarización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales municipales así como la asistencia técnica y administrativa, de manera que se cumpla con la regulación de vertimientos a cuerpos de agua.

Con el fin de dar cumplimiento a la presente orden, el municipio de Sopó y la Empresa de Servicios Públicos han adelantado las siguientes acciones:

PTAR Trinidad.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

la Administración Municipal y la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP se encuentran en gestión de recursos para la optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que beneficia al casco urbano, a la zona de expansión urbana y a las áreas conurbadas de las veredas Chuscal, Bellavista, Centro alto, La Carolina y Pueblo viejo, para lo cual se suscribió Contrato de consultoría N° 35 de 2016, con objeto "Consultoría para la revisión, ajuste y actualización de los diseños existentes del proyecto diseño para la Construcción de obras de saneamiento en los municipios de la cuenca del Río Bogotá, paquete 1- Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipio de Sopó Departamento de Cundinamarca" y trámite ante la CAR de los permisos de vertimiento y ocupación de cauce, que incluye la realización de los Estudios de Evaluación del impacto ambiental del vertimiento y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del vertimiento".

El Contrato citado anteriormente inicio el 6 de Mayo de 2016 y finalizó el 29 de Septiembre de 2016, el resultado de la Consultoría fue radicado en la Corporación Autónoma Regional CAR el 20 de Septiembre de 2016 junto con solicitud de cofinanciación, el proyecto se denomina "Optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que beneficia al Casco Urbano, a la zona de expansión urbana y a las áreas conurbadas de las veredas Chuscal, Bellavista, Centro alto, La Carolina y Pueblo viejo",

Del proyecto se generaron dos informes de revisión con observaciones, que fueron debidamente atendidas; dichas observaciones eran tendientes a adelantar la ingeniería de detalle del proyecto, necesaria para iniciar obra, razón por la cual el 13 de septiembre de 2017 Emsersopó ESP suscribió Contrato de consultoría N° 57 y Contrato de interventoría N° 59 de 2017.

Así mismo, el 6 septiembre 2016 EMSERSOPÓ ESP realizó radicación ante la CAR para solicitud de permiso de vertimientos y de ocupación de cauce, tramite del cual la Corporación ya realizó visita técnica.

Paralelo a esto La Empresa, El Municipio y CAR el 10 de noviembre 2017 suscribieron acuerdo de voluntades con el objeto de "Aunar esfuerzos para adelantar de manera coordinada y efectiva las gestiones administrativas tendientes a lograr la ejecución de la Optimizar de la PTAR Sopó, conforme a los diseños de detalle adelantados por el Municipio."

Posterior a la radicación del proyecto, La Empresa, El Municipio y CAR han adelantado constantes mesas de trabajo a fin de garantizar un diseño óptimo para suscribir convenio para ejecución de obras, posteriormente la CAR realizó revisión de componentes: Hidráulico y de procesos, eléctrico, estructural, geotecnia de instrumentación y control, de lo cual se generaron observaciones que fueron atendidas por el contratista, avaladas por interventoría y presentadas nuevamente a la Corporación.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Permiso de vertimientos.

Respecto al proceso administrativo pertinente en marco del trámite de solicitud de permiso de vertimientos y ocupación de cauce, el día 07 de Noviembre de 2017 se adelantó la solicitud ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para realizar la suspensión del proceso de evaluación de la modelación del vertimiento, en tanto se aprueban los diseños hidráulicos del sistema de tratamiento.

Posterior a la aprobación de los diseños hidráulicos del sistema de tratamiento, se reinició proceso de evaluación de la modelación de vertimientos, del cual la CAR realizó observaciones que están siendo atendidas por la Empresa para su presentación a más tardar el 20 de Septiembre de 2019.

Consecuente con esto, a la fecha ya se presentó respuesta a las observaciones, encontrándose en proceso de revisión.

PTAR Briceño.

El día 1 de Julio de 2016, EMSERSOPÓ ESP suscribió contrato N° 45 de 2016 con objeto "Obras de ampliación y optimización de la planta de tratamiento de agua residual PTAR Briceño", dicha obra permitió el aumento de la capacidad instalada de la planta mediante la reconstrucción del sistema preliminar y la instalación de un nuevo sedimentador, entre otras actividades garantizando así un óptimo tratamiento del agua residual generada en el Centro Poblado de Briceño.

El citado contrato inicio el 5 de Julio de 2016 y finalizo el 07 de diciembre de 2016, fecha desde la cual la PTAR inició el proceso de estabilización operando en la actualidad satisfactoriamente.
Dentro del ajuste que se está realizando al documento Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, se tiene programado para el año 2018 iniciar con los trámites correspondientes para solicitar el permiso de vertimientos ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, con la respectiva modelación del vertimiento.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, Emsersopó ESP suscribió contrato N° 48 de 2018, cuyo objeto es "Consultoría para la elaboración del estudio ambiental del vertimiento y Plan de Gestión del riesgo y demás requisitos Decreto 1076 de 2015 (Art. 2.2.3.3.5.2) para solicitud de permiso de vertimientos ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR de la PTAR Briceño, localizada en el Municipio de Sopó (Cundinamarca)."

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

ORDEN 4.58. Incremento de operativos de control, de muestreo y contra-muestreo de la actividad industrial y agropecuaria.

Indicar las medidas administrativas y económicas adoptadas relacionadas con el incremento de operativos de control, de muestreo y contra-muestreo de la actividad industrial y agropecuaria de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá.

S-MC-2019-0569	Prestación de servicios para la toma de muestras y análisis de calidad de agua por laboratorio acreditado en los diferentes vertimientos en el Municipio de Sopó en cumplimiento a las ordenes e instrucciones que para la materia fueron impartidas por el Honorable Consejo de Estado dentro del fallo de la segunda instancia de la acción popular Nº 2500-23-27-000-2001-0479-01

Del anterior contrato, el grupo auditor logro evidenciar el cumplimiento en todas sus etapas con la siguiente conclusión:

Valor del Contrato: $14.205.625
Plazo de ejecución: 30 días
Fecha acta de inicio: 15/10/2019
Valor ejecutado: $14.205.625
Fecha acta de liquidación: 13/12/2019

El grupo auditor concluye que el contrato se desarrolló en todas sus etapas con el cabal cumplimiento del objeto, no presenta observaciones

ORDEN 4.71. Incluir en los Proyectos Ambientales Escolares - PRAES - el capítulo de reciclaje.

La administración Municipal mediante la Secretaría de Ambiente Natural como alternativa de inclusión al componente ambiental y apropiación del territorio en las instituciones educativas, realizó durante el segundo semestre del año 2017 la formulación de cinco Proyectos Ambientales Escolares-PRAE en las instituciones: Colegio Cooperativo de Sopó, IED CEIS Sopó, IED Pablo VI, IED Rafael Pombo e IED Técnica La Violeta bajo el número de contrato **CM-2017-0455** cuyo objeto corresponde a "Consultoría para diagnosticar, formular e implementar cinco (5) proyectos ciudadanos de educación ambiental – PROCEDA – y cinco (5) Proyectos ambientales escolares PRAES articulados al CIDEA y dentro del marco de la política ambiental municipal para la Secretaría de Ambiente Natural del Municipio de Sopó".

De igual forma durante el año 2018 se apoyó la implementación inicial de dichos Proyectos mediante contrato con número **S-MC-2018-0433** con objeto "Prestación de servicios para

prestar apoyo técnico en implementación, evaluación, y seguimiento de los Proyectos Ambientales Escolares PRAE en los colegios Cooperativo, Palo VI, Rafael Pombo, La Violeta, CEIS para garantizar la protección de uso sostenible de los recursos naturales", a fin de establecer una línea base en las instituciones educativas que permita involucrar a toda la comunidad y con ello ser integrado en varias áreas de estudio de la institución, lo anterior con el propósito que después la implementación de las actividades propuestas en los documentos sea un proceso autónomo de las mismas, por lo cual se desarrollaron 32 capacitaciones durante el segundo semestre del 2018, las cuales abordaron temáticas como manejo y disposición de residuos sólidos, cuidado del recurso hídrico, adecuación de puntos ecológicos, jornadas de reforestación, implementación de la metodología WET propuesta por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, visitas a viveros y capacitaciones con enfoque a control biológico, abonos orgánicos y preparación del terreno. Cabe resaltar que la Secretaría de Ambiente de forma paralela a lo anterior desarrolló la formulación de cinco nuevos Proyectos Ambientales Escolares-PRAE con el propósito de incluir las instituciones públicas y privadas presentes en el Municipio.

De acuerdo a los últimos documentos formulados en el año 2018 a través del número de contrato **CM-2018-0416** cuyo objeto corresponde a "Consultoría para, formular cinco (5) proyectos ciudadanos de educación ambiental – PROCEDA – y cinco (5) Proyectos ambientales escolares PRAES articulados al CIDEA y dentro del marco de la política ambiental municipal para la Secretaría de Ambiente Natural del Municipio de Sopó" en las instituciones educativas: Liceo Fray Francisco Chacón, Jardín Psicopedagógico Carrusel, Gimnasio Claudio Monteverdi, Gimnasio Pedagógico Waldemar de Gregory y Liceo Félix Samaniego,

Así mismo, se dio inicio a la fase de implementación mediante número de contrato **D-2019-0046** con objeto "Prestación de servicios en la fase de implementación y seguimiento de los 5 Proyectos Ambientales Escolares-PRAES (en las instituciones educativas Jardín Psicopedagógico Carrusel, Gimnasio Claudio Monteverdi, Liceo Integrado Fray Francisco Chón, Liceo Félix Samaniego y Gimnasio Psicopedagógico Waldemar de Gregory) y los 5 Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental-PROCEDA (en las veredas Centro Alto, San Gabriel, Bellavista, Centro y Chuscal), lo anterior teniendo en cuenta los procesos adelantados en temas de educación ambiental por la Secretaría de Ambiente Natural del Municipio de Sopó" para lo corrido del año 2019 mediante el apoyo a la implementación de los mismos, realizando a la fecha 39 capacitaciones con temáticas relacionadas al Manejo y Disposición de residuos sólidos, identificación de flora y fauna del territorio, cuidado del recurso hídrico, Jornadas de siembra, usos del suelo y proyección de videos con conciencia ambiental.

ORDEN 4.72 - 4.74.Conmemorar el día mundial del agua.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Indicar sobre la elaboración de jornadas cívicas para conmemorar el día mundial del agua que se celebra el 22 de marzo, tales como la limpieza de rondas, siembra de árboles, ciclo paseos, exposiciones y, en general actividades lúdicas, ambientales y ecológicas que involucren a los niños y jóvenes.

S-MC-2019-0382	Prestación de servicios en apoyo logístico para la celebración del día Mundial del agua y festival del Rio Bogotá el cual se llevará a cabo el 01 de marzo de 2019 con el fin de fortalecer procesos de educación ambiental enfocados a la protección del recurso hídrico y a su vez dar cumplimiento a las órdenes dadas en la Sentencia del Río Bogotá liderado por la Secretaría de Ambiente Natural del Municipio de Sopó

Del anterior contrato, se logró verificar el cumplimiento y ejecución en todas sus etapas con la siguiente conclusión:

Valor del contrato: $23.181.000
Plazo de ejecución: 6 días
Fecha de inicio: 01/03/2019
Valor ejecutado: $23.181.000
Fecha acta de liquidación: 02/04/2019

El grupo auditor concluye que el contrato se desarrolló en todas sus etapas con el cabal cumplimiento del objeto, no presenta observaciones

Seguimiento al Cumplimiento del Plan de Mejoramiento y Verificación de la Efectividad de las Acciones Planteadas.

- Verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el plan de mejoramiento aprobado de forma por la Contraloría de Cundinamarca; evaluando las acciones adelantadas por la Oficina de Control Interno respecto al seguimiento.

- Realizar un análisis al resultado generado por las acciones planteadas en el plan de mejoramiento, determinando si con las mismas se mitigó o eliminó el riesgo que conllevó a la suscripción del mismo; y si la implementación de las mismas es efectiva.

Al municipio de Sopó se le realizó Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Ambiental Sentencia Río Bogotá del 20 al 23 de junio del año 2017; donde el Auditor determino que el Municipio cumple con todos los parámetros establecidos normativamente, por lo cual no se generaron hallazgos de ninguna índole.

QUEJA

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Numero de radicación y fecha	*C20119000003 del 07/01/2020*
Entidad	*Municipio de Sopó Cundinamarca*
No. de Carpeta	*D 002/2020*
Remitente	*Javier Ernesto Gutiérrez Oviedo*
Cargo	*Director de Atención Ciudadana*
Entidad	*Contraloría General de la República*
Peticionario	*Vicente Gustavo Parra o Byrne Presidente Sopó VEEMIS RIOS*
Asunto	*La Contraloría General de la República mediante correo físico traslada denuncia 2019EE00000180, código 2019-161410-82111 SE donde el señor Gustavo Parra o presidente de SOPÓ VEE MIS RIOS del municipio de Sopó Cundinamarca, manifiesta preocupación por presuntas irregularidades llevadas a cabo por el municipio de Sopó en relación con el plan parcial Pionono y el acueducto municipal*

Mediante comunicación de la referencia, la Contraloría General de la República mediante correo físico traslada la denuncia 2019EE00000180, código 2019-161410-82111 SE donde el señor Vicente Gustavo Parra o Byrne Presidente Sopó VEEMIS RIOS del municipio de Sopó Cundinamarca, manifiesta preocupación por presuntas irregularidades llevadas a cabo por el municipio de Sopó en relación con el plan parcial Pionono y el acueducto municipal.

Dentro de la comunicación de hallazgos de la Contraloría delegada para el medio ambiente de la Contraloría General de la República, se determinan:

1. *"La actualización del Plan Parcial Pionono realizada en el año 2016 no se realizó con participación de la CAR, con lo cual se incumplió con lo dispuesto en el Decreto 2181 de 2006. Por otro lado, este plan parcial tampoco obedece a las disposiciones que estableció el POMCA del Rio Bogotá pese a su carácter de norma superior jerarquía y determinantes de los Planes de ordenamiento Territorial".*

2. *"Si bien la CAR otorgó permiso de ocupación de cause para la construcción de una bocatoma y un puente vehicular en la ronda de protección del Rio Teusacá en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución CAR 2166 del 18 de octubre de 2016, no se informó a este ente de control sobre las medidas de compensación de dichas obras tal como lo dispone la resolución citada".*

En cumplimiento del deber constitucional y legal que nos asiste, y en desarrollo del Plan General de Auditoría 2020, de la Contraloría de Cundinamarca, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial al Municipio de Sopó; en dicho proceso se examinó el oficio de la referencia, con la siguiente acción:

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Una vez revisada la documentación que reposa en el archivo de la Secretaría de Planeación y Urbanismo, se encontró que el Decreto 118 del 08 de julio de 2016 "*por medio del cual se ajusta y se complementa la normativa del Plan parcial Pionono perteneciente a la zona de expansión urbana del municipio de Sopó el cual fue adoptado por el Decreto municipal 080 de 2003*" el cual dentro de los considerando en el literal C. concepto de viabilidad etapa de adopción. Numeral XXXI describe lo siguiente:

"*XXXI. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1478 de 2013 se modifica el artículo 11 del Decreto 2181 de 2006 se precisa que la autoridad ambiental solo se concertaran los asuntos exclusivamente ambientales en relación al ordenamiento territorial y que el concepto de viabilidad de modificación del Plan parcial, no está sujeto a concertación con la Autoridad Ambiental Regional (CAR) en razón a que el ajuste no modifica condiciones ambientales que fuer0on objeto de análisis y concertación en la aprobación del plan parcial adoptado previamente mediante Decreto municipal 080 de 2003, como tampoco introduce nuevas condiciones que impongan la necesidad de formular determinantes ambientales complementarias a las contenidas en el Acuerdo CAR 016 de 1998 o en aquellos contenidos y considerandos en la Resolución CAR 1574 de 2008*".

En consecuencia, al no ser un nuevo plan parcial sino la modificación a uno existente que no varía los asuntos ambientales concertados, no se enmarca en ninguna de las situación es establecidas en el articulo10 del Decreto 2181 de 2006. De lo anterior se concluye que la modificación en mención no está sujeta a concertación con la Autoridad Ambiental Regional (CAR).

Marco normativo

Concertación de planes parciales a **los asuntos exclusivamente ambientales**

Ley 388 de 1997 Artículo 24º.- Instancias de concertación y consulta. (…)

En todo caso, antes de la presentación del proyecto de plan de ordenamiento territorial a consideración del concejo distrital o municipal, se surtirán los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El proyecto de Plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 y en especial por su artículo 66, para lo cual dispondrá de treinta (30) días; sólo podrá ser objetado por razones técnicas y fundadas en los estudios previos. Esta decisión será, en todo caso, será apelable ante el Ministerio del Medio Ambiente.

En los casos que la segunda instancia corresponde al Ministerio del Medio Ambiente, éste podrá asumir la competencia para considerar el Plan de Ordenamiento Territorial cuando transcurra treinta (30) días hábiles sin que la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente haya adoptado una decisión.

Decreto ley 019 de 2012, ARTÍCULO 180. PROCEDIMIENTO PARA PLANES PARCIALES PARÁGRAFO
(...)

4. El ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. La solicitud de determinantes únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el plan parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario."

DECRETO 1478 DE 2013, (Julio 12), Por el cual se modifica parcialmente el Decreto número 2181 de 2006

Artículo 11. Concertación con la autoridad ambiental y documentos requeridos para ello. Expedido el concepto de viabilidad de que trata el artículo 9° del presente decreto, la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces lo someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito adelanten la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, si esta se requiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

El proyecto de plan parcial se radicará con los documentos de que tratan los numerales 1, 2 y 5 del artículo 7° del presente decreto, ante la autoridad ambiental de conformidad con los términos en que se expidió el concepto de viabilidad.

La autoridad ambiental sólo podrá presentar observaciones de carácter exclusivamente ambiental en relación con el ordenamiento territorial, las cuales deben estar técnicamente y con base en la normativa ambiental vigente; y no podrá exigir la entrega de información adicional a la radicada con el proyecto de plan parcial en la oficina de planeación o la que haga sus veces, salvo que se trate de información que pueda suministrar la oficina de planeación municipal o distrital en relación con las condiciones ambientales propias de la escala de planificación del plan parcial. Las observaciones de la autoridad ambiental podrán ser objetadas por las autoridades municipales y distritales, a través del recurso de reposición de que trata el siguiente parágrafo.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Consideraciones técnicas y jurídicas

El plan parcial Pionono fue aprobado mediante Decreto 080 de 2003 "Por medio del cual se adopta el Plan parcial de Desarrollo de la zona de expansión urbana del Municipio de Sopó y la reglamentación para el manejo de sus áreas de Planeamiento"

Respecto del mencionado Plan Parcial decreto 080 de 2003, la Corporación Autónoma regional CAR y el municipio de Sopó suscribieron el acta de concertación del plan parcial de la zona de expansión con fecha 12 de noviembre de 2003, acogiendo por parte del municipio en su integridad las observaciones allí consignadas.

Mediante Resolución Nº 255 de 2014 "Por la cual se definen las determinantes para la formulación del plan parcial de la zona de expansión municipal, en el marco de lo previsto por los artículo 19 y 27 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 2181 de 2006, modificado por el Decreto 4309 de 2007, Decreto 1478 de 2013 y las demás normas que las modifican y complementan" la Secretaría de Planeación Territorial y Urbanismo definió el marco de acción para la modificación el Decreto 080 de 2003.

Mediante Resolución Nº 265 de 2015 emitida por la Secretaría de Planeación Territorial y Urbanismo "Por medio del cual se decide sobre la viabilidad del proyecto de plan parcial de Desarrollo ubicado en la zona de expansión cabecera del Municipio de Sopó que se denominará Plan Parcial Pionono modificación del plan parcial adoptado mediante Decreto 080 de 2003" se decidió de manera favorable acerca de la viabilidad de modificación del plan parcial acto administrativo dentro del cual tanto dentro del proceso previo a su expedición como en la proyección del acto administrativo mismo de viabilidad de modificación al Plan Parcial no se indica el ajuste o modificación de los asuntos ambientales previamente concertados dentro del Plan Parcial inicial- Decreto 080 de 2003.

Mediante Decreto Municipal 118 de 2016 "Por medio del cual se ajusta y se complementa la normativa del Plan Parcial Pionono perteneciente a la zona de expansión urbana del Municipio de Sopó, el cual fue adoptado por el Decreto Municipal 080 de 2003"

En los considerandos XXX y XXXI del Decreto Municipal 118 de 2016 se indica respectivamente que: "… el artículo 180 de la Ley 019 de 2012 en su parágrafo cuarto señala: PARÁGRAFO 4. El ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. La solicitud de determinantes únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el plan parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario." Y que los ajusten aquí presentados no modifican las condiciones de los asuntos ambientales concertados con la autoridad ambiental."

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

"Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1478 de 2013 que modificó el artículo 11 del Decreto 2181 de 2006 se precisa que con la autoridad ambiental solo se concertaran los asuntos exclusivamente ambientales en relación con el ordenamiento territorial y que el concepto de viabilidad de modificación del Plan Parcial, no está sujeto a concertación con la Autoridad Ambiental Regional (CAR) en razón a que el ajuste no modifica condiciones ambientales que fueron objeto de análisis y concertación en la adopción del plan parcial adoptado previamente mediante Decreto Municipal 080 de 2003, como tampoco introduce nuevas condiciones que impongan la necesidad de formular determinantes ambientales complementarias a las contenidas en el Acuerdo CAR No. 016 de 1998 o en aquellos contenidos y considerados en la Resolución CAR No. 1574 de 2008. En consecuencia, al no ser un nuevo plan parcial sino la modificación a uno existente que no varía los asuntos ambientales concertados, no se enmarca en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 2181 de 2006. De lo anterior se concluye que la presente modificación al Plan Parcial no está sujeta a concertación con la Autoridad Ambiental Regional (CAR)."

Con base en lo anteriormente expuesto a nivel normativo, cronológico y verificado el procedimiento propio de ajuste al Plan Parcial adelantado por parte de los interesados desde el año 2013 ante el Municipio, es claro que tanto en el proceso de formulación de modificación del Plan Parcial Pionono Decreto 080 de 2003, como en la definición de determinantes, viabilidad y adopción (previos a su adopción) no se evidenció la modificación de los asuntos previamente concertados en materia ambiental (Decreto 080 de 2003) haciendo claridad que al momento de adopción de la modificación al plan parcial Pionono en el año 2016 ya se había agotado cada una de las fases previstas en la Ley para su aprobación, quedando pendiente solo la expedición del acto administrativo de adopción.

De otra parte, respeto al hallazgo dos (02), emitido por la Contraloría General de la República, es preciso indicar que una vez solicitada a la Entidad sobre las medidas de compensación por la construcción de una bocatoma y un puente vehicular en la ronda de protección del Rio Teusacá, la entidad evidenció las siguientes actuaciones:

1. *El municipio de Sopó a través de la Secretaría de Ambiente Natural con el apoyo de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ, realizó la siembra de 500 árboles nativos de las variedades Cedro, Nogal, Espino, Laurel y Curubo en el sistema de humedales que se encuentra en la zona de ronda del Río Teusacá en el predio del parque Puente Sopó. Dicho actuación se encuentra certificada el día 11 de abril de 2016, por el señor Orlando Briceño Quintero, funcionario de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR.*

2. *A través de acta de siembra de árboles de fecha 4 de marzo de 2017, en la zona de ronda del rio Teusacá en las fincas la Quinta y El Limonar se realiza siembra de 550 árboles de los siguientes especificaciones: Aliso (130), Cucharo (130), Tibar*

(125), Cedro (115), y Laurel (50). Lo anterior se verifica mediante acta suscrita por el Ingeniero Paulo Martin Prieto Carranza, Secretario Medio Ambiente Natural de la alcaldía municipal de Sopó, Carlos Hernán Penagos Peña, Gerente de EMSERSOPÓ ESP, Cesar Gómez, administrador finca La Quinta y Adolfo Suarez, administrador finca El Limonar.

En todo caso y en cumplimiento del ordenamiento jurídico, corresponde a la Contraloría Departamental de Cundinamarca, ejercer la función pública de control fiscal en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y la ley; el grupo auditor, no encuentra mérito alguno para iniciar algún tipo de proceso por detrimento patrimonial, ya que no se entrevé lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o de los intereses patrimoniales del Estado durante la ejecución de las actuaciones adelantadas por la administración municipal de Sopó, en las actuaciones antes descritas.

Corresponde a la Procuraduría General de la Nación, dirimir dicho asunto por tratarse de asuntos de carácter legales, y cuyo conocimiento ya tiene esta entidad de control, por traslado corrido por la Contraloría General de la República, donde deja constancia en la columna "análisis realizado por la CGR", página 3 de la comunicación de hallazgos radicado en esta contraloría C20119000003 del 2020-01-07. Por lo tanto esta entidad no realiza el respectivo traslado, sin embargo se les comunica a los interesados la conclusión y se da por cerrada la presente queja en este Ente de Control.

3.2.4. Evaluación al Plan de Mejoramiento

- **Plan De Mejoramiento Auditoria Gubernamental Con Enfoque Integral Modalidad Integral, Vigencia Fiscal 2017.**

Con el fin de evaluar el Plan de Mejoramiento de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad integral vigencia fiscal del 2017 aprobado mediante oficio C18116700299 del 2018-11 por el despacho del señor Contralor Auxiliar

Procedimiento Evaluación Plan de mejoramiento

(Total sumatoria de puntos/Número de acciones correctivas o de mejoras) =
[(Resultado x 100) /2]= % cumplimiento

(8/4/) = [2 x 100) /2]= 100%

total sumatoria de puntos	24	1.71	=	85.71%

número de acciones correctiva o de mejora 14

Verificados los hallazgos detectados en la auditoria vigencia 2017, el grupo auditor generó calificación a las 14 actividades del plan de mejoramiento, dado como resultado de cumplimiento por 85.71%.

3.2.5. Evaluación a la Rendición de la Cuenta

- ***Verificar que la cuenta rendida por el sujeto de control en la vigencia auditada se ajuste a los requerimientos de la Resolución 097 del 29 de enero de 2016 y sus Resoluciones modificatorias o reglamentarias. Evaluar los documentos electrónicos, físicos, y magnéticos que Soportan la cuenta sobre la gestión financiera, operativa y de resultados de la entidad rendida.***

La Contraloría de Cundinamarca a través de la Resolución 0097 del 29 de enero de 2016, reglamentó la rendición de la cuenta utilizando el Sistema Integral de Auditoría SIA CONTRALORÍAS y SIA OBSERVA, y se comunica la información que deben presentar los sujetos de Control.

Para la vigencia 2019, los sujetos de control deben rendir a la Contraloría de Cundinamarca, tres (3) modalidades de cuenta: la cuenta mensual, la cuenta mensual de deuda pública y la cuenta anual, en sus respectivas fechas de vencimiento.

El grupo auditor verificó en la etapa de planeación que la entidad realizó la rendición de la información teniendo en cuenta la periodicidad establecida en la citada Resolución y en el trabajo de campo estableció la veracidad y razonabilidad de las cifras reportadas con el cruce de información.

El grupo auditor verificó en la etapa de planeación que la Entidad realizó la rendición teniendo en cuenta la periodicidad establecida en la citada Resolución y en el trabajo de campo estableció la veracidad y razonabilidad de las cifras reportadas con el cruce de información.

PERÍODO	VENCIMIENTO	PRÓRROGAS	FECHA RENDICIÓN	OBSERVACIÓN
Marzo 201903	03-Abr-19	No Aplica	2019.04.03 14:47:44	CUMPLIÓ
Anual 201913	17-Feb-20	No Aplica	2020.02.17 18:56:55	CUMPLIÓ

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Según la información obtenida a través del aplicativo SIA Contralorías, en lo referente a la cuenta mensual 201903 el municipio rindió los formatos F01, F03, F05B y F97 y los formatos de la cuenta 201913 rendidos fueron F04, F06, F07, F08A, F08B, F09, F10, F12A, F15A, F15B, F16A, F16B, F16C, F17A2, F17A3, F17B1, F17B2, F17B3, F17C1, F17C2, F17C3, F201A, F201B, F201C, F202, F22, F23, F97, F98, Y F99 con sus respectivos Soportes los cuales fueron rendidos y diligenciados correctamente.

➢ Cuenta Mensual de la Deuda Pública

De acuerdo con el reporte del aplicativo en lo referente a la cuenta mensual deuda pública se verificó que fue rendida por la Entidad en el sistema de rendición electrónica SIA, en forma oportuna, de acuerdo con los plazos de la Resolución 0097 de 2016.

PERÍODO	FECHA DE RENDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBSERVACIONES
Enero	2019.01.28 08:53:47	31-Jan-19	Cumplió
Febrero	2019.02.28 15:31:40	28-Feb-19	Cumplió
Marzo	2019.03.29 11:32:17	29-Mar-19	Cumplió
Abril	2019.04.29 08:18:10	30-Apr-19	Cumplió
Mayo	2019.05.29 11:30:49	31-May-19	Cumplió
Junio	2019.06.28 09:44:03	28-Jun-19	Cumplió
Julio	2019.07.30 08:00:28	31-Jul-19	Cumplió
Agosto	2019.08.29 15:49:57	30-Aug-19	Cumplió
Septiembre	2019.10.02 08:05:56	03-Oct-19	Cumplió
Octubre	2019.10.29 08:19:36	31-Oct-19	Cumplió
Noviembre	2019.11.26 09:19:26	29-Nov-19	Cumplió
Diciembre	2019.12.31 09:40:03	31-Dec-19	Cumplió

Se identificó que el municipio cumplió de manera correcta en el diligenciamiento y fue rendido dentro de las fechas.

Según el reporte del aplicativo en lo referente a la cuenta anual se verificó que esta fue rendida en el sistema de rendición electrónica SIA, en los siguientes términos:

RENDICIÓN CUENTA ANUAL			
CUENTAS VIGENCIAS 2019	VENCIMIENTO	FECHA RENDICIÓN	OBSERVACIÓN
CUENTA ANUAL	17 febrero 2020	2020.02.10 17:43:33	CUMPLIÓ

- ***Validar la consistencia de la información reportada en el aplicativo SIA CONTRALORÍA y SIA OBSERVA, frente a los documentos que la Sopórtan.***

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

De acuerdo con el reporte presentado por la Subdirección Técnica de Finanzas Públicas de la Contraloría de la de Cundinamarca a la Dirección Operativa de Control Municipal, el municipio de Sopó presentó la información de 11 meses de manera oportuna y completa, pero el mes de febrero lo presento de manera extemporánea.

- **Cuenta Deuda Pública Mensual:** Todos los formatos rendidos (201915 al 201926 fueron registrados dentro de los términos establecidos en la resolución.

- **Cuenta Anual y mensual**

Fue rendida el 17 de febrero de 2020 formato 201913 y 201903, encontrándose dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Cundinamarca.

Finalizada la revisión de las cuentas mensual, deuda pública y anual se evidenció que la cuenta fue rendida en forma coherente y en las fechas establecidas.

Se determinó que en el formato F20 de la Contratación el municipio reporta pagos de alquiler, premiación, de transferencias entre otros, que no corresponden a contratos tramitados formalmente.

3.2.6. Puntos de Control

- **Personería Municipal**

PRESUPUESTO PERSONERÍA	2019 ($)
SMMLV para el año 2019	828.116
Porcentaje Ley 617 de 2000 (SMMLV) tercera categoría para el año 2019 serían 350)	350
Total máximo autorizado	289.840.600
Compromiso Total	289.819.134
Total Pagado	289.819.134

Como se observa en el cuadro anterior el presupuesto de la Personería para la vigencia del 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, corresponde a $289.819.134, obedecieron a compromisos por 289.819.134 y pagos por $289.819.134, cifras concordantes con lo establecido en la mencionada Ley.

- **Evaluación a la Contratación Administrativa**

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

La Personería Municipal de Sopó, en la vigencia fiscal 2019 de acuerdo con la información contractual rendida al SIA Contraloría, suscribió cuatro (4) contratos por valor de $37.499.190, sin adiciones de tiempo ni recursos, clasificados así:

Clase de Contrato	Contratos Suscritos	Valor $
C.P.S. Apoyo Gestión Artística	2	33.770.000
C. Seguros	1	$459.190
C. de Servicio	1	$3.270.000
Total	**4**	**$37.499.190**

La información contractual rendida al SIA Contraloría vigencia 2019, comparada con la relación de la contratación suscrita entregada en físico por la Personería, se determinó que fue rendida de manera coherente y oportuna, conforme a la Resolución 0097 del 29 de enero de 2016 expedida por la Contraloría de Cundinamarca.

La Personería Municipal en materia de las cuantías certificó que suscribió un (1) contrato de mínima cuantía por valor de $3.270.000. La Personería de acuerdo al presupuesto aprobado debe establecer las cuantías para contratar, tal como lo estipula el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Del total contratado, se seleccionó la muestra única incluyendo los cuatro (4) suscritos por valor de $37.499.190:

No.	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR $
CD001	C.P.S. APOYO GEST	Jaime Vicente Morales Vargas	7,370,000
CD002	C.P.S. APOYO GEST	Jaime Vicente Morales Vargas	26,400,000
MC001	C. SEGUROS	Jaime Gracia Malagón	459,190
MC002	C. SERVICIOS	Jonathan Stid Hoyos Santana	3,270,000
TOTAL	**4**		**$37,499,190**

Examinados los expedientes contractuales de la muestra única seleccionada, se determinó que los procesos son adelantados cumpliendo con el manual de contratación adoptado por la Personería en el año 2015 y las demás normas de contratación relacionadas.

En la etapa precontractual se expiden los documentos, tales como: Certificado de disponibilidad, estudios previos, propuesta de oferente, evaluación de propuesta y en la etapa contractual se generan los siguientes documentos: Minuta del contrato, registro

presupuestal, póliza cuando es requerida, designación de supervisor, Soportes de pago, comprobantes de egresos, descuentos de ley y acta de liquidación.

Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se ejecutaron debidamente y conformes a las normas legales, se anexan los informes de actividades realizadas por el contratista y los informes de control y seguimiento de supervisión.

Se concluye que la Personería da cumplimiento a los objetos de los contratos suscritos y los documentos contractuales son archivados y foliados conforme a la norma de archivo.

- **Concejo Municipal**

PRESUPUESTO CONCEJO	2019 ($)
Valor por Sesión año 2019	244.506
Sesiones autorizadas (70+20)*7 Concejales. Art. 66 Ley 1368 de 2009	1.170
Total Honorarios Concejales 2019	286.072.020
1.5% de Ingresos de Libre Destinación	472.928.868
Máximo total autorizado	759.000.888
Presupuesto Apropiado	736.079.751
Presupuesto Comprometido	736.077.795
Pagos Totales Efectuados	736.077.795

Durante el año 2019, de acuerdo con la certificación suscrita por el presidente del Concejo Municipal, se realizaron (70), correspondientes a 70 sesiones ordinarias y (20) extraordinarias, acatando lo señalado en el inciso del artículo 20 de la Ley 617 de 2000, modificatorio del artículo 66 de la ley 136 de 1994 que señala en el inciso segundo del artículo 1º "En los municipios de tercera a sexta categoría se podrán pagar por cada año hasta setenta sesiones ordinarias y hasta veinte extraordinarias" y seguidamente para estos municipios señala que no se podrán pagar honorarios por otras sesiones extraordinarias o por las prórrogas. Por lo anterior se evidencio la observancia de las referidas normas. Se podrán pagar por cada año hasta ciento noventa (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) extraordinarias" y seguidamente para estos municipios señala que no se podrán pagar honorarios por otras sesiones extraordinarias o por las prórrogas. Por lo anterior se evidencio la observancia de las referidas normas.

De acuerdo al cuadro anterior el presupuesto manejado por el concejo es acorde a la ley.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

- **Evaluación a la Contratación Administrativa**

El Concejo Municipal de Sopó, en la vigencia fiscal 2019 celebró veinte (20) contratos por valor de $219.919.939.99, en la vigencia auditada no se realizó adiciones a los contratos.

Confrontada la información rendida al SIA Contraloría, con la información entregada en físico por la entidad, se determinó que la información se rindió conforme a la resolución de la Contraloría de Cundinamarca Resolución 0097 del 29 de enero de 2016.

Las cuantías para contratar utilizadas por el Concejo en la vigencia 2019, de acuerdo al presupuesto de la entidad fueron las siguientes:

- Mínima cuantía: $23.187.248
- Menor cuantía: Contratos hasta $231.872.480
- Licitación Pública: Contratos Mayor a $231.872.480

Clasificación de los contratos suscritos por el Concejo:

Clase de Contratos	Cantidad Suscrito	Valor $
C.P.S. Apoyo a la Gestión	16	192.969.950
Suministro	4	26.949.990
Mantenimiento	2	746.000
Adiciones	-	00
TOTAL	**20**	**$219,919,940**

Del total contratado, se seleccionó una muestra única de 7 contratos por valor de $124.648.538:

No.	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR $
1	C.P.S. APOY GEST	JAIRO HUMBERTO CORTES ROZO	51,000,000
3	C.P.S. APOY GEST	MAYERLY PAOLA ZAMBRANO RICO	24,200,000
11	C.P.S. APOY GEST	FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES LOCALES - FEDECAL	23,254,050
7	SUMINISTROS	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	7,396,143
13	SUMINISTROS	CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS HERRERA SANCHEZ SAS	11,338,345
19	MANTENIMIENTO	GILBER OSWALDO PARDO GIL	5,000,000
20	MANTENIMIENTO	MIGUEL ANGEL GARZON CASAS	2,460,000
TOTAL	**7**		**124,648,538**

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

Analizados los expedientes contractuales de la muestra única seleccionada, se verificó el cumplimiento de los procedimientos legales conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes de la contratación pública.

En la etapa precontractual se expiden los documentos, tales como: Certificado de disponibilidad, estudios previos, propuesta de oferente, evaluación de propuesta y en la etapa contractual se generan los siguientes documentos: Minuta del contrato, registro presupuestal, póliza cuando es requerida, designación de supervisor, Soportes de pago, comprobantes de egresos, descuentos de ley y acta de liquidación.
Se da cumplimiento a los objetos contratados, los documentos contractuales son archivados y foliados acorde a las normas de archivo.

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

4. TABLA DE HALLAZGOS

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL- MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE SOPÓ
VIGENCIA FISCAL DE 2019
PGA 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	AUDITORÍA PRESUPUESTO							
	Ingresos Alumbrado Publico **Condición**: de acuerdo al presupuesto del municipio se recaudó el 100% del ingreso por alumbrado público para la vigencia 2019, no obstante en el plan de mejoramiento del 2017 en el Numeral 2 por este concepto, quedo pendiente una cartera que de acuerdo a la información del municipio se empezó a cobrar desde julio de 2019 se hace de dos periodos de facturación para alumbrado, el municipio ha realizado la gestión de dos periodos conjuntamente en la factura del servicio de energía de Condensa (1 Actual y 1 pendiente de cobro) generando los valores liquidados para los meses de abril al mes de agosto de 2017. De acuerdo a una certificación generada por el secretario de Gestión Integral y el secretario de hacienda informan que a 31 de diciembre de 2019 el municipio recibió la suma de $480.848.156 correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2017, quedando un saldo por cobrar de diciembre 2017 a octubre de 2018 por un valor aproximado de $861.419.440 pendiente por recaudar, del cual se debe hacer seguimiento para la respectiva gestión. **Criterio**: De acuerdo a los principios que regulan la administración pública, el municipio debe realizar la gestión adecuada, con el fin de obtener liquidez.	**X**						

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

<table>
<tr><th rowspan="2">No</th><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO</th><th colspan="6">CONNOTACIÓN</th><th rowspan="2">VALOR</th></tr>
<tr><th>A</th><th>D</th><th>S</th><th>P</th><th>I</th><th>F</th></tr>
<tr><td></td><td>Causa: Se establece como riesgo la no oportuna recuperación de los recursos por concepto de alumbrado público.

Efecto: Debilidad en la gestión del recaudo.

Pág. 18</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Ejecución Pasiva

Condición

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>PRESUPUESTO DEFINITIVO $</th><th>REGISTRO COMPROMISO ACUMULADO $</th><th>PAGOS $</th><th>% EJECUCIÓN</th></tr>
<tr><td>AGUA POTABLE</td><td>2,017,650,466</td><td>1,198,159,978</td><td>1,198,159,978</td><td>59%</td></tr>
<tr><td>CULTURA</td><td>4,573,492,469</td><td>2,759,701,483</td><td>2,759,701,483</td><td>60%</td></tr>
<tr><td>MEDIO AMBIENTE</td><td>957,418,236</td><td>254,036,033</td><td>254,036,033</td><td>27%</td></tr>
</table>
Una vez analizada la ejecución pasiva por cada sector, el equipo auditor evidencia que durante la vigencia 2019, la administración municipal presentó bajos niveles de ejecución presupuestal en los sectores agua potable con un 59%, cultura con un 60% y medio ambiente con un 27%.

Criterio: La administración debe realizar oportunamente los ajustes que conlleven a la maximización del presupuesto en los proyectos de inversión que presenten baja ejecución.

Causa: Falta coordinación y comunicación entre áreas en el manejo de los recursos públicos e ineficacia en la consecución de los objetivos propuestos.

Efecto: uso ineficiente de los recursos financieros.
Pág. 27</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	ÁREA DE CONTRATACION							
3	**Análisis a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión:** **Condición**: Del total de la contratación suscrita 529 contratos corresponden a prestación de servicios de apoyo a la gestión (479 de prestación de servicios y 50 de apoyo profesional) que representan el 82.27% del total de los contratos suscritos, los cuales de acuerdo con la norma vigente son celebrados de manera directa, ascendiendo a un valor de $14.033.298.991, que representan el 28.71% del total de recursos contratados en la vigencia 2019. Esta práctica contractual cuestionada en diferentes ámbitos por cuanto oculta un auténtico vínculo laboral, argumentando la falta de personal de planta, se ha institucionalizado en las administraciones municipales. La Sección Segunda del Consejo de Estado ha indicado que, para demostrar la relación laboral a causa de la ejecución de un contrato de prestación de servicios con la administración, basta que se puede probar por el trabajador los siguientes elementos esenciales: 1- Que la actividad haya sido personal, 2- Que por dicha labor haya recibido una remuneración o pago y 3- que en la relación con el empleador exista subordinación o dependencia. De antaño la Corte Constitucional mediante la Sentencia C – 614 de 2009, dejó consignado: "El contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional y se justifica constitucionalmente si es concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas	**X**	**X**					

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieran conocimientos especializados". De igual manera, la Directiva Presidencia 01 del 10 de febrero de 2016, cuyas disposiciones son aplicables a todas las entidades de la rama ejecutiva, relacionadas con el Plan de Austeridad. De otra parte, por información entregada por la administración municipal se determinó, que la planta de personal del municipio se encuentra integrada por 113 funcionarios, distribuidos así: Elección popular 1, directivos 15, asesor 1, profesionales 27, técnicos 13 y asistenciales 56. Lo que significa que por cada empleado de planta el municipio suscribe 4.68 contratos de prestación de servicios. El valor de la nómina del municipio en la vigencia 2019 ascendió a la suma de $6.983.824.529, mientras que los contratos de prestación de servicios sumaron $14.033.298.991, lo que representa el doble del valor de la nómina. Se concluye por la comisión auditora que es una práctica irregular la suscripción exagerada de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por parte de la administración municipal. **Criterio:** Numeral 29, del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 – Numeral 1 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 - Directiva Presidencia 01 del 10 de febrero de 2016. Sentencia C – 614 de 2009. **Causa:** Inobservancia de las normas legales pertinentes. **Efecto:** Incremento en los gastos administrativos, contratación de actividades que requieren dedicación de tiempo completo. Pág. 40							

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
4	**Publicación Información SECOP** **Condición**: Analizada los reportes de la información de la contratación publicada en el SECOP y SIA Observa, se verificó que no se publican todos los documentos y actos administrativos de los contratos suscritos, información que por mandato legal la administración municipal está en la obligación de publicar. El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, expresa: "*Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los 3 días siguientes a su expedición".* El literal g, del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, expresa, todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: *"Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones".* Decreto 0103 del 20 enero de 2015, en el artículo 8, prescribe: *"Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del o interventor, prueben la ejecución del contrato".* La administración municipal en la publicación de los contratos debe ceñirse al compendio de normas relacionadas con la publicación total de los documentos.	**X**	**X**					

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	Criterio: Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 - Literal g, del artículo 11 de la Ley 1712 - Artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 del 2015 - Literal g del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014. **Causa**: Inobservancia de procedimientos legales. **Efecto:** No se le permite a la comunidad conocer a plenitud los documentos de los procesos contractuales. Pág. 45							
5	**Auditorías Internas a la Contratación Practicadas por la Oficina de Control Interno**. **Condición:** Se verificó la carpeta de las auditorias practicada al área de contratación de la Secretaría de Gobierno: Auditoria ejecutada del 11 al 18 de diciembre de 2019, los informes de las auditorías internas contienen un capítulo sobre revisión de contratos, en el cual se describen los contratos revisados que en su mayoría corresponden a contratos suscrito en la vigencia fiscal 2018 y no a la vigencia 2019 que es a la que corresponde; en las observaciones efectuadas se determinó que el análisis a los contratos se efectúa verificando la lista de chequeo de los documentos del contrato, foliación y firmas, dejando la descripción de las observaciones y recomendaciones. Se observa que no se hace una verificación conforme a las normas de contratación en la etapa precontractual y contractual, en las que se pueda determinar fallas en el proceso contractual examinados, a la vez, no se dejan constancia en papeles de trabajo de los análisis efectuados a los contratos.	**X**						

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	Criterio: Decreto 943 de 2014. **Causa:** Aplicación de técnicas de auditoría para obtener evidencias suficientes sobre las cuales emitir una opinión respecto al proceso interno auditado. **Efecto:** Falta d**e** constancia en papeles de trabajo de los análisis efectuados en las auditorías internas ejecutadas. Pág. 46							
6	**Incumplimientos Contractuales.** **Condición:** Respecto a incumplimientos contractuales la Secretaría Jurídica y de Contratación entrega copia de oficio a la comisión auditora fechado, el 17 de febrero de 2020, con el cual se cita a audiencia pública el día 21 de febrero de 2020 a la Compañía de Seguros Mundial, por presunto incumplimiento del contrato que a continuación se describe: - Contrato de Suministros No. L-2019- 0594 del 29 noviembre de 2019, Contratista: UNION TEMPORAL BIKES EFFORT Objeto: Suministro de dotación deportiva y recreativa para el gimnasio municipal CAPF, Centro de Vida Sensorial y Unidad de Atención y Actividad Física de Centro día, pisos multifuncionales para escenarios múltiples de Chuscal, Pueblo Viejo, San Agustín, Mercenario y campo auxiliar pequeño del coliseo; así como, el campo de Bádminton y parques infantiles del municipio de Sopó. Valor: $1.806.653.240	**X**	**X**					

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	Plazo: 15 días - Se expidieron y aprobaron las pólizas. El contrato fue incluido en la muestra única de contratación por la comisión auditora, al cual se le practicó el control de legalidad, verificándose los procedimientos legales, se cumplió el objeto, se pagó el valor total y se liquidado el 27 de diciembre de 2019. En la citación manifiesta la administración municipal, lo siguiente: - *"El 10 de enero de 2020, la secretaria de Recreación y Deporte municipal, ofició a la UNION TEMPORAL BIKES EFFORT con el fin de informar acerca de las situaciones evidenciadas y solicitando se verifique y corrijan las mismas, con el fin de ofrecer espacios que garanticen la seguridad de los usuarios, que en su mayoría son menores de edad".* - "El 17 de enero de 2020, se realizó reunión y visita de los escenarios intervenidos por el contratista, con la presencia del señor Juan Pablo Montaña Serrano (representante legal de la UNION TEMPORAL BIKES EFFORT) y los secretarios de recreación y deportes, obras públicas, jurídica y contratación. Se levantó acta 01 – 2020, en la que intento arreglo directo, la cual se rehusó a firmar el señor Juan Pablo Montaña Serrano". La administración municipal por intermedio de la Secretaría para la recreación y el Deporte sigue oficiando al contratista informándole las deficiencias que siguen presentando los equipos instalados En síntesis, el contrato presenta deficiencia en la entrega, instalación y verificación del funcionamiento de cada uno de los equipos y elementos							

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	suministrados por el contratista. La responsabilidad por parte de la administración de recibir lo contratado, se establece en el supervisor del contrato y la administración municipal está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Con el llamado al contratista y al asegurador de manera oportuna, por parte de la administración para que respondan por las deficiencias que presentan los equipos instalados, se salvaguardan la inversión de los recursos. Por lo anterior el contrato será objeto se seguimiento por este ente de control. **Criterio:** Artículos 83 y 86 de la Ley 1474 de 2011 - Articulo 17 de la Ley 1150 de 2007. Num 1 y 5 del art 4 - Num 2 y 4 del art. 5 de la Ley 80 de 1993. **Causa:** Deficiencia en la entrega, instalación y verificación del funcionamiento de cada uno de los equipos y elementos suministrados por el contratista. **Efecto:** Perjuicios causados a la comunidad por mal funcionamiento de los dotación deportiva y recreativa instalada. Pág. 48							
7	***Observación General*** ***Condición:*** *En los descuentos de ley a la contratación se encontraron inconsistencias de algunos pagos parciales de los contratos tales como la estampilla procultura del 1% y del fondo de seguridad del 5% (caso específico contrato de obra pública L-2019-0580), situación que se dio a conocer en desarrollo del proceso auditor a la secretaría de hacienda para que tomara los correctivos del caso.* *-Se determinó que en el formato F20 de la Contratación el municipio reporta pagos de alquiler,*	**X**						

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	premiación, de transferencias entre otros, que no corresponden a contratos tramitados formalmente. - Los siguientes contratos serán objeto de seguimiento en el plan de mejoramiento para verificar su ejecución y liquidación: 1- Convenio Interadministrativo D-CV-2019-0002 2- Contrato de Obra Pública No. L-2019-0383 del 28 de febrero de 2019 3- CONTRATO DE INTERVENTORIA CM-2019- 0384 **Criterio:** Estatuto Tributario Municipal de Sopó – Resolución 097 de 2016 de la Contraloría de Cundinamarca. **Causa:** Se presentan falencias en el control de los descuentos a la contratación en pagos parciales o finales. No hay claridad en la administración sobre la información que se debe reportar en la cuenta rendida **Efecto:** Debilidades en el desarrollo de los procesos contractuales y de rendición de la cuenta. Pág. 50-59							
8	**Convenio Interadministrativo D-CV-2019-0001 del 24 de enero de 2019** Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el programa de alimentación escolar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales y centros de atención UAI, Centro Día (adulto mayor) adscrito a la secretaria de Educación y salud del municipio de sopó acorde con los lineamientos técnico - administrativos y los estándares mínimos del Ministerio de Educación Nacional -MEN-PAE, y sus anexos y en desarrollo del convenio interadministrativo No. SE-CDCVI- 442 de 2018	**X**	**X**				**X**	**$23.690.193**

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	suscrito entre el departamento de Cundinamarca-Secretaria de Educación y el Municipio de Sopó. Contratista: Fundación Vive Colombia Valor: $1.549.096.600 + Adición $516.698.000 + Adición $257.331.580 = $2.323.126.180 - En la orden de pago No. 1745 por valor de $244.790.885 del 31 mayo 2019, no se descontó impuesto de industria y comercio del 1% que corresponde a $2.447.908. - En los pagos del contrato no se les descontó el 1% de la Estampilla Procultura, contemplada en el artículo 152 del Acuerdo 20 de 2009 que reglamenta el Estatuto Tributario Municipal, que expresa*:" Los sujetos pasivos de la estampilla procultura son todas las personas naturales y jurídicas".* De otra parte, el estatuto no hace excepciones. Un antecedente que muestra que se debe cobrar la estampilla a las fundaciones, es que en el contrato de prestación de servicios No. 0526 suscrito con la Fundación Semillas para Alimentar, se descontó el valor de la estampilla. El porcentaje de la estampilla procultura es del 1% según Estatuto Tributario, de acuerdo al valor pagado del contrato por la suma de $2.124.228.547, el municipio no descontó lo correspondiente al impuesto antes mencionado por $21.242.285. Se determina un presunto detrimento es por valor de $23.690.193. **Criterio:** Estatuto Tributario Municipal de Sopó - numeral 19, l art 38 de la Ley 1952 de 2019. - Art 6 Ley 610 de 2000							

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	Causa: Se presentan falencias en el control de los descuentos a la contratación en pagos parciales o finales. **Efecto:** Menores ingresos recibidos por el municipio para financiar sus compromisos. Pág. 51							
9	**Pagos de Premiación por Resoluciones Motivadas** 1- Resolución Motivada 5163 del 01 noviembre de 2019- Pago de premiación del VI Concurso de Grupos de Cámara y Solista Escuela Recrearte. - Objeto: Pago de premiación del VI Concurso de Grupos de Cámara y Solista Escuela Recrearte. Del 21 al 26 de noviembre de 2019, eventos establecidos dentro de la programación de actividades culturales lideradas por la Secretaría de Cultura. Total, valor del concurso $2.500.000. Suscrita por el alcalde William Octavio Venegas Ramírez. Cobrador Jaime David Clavijo Poveda Secretario de Cultura. Documentos anexos para el pago. 2- Resolución Motivada 3611 del 27 septiembre de 2019 - Pago de premiación del XX Concurso Nacional de Bandas de Marcha Cacique Sopo. - Objeto: Pago de premiación del XX Concurso Nacional de Bandas de Marcha Cacique Sopo. A realizarse el 5 de octubre de 2019. Evento liderado por la Secretaría de Cultura. Total, valor del concurso $15.500.000. Suscrita por el alcalde William Octavio Venegas Ramírez. Cobrador Jaime David Clavijo Poveda Secretario de Cultura. Documentos anexos para el pago.	**X**	**X**					

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	3- Resolución Motivada 1316 del 10 de mayo de 2019 - Pago de premiación del X Encuentro Municipal Estudiantil de Poesía "Mussas Opos", liderado por la Red de Biblioteca Pública Eduardo Carranza Fernández. - Objeto: Pago de premiación del X Encuentro Municipal Estudiantil de Poesía "Musas Opos". A realizarse del 6 de abril al 15 de mayo de 2019. Evento liderado por la Secretaría de Cultura. Total, valor del concurso $1.680.000. Suscrita por el alcalde William Octavio Venegas Ramírez. Cobrador Jaime David Clavijo Poveda Secretario de Cultura. Documentos anexos para el pago. 4- Resolución Motivada 3147 del 03 de septiembre de 2019 - Pago de premiación del XII Concurso de Cuento Corto "Opos Palabra Vida) y I de Imitadores Talento Soposeño "Homenaje Michael Jackson". A Realizarse en el mes de septiembre 2019. - Objeto: Pago de premiación del XII Concurso de Cuento Corto "Opos Palabra Vida) y I de Imitadores Talento Soposeño "Homenaje Michael Jackson". A realizarse en el mes de septiembre de 2019. Evento liderado por la Secretaría de Cultura. Total, valor del concurso $2.270.000. Suscrita por el alcalde William Octavio Venegas Ramírez. Cobrador Jaime David Clavijo Poveda Secretario de Cultura. Documentos anexos para el pago. Del análisis de los anteriores pagos efectuados por la administración por medio de "Resoluciones Motivadas", se concluye que la administración municipal actuó de manera discrecional y no obedeciendo a un procedimiento previamente							

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	autorizado y reglamentado como son los concursos ejecutados. Es necesario aclarar que, al no existir un negocio jurídico producto de un acuerdo de voluntades (contrato), se determina que, en los pagos de los concursos por medio de resolución motivada, lo que existe es una manifestación unilateral de la administración, los cuales no se encuentran reglamentados ni autorizados por acuerdo municipal. Los concursos o eventos, en que las personas pongan en juego sus destrezas y habilidades a fin de hacerse acreedores a un título o premio bien sea en dinero o en especie, deben estar amparados bajo procedimientos previamente establecidos. De existir reglamentación previa, los pagos deben hacerse directamente a los ganadores de los concursos y no por intermedio de empleado de público. Se configura presunta falta disciplinaria. Criterio: Numeral 1 del artículo 34 y num 25 del art 35 de la Ley 734 de 2002. **Causa:** Se efectúan pagos sin estar previamente reglamentados, ni autorizados por acuerdo municipal. **Efecto:** La administración municipal actuó de manera discrecional y no obedeciendo a un proceso reglado. *Pág. 55*							
10	**Queja Contratación** **Condición** 1- Con radicado C20119000005 del 01 de enero de 2019, el Doctor Javier Fernando Gómez Sierra, Presidente Concejo Municipal remite queja	**X**	**X**					

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	interpuesto por el señor Claudio Bernard Calderón Pouliot, denuncia: *"Poner en conocimiento irregularidades en contratación pública del municipio de Sopó. Obrando en mi propio nombre y como propietario con mis hermanos legítimos y poseedores del predio rural denominado -La Armenia de Abajo-, ubicada en la vereda el Centro del municipio de Sopó, se adquirió el derecho de dominio bajo la escritura pública 160 del 23 de marzo de 1999".* Respecto al predio en mención se denuncian irregularidades que se presentaron con ocasión de los negocios jurídicos celebrados entre el señor Héctor José Antonio Calderón Villar y el municipio de Sopó. Hechos: El municipio de Sopó en el año 2016 mediante contrato de compraventa adquirió el inmueble donde se construye en la actualidad el Colegio Pablo VI, el predio fue vendido por el señor Héctor José Antonio Calderón Villar, quien es propietario del predio denominado La Armenia de Arriba. - Concepto jurídico para la compra del predio destinado al colegio Pablo VI del 15 de marzo de 2016 (basado en este concepto del Secretario Jurídico y Contratación del Municipio Carlos Fernando Reyes Moreno, el alcalde no solicito autorización al Concejo Municipal, sino que paso directo a la compra del predio, situación que contraviene lo normado en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política. - Promesa de Compraventa del 11 de abril de 2016 (Contratación Directa D-2016-333), suscrita por el mismo Secretario Jurídico y de Contratación del Municipio Carlos Fernando Reyes Moreno, quien había suscrito el concepto jurídico que daba vía libre							

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	a la compra del predio sin la autorización del Concejo Municipal. - Realizado el control de legalidad a los documentos del proceso contractual adelantado para la compra del predio, se determinó que se adelantó conforme a los procedimientos legales, con la excepción de la falta de autorización legal por parte del Concejo Municipal para la compraventa de bienes inmuebles, consagrado en el numeral 3 del parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, falta basada en un concepto expedido por el Secretario Jurídico y Contratación del Municipio Carlos Fernando Reyes Moreno, quien igualmente suscribe el contrato de promesa de compraventa y la escritura pública 938 del 10 agosto de 2019 con la que se protocoliza la compra del inmueble para la construcción del Colegio Pablo VI del municipio de Sopo. - Posterior al perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato de compraventa, surge presuntamente en el negocio jurídico consolidad lo que en derecho se llama defectos, vicios ocultos o vicios redhibitorios, que de acuerdo con la cláusula tercera de Saneamiento tanto de la promesa de compraventa como de la Escritura Pública 938 del 10 agosto de 2019, el vendedor declara lo siguiente:							

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	TERCERA.- SANEAMIENTO: EL VENDEDOR garantiza que no ha prometido en venta ni enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él y declara que hará su entrega libre de gravámenes, embargos, hipotecas, demandas civiles, anticresis, prendas, censos, condiciones resolutorias, servidumbres, y en general de cualquier gravamen; no es objeto de contratos de arrendamiento por escritura pública, desmembraciones de dominio, uso, usufructo, y que, en general, no sirve de garantía para respaldar obligaciones actuales o futuras de EL VENDEDOR. EL VENDEDOR se obliga al saneamiento de los bienes objeto de esta venta, en todos los casos señalados en la ley y responderá por los vicios redhibitorios y de evicción, y la titularidad del dominio y posesión del bien objeto de venta.---------- QUINTA.- EL DERECHO DE DOMINIO: EL VENDEDOR transfiere el derecho de dominio y posesión sobre el área de terreno objeto de esta escritura, libre de embargo y demandas registradas, gravámenes y limitaciones de dominio, y no sujetos a condiciones resolutorias ni entregados en anticresis ---------- Es claro en el instrumento notarial que el vendedor se obligó al saneamiento del bien y responder por los vicios redhibitorios y de la titularidad del domino del bien objeto de la venta, de llegarse a presentar tal situación, por lo tanto es la administración municipal quien tiene la facultad como comprador de instaurar la Acción Redhibitoria ante la aparición de vicios ocultos en el predio comprado al señor Héctor José Antonio Calderón Villar, quien ha ocasiona una perturbación legal en el bien adquirido por el municipio.							

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	De ser cierta la presunta falta que se le endilga al señor Héctor José Antonio Calderón Villar por una maniobra fraudulenta, con el claro propósito de hacer incurrir en error a la administración municipal, se podría tipificar el delito de Estafa contemplada en el artículo 246 del Código Penal. En la respuesta del Análisis a las Observaciones del Preinforme, la administración municipal denunció los siguientes hechos: - Denuncia de la administración municipal que el área de terreno que proviene de una compensación por Plusvalía recibida, en cuantía de $414.100.474, al señor Héctor José Antonio Calderón Villar, autorizada con la resolución No. 273 de 2019, fracciones de terreno con un área de 3.248 m2 denominada CESIÓN POR COMPENSACIÓN PLUSVALÍA (VIA). Dicha área se encuentra sobrepuesta a un área que simultáneamente estaba siendo entregada como área de cesión obligatoria por la urbanización Cerro Fuerte, ofrecida también en compensación de plusvalía; expresa la administración que a la fecha (abril de 2019) las escrituras de ambas cesiones fueron devueltas por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y la titularidad del área intervenida no es del Municipio de Sopó. Expresa el municipio: *"La administración actual ya verificó y determinó que hay una diferencia de 2,332 m2 del área autorizada a ser recibida y dio traslado de dicha información a la Secretaria de Planeación para que realicen las acciones pertinentes".* Las gestiones pertinentes que adelante la administración municipal, relacionadas con las cesiones de terrenos por compensación autorizadas por el señor Héctor José Antonio Calderón Villar y la							

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	Urbanización Cerro Fuerte, será objeto de seguimiento por parte de este ente de control. De otro lado se adiciona, que en el área de cesiones de terrenos, cuestionadas, la administración anterior (2016 – 2019) invirtió recursos mediante la suscripción y ejecución del Contrato de Obra Pública No. L-2019-0580, con el objeto: ADECUACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL VALLADO ADYACENTE AL COLEGIO PABLO VI DEL MUNICIPIO DESOPO, por valor de $1.083.046.048. Sobre el contrato la administración municipal identificó una serie de irregularidades en su ejecución. En atención que las irregularidades denunciadas son de carácter técnico, la comisión auditora remitirá el Contrato de Obra Pública No. L-2019-0580 para visita técnica de la Subdirección de Infraestructura y Transporte, y le dará a conocer las presuntas irregularidades expuestas por la administración municipal de Sopo al igual que lo que acontece con la cesión de terrenos. **Criterio:** Núm. 3, parágrafo 4 del art 32 de la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012) – Art 87 de la Ley 1474 de 2011 **-** Art 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 **Causa:** Inobservancia de los procedimientos legales establecidos. **Efecto:** Desgaste administrativos para el municipio. Pág. 63							

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
11	**Funcionalidad de Aplicativo (Software)** *"Contratos SA-2014-0321 por valor de $28.000.000 y D-2015-0439 por $8.352.000, relacionados con la adquisición y mantenimiento de un aplicativo (Software) para sistematizar los programas de la Secretaria de Vivienda y a la fecha este aplicativo no aparece".* Manifiesta el Secretario de Vivienda, que el software no fue entregado en el acta de entrega de la secretaría, ni tampoco aparece en ninguno de los computadores de la dependencia. Además, el contrato SA-2014-0321, no aparece físicamente en los archivos históricos de la alcaldía. Concluye la comisión auditora que, del análisis de los documentos allegados, se determina que mediante el *"contrato SA-2014-0321 de suministro de un aplicativo software, del cual no se anexa ningún documento y no fue entregado en el acta de empalme a la secretaría de vivienda de la actual administración, como tampoco aparece instalado en los computadores de la misma".* Lo único cierto es que la administración municipal del periodo 2012 – 2015, según Acta de Empalme de Entrega de Cargo del 31 diciembre de 2015 el software fue recibido por Pedro Mario Alarcón. Concluye la comisión auditora: Se allega la minuta del contrato, el cual fue suscrito el 23 de abril de 2014 y acta liquidado el 14 de octubre de 2015. - El objeto del contrato especifica: *"Desarrollo, configuración, suministro, adaptación, instalación, capacitación, de un aplicativo software… y además de una página web que se comunique con el aplicativo".*	**X**	**X**					

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	El objeto del contrato confirma que son dos productos al que se obligaba a entregar el contratista, uno el Software y otro la Página Web, la cual tiene enlace con el software. - Se confirma por la comisión auditora, que el software es de propiedad del municipio de Sopó, que se cometió un error al dejarlo condicionado al desarrollo y ejecución de un proyecto de vivienda de interés social, dicho proyecto no se ejecutó y por tal motivo el aplicativo quedo inactivo. El software debió diseñarse con el fin de atender todas las actividades y funciones que ejecuta la Secretaría de Vivienda. - De conformidad con las situaciones antes descritas, la administración municipal debe gestionar con la empresa contratista el estado del software y de la página web, para viabilizar de ser conveniente su mantenimiento y reactivación para el servicio de la Secretaría de Vivienda. La gestión que adelante la administración será objeto de seguimiento. **Criterio:** Num 21 y 22 del art 34 de la Ley 734 de 2002 – Num 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. . **Causa:** Falta de seguimiento y control e inobservancia de los procedimientos establecidos. **Efecto:** Desgaste administrativos de la administración. Pág. 73							

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	Sector Ambiente							
12	**Sector Ambiente** **Condición:** De acuerdo a la consulta de datos de la certificación Ley 617, expedidos por el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, y certificado igualmente por el Secretario de Hacienda del municipio del municipio de Sopó, durante las vigencias comprendidas entre el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2019, esta entidad tuvo Ingresos corrientes por $122,913,281,184. Conforme lo anterior, y según lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el Decreto 0953 de 2013, el municipio debió invertir el 1% de estos ingresos corrientes, es decir $1,229,132,812, para para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas, teniendo en cuenta que la delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica está a cargo de las autoridades ambientales. Consecuente a lo antes dicho y en concordancia a lo certificado por la Ingeniera Karen Ivon Castro Aranguren, Secretaria de Ambiente Natural, durante las vigencias comprendidas entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2019, el municipio de Sopó realizó inversiones en el sector por la suma de $478, 922,198. Así las cosas, se tiene:	**X**	**X**					

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

<table>
<tr><th rowspan="2">No</th><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO</th><th colspan="6">CONNOTACIÓN</th><th rowspan="2">VALOR</th></tr>
<tr><th>A</th><th>D</th><th>S</th><th>P</th><th>I</th><th>F</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Ingresos Corrientes (2016-2019)</th><th>1%</th><th>Inversión realizada (2016-2019)</th><th>Valor sin invertir</th></tr>
<tr><td>122,913,281,184</td><td>1,229,132,812</td><td>478,922,198</td><td>750,210,614</td></tr>
</table>

Causa: La administración municipal de Sopó, durante las vigencias comprendidas entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, dejó de realizar inversiones por $750,210,614, con destino a la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos.

Criterio: Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el Decreto 0953 de 2013.

Efecto: Incumplimiento a un deber legal
Pág. 84</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>13</td><td>Compra de material vegetal

Condición: Durante la vigencia 2019, el municipio de Sopó realizo el contrato de suministro No. S-MC-2019-0453, por $16.230.000 cuyo objeto “suministro de material vegetal arbóreo para reforestar y embellecer las zonas de interés ambiental que son jurisdicción del municipio de Sopó”. Con el contratista Soluciones Agropecuarias y Ambientales de Colombia SAS.

De conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones y lo ofrecido en la propuesta que hace parte integral del contrato, se pactó la entrega de 6400 unidades arbóreas de 8 especies por parte del contratista, a razón de $2.550 cada una.

Mediante factura de venta No. S1030 del 11 de junio de 2019, Soluciones Agropecuarias y Ambientales de Colombia SAS, hace solicitud de pago a la administración municipal, anexando informe de las</td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td>$3.080.400</td></tr>
</table>

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	actividades realizadas en desarrollo del contrato, por valor de $16.230.000, es decir por el 100% del valor transado en el contrato de suministro S-MC-2019-0453. De acuerdo a la certificación de recibo a satisfacción del 19 de junio de 2019, suscrita por el señor Paulo Martin Prieto Carranza, secretario de despacho y supervisor del contrato, manifiesta que Soluciones Agropecuarias y Ambientales de Colombia SAS, cumplió con lo establecido en el contrato de suministro S-MC-2019-0453. Por lo tanto, autoriza el pago final por $16.320.000. Mediante Resolución 2020 del 26 de junio de 2019, el alcalde municipal William Octavio Venegas Ramírez reconoce y ordena el pago a Soluciones Agropecuarias y Ambientales de Colombia SAS por valor de $16.320.000. Posteriormente, la secretaria de hacienda emite la orden de pago No. 2211 del 28 de junio de 2019 por $16.320.000 menos $734.400 por concepto de retenciones, para un pago final de $15.585.600 el cual es girado al contratista mediante comprobante de egresos No. 2280 del 28 de junio de 2019. El contrato fue liquidado mediante acta del 28 de junio de 2019 con balance valor contratado y ejecutado por $16.320.000, saldo a favor del municipio, cero (0) **Causa:** Revisado el expediente contractual, y verificadas las actas de entrega del material vegetal a los beneficiarios finales, se evidencia registro de entrega a 73 usuarios con 5192 árboles. Con lo anterior se encuentra una diferencia entre lo contratado y pagado frente a lo entregado a los							

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	beneficiarios por 1208 árboles, que a razón de 2.550 suman $3.080.400 Con lo antes descrito se evidencia un presunto detrimento al patrimonio municipal por $3.080.000 valor correspondiente a 1208 árboles de los cuales no se encuentra registro, evidencia de entrega o stop alguno, pero que la administración municipal cancelo en su totalidad al contratista. **Criterio:** falencia en los controles de supervisión y seguimiento los procesos contractuales. **Efecto:** Pérdida de credibilidad institucional, con llevando al uso ineficiente del recurso financiero y humano. Pág. 89							
14	**Compra de material vegetal** **Condición:** Durante la vigencia 2019, el municipio de Sopó realizo el contrato de suministro No. S-MC-2019-0453, por $16.230.000 cuyo objeto "suministro de material vegetal arbóreo para reforestar y embellecer las zonas de interés ambiental que son jurisdicción del municipio de Sopó". Con el contratista Soluciones Agropecuarias y Ambientales de Colombia SAS. Dicho material vegetal fue entregado a las comunidades del municipio de Sopó, con el fin de reforestar y embellecer las zonas de interés ambiental que son jurisdicción del municipio. Durante la etapa de la ejecución del proceso auditor, de manera aleatoria el grupo auditor tomo tres predios (muestra 4%) de beneficiarios del programa, con el fin de verificar el destino final del material	**X**						

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	vegetal entregado por parte de la administración municipal así: Finca: La Albania Vereda: Mercenario Propietario: Alonso Valbuena Árboles entregados: 200 Finca: La Quinta Vereda: San Gabriel Propietario: Cesar Gómez Árboles entregados: 120 Finca: Santa Rosa Vereda: San Gabriel Propietario: María Luisa Ramos Árboles entregados: 200 **Causa:** Durante la visita a los predios ante citado, se logró evidenciar que en la finca Santa Rosa, vereda San Gabriel, la propietaria no ha realizado la siembra total de los árboles (60 aproximadamente) como se deja constancia en registro fotográfico en el informe y los cuales hacen parte de los papeles de trabajo. Con lo anterior se evidencia falencias por parte de la administración municipal al no realizar el seguimiento al aprovechamiento e impacto en la zona de interés ambiental, el cual es el objetivo principal de la compra del material vegetal. Frente al mismo desinterés por parte del supervisor del proyectó, se presume el riesgo de la suerte que estén corriendo el resto de material entregado, el cual pueden llegar al deterioro y posterior expiración de los árboles no plantados, lo que redundaría en un detrimento a los recursos invertidos por el municipio en este contrato.							

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	Criterio: falencia en los controles de supervisión y seguimiento los procesos contractuales. **Efecto:** Pérdida de credibilidad institucional, con llevando al uso ineficiente del recurso humano. Pág. 94							
15	**Sector Agua Potable** **Condición: Pérdidas de agua en el sistema de acueducto.** De acuerdo al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS título B, numeral 2.6 Las pérdidas de agua en el sistema de acueducto corresponden a la diferencia entre el volumen de agua tratada y medida a la salida de las plantas potabilizadoras y el volumen de agua entregado a la población y que ha sido medido en las acometidas domiciliarias del municipio. Estas pérdidas incluyen las conexiones fraudulentas, los suscriptores que se encuentren por fuera de las bases de datos de facturación de la empresa y los caudales dejados de medir por imprecisión o deficiente operación de los micros medidores domiciliarios. Conforme el registro entregado por la Empresa de Servicios Públicos de Sopó, EMSERSOPO, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, en el municipio de Sopó, el 35.7 % de los usuarios no presentan registro en los medidores lo que conlleva el no reconocimiento en el software de la Empresa, como se muestra a continuación:	**X**						

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

<table>
<tr><th>No</th><th>DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO</th><th colspan="6">CONNOTACIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><th></th><th></th><th>A</th><th>D</th><th>S</th><th>P</th><th>I</th><th>F</th><th></th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>USO</th><th>TOTAL USUARIOS</th><th>MEDIDOR SIN REGISTRO</th><th>%</th></tr>
<tr><td>Residencial</td><td>6441</td><td>2279</td><td>35.4</td></tr>
<tr><td>Comercial</td><td>350</td><td>130</td><td>37.1</td></tr>
<tr><td>Industrial</td><td>53</td><td>19</td><td>35.8</td></tr>
<tr><td>Oficial</td><td>87</td><td>44</td><td>50.6</td></tr>
<tr><td>Temporal</td><td>40</td><td>16</td><td>40.0</td></tr>
<tr><td>Especial</td><td>3</td><td>2</td><td>66.7</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>6974</td><td>2490</td><td>35.7</td></tr>
</table>

Causa: Con lo anterior, se entrevé que 2490 usuarios no cuentan con un registro del consumo de agua potable. Aunque se realice un cobro por promedio, se genera incertidumbre sobre el consumo real, frente a los costos de comercialización del líquido.

Criterio: Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS título B, numeral 2.6 Las pérdidas de agua en el sistema de acueducto

Efecto: Pérdida de credibilidad institucional, con llevando al uso ineficiente del recurso humano.

Pág. 101</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>16</td><td>Índice de Agua No Contabilizada IANC

Condición: Conforme el registro allegado a esta comisión por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó, EMSERSOPO, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, el Índice de Agua no Contabilizada, se encuentra en un promedio anual de 30.15%.

Causa: Índice de Agua no Contabilizada, se encuentra en un promedio anual de 30.15%. El nivel máximo de agua no contabilizada que se aceptará para el cálculo de los costos de la prestación del</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	servicio de acueducto será del 30%. Esto es, en el cálculo del Costo Medio de Inversión de Largo Plazo y del Costo Medio Operacional, de que tratan los artículos 2.4.2.3 y 2.4.2.8 de la presente, el parámetro P será como máximo igual a 0.30.". **Criterio:** Resolución 151 de 2001 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, artículo 2.4.3.14 - Nivel de agua no contabilizada. **Efecto:** Pérdida de credibilidad institucional, con llevando al uso ineficiente del recurso humano. Pág. 106							
17	**Sector Agua Residual** **Condición: Estado operacional de la Planta de Tratamiento de Agua Residual PTAR** Durante la etapa de ejecución de la auditoria, el grupo auditor se desplazó hasta las dos plantas de tratamiento de aguas residual existentes en el municipio de Sopó, con el ánimo de verificar el estado operacional de las mismas. Tanto en la planta Trinidad como en la planta Briceño, se evidenciaron algunas inconformidades que se detallan a continuación: De acuerdo a lo dispuesto Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS título E, Decreto 3930 de 2010 numeral E 6.26 frente a Operación y mantenimiento de equipos, el responsable debe comunicarse de inmediato a la jefatura sobre los acontecimientos y deficiencias importantes para prevenir las emergencias o daños imprevisibles. Para las dos plantas de tratamiento de agua residual, existe un solo operario quien se desplaza entre las	**X**						

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	dos estaciones para atender sus requerimientos de operación diaria; se evidencia debilidades en los canales de comunicación, ya que estas plantas no cuentan con equipos y directorios que le permitan al operario reportar, comunicar o advertir a sus jefe inmediato las novedades o en su defecto a las autoridades competentes en caso de riesgo u ocurrencia de algún tipo de accidentes o emergencias. de igual forma determina el reglamento antes mencionado, que debe existir en lugar visible y al alcance del teléfono de los siguientes números y direcciones: ·Servicio de socorro (médico de emergencia) ·Servicio para casos de accidente (médico para accidentes) ·Jefatura de la empresa ·Hospital ·Bomberos, policía ·Otras oficinas De otro lado, se evidencio que no existe registro de operación de la bomba principal en la planta Trinidad, debido a que esta estuvo fuera de operación por más de dos meses, pero no existe un registro de paradas de las bombas y demás equipos involucrados en la operación; con lo que se evidencia que la planta no cuenta con un programa rutinario de inspección y lubricación. Como lo determina el numeral 4 del artículo E.6.2.3.1 - Operación y mantenimiento de equipo. De igual forma se evidenció que las dos plantas cuentan con un solo equipo de material volumétrico para las pruebas de medición de parámetros; por lo tanto, deben desplazarlo entre las dos plantas, (PTAR Trinidad- PTAR Briceño). Estos equipos deben							

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	permanecer estáticos debido a que poseen membranas delicadas que, de no ser usadas idóneamente, su des calibración puede resultar en el reporte de datos erróneos y además acortar la vida útil de los equipos aunado al riesgo de incurrir en gastos adicionales para su optimización. **Causa:** El Municipio de Sopó por intermedio de la Entidad prestadora del servicio de Tratamiento de Agua Residual EMSERSOPÓ, no está cumpliendo con las condiciones técnicas frente a Operación y mantenimiento de equipos, registro de operaciones y manejo de material volumétrico. **Criterio:** Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS título E, Decreto 3930 de 2010 numeral E 6.26 frente a Operación y mantenimiento de equipos **Efecto:** Pérdida de credibilidad institucional, con llevando al uso ineficiente del recurso humano. Pág. 113							
	TOTALES	**17**	**9**	**0**	**0**	**0**	**2**	**$26.770.593**

Resumen de los hallazgos

DETALLE	CANTIDAD
ADMINISTRATIVOS	**17**
DISCIPLINARIOS	**09**

		VALOR
FISCALES	**2**	$26.770.593
TOTAL		**$26.770.593**

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

DETALLE	CONCEPTO
CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	ACEPTABLE
CONCEPTO SOBRE EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO	CON OBSERBACIONES
FENECIMIENTO DE FORMA	**SE FENECE**

2.6. Bogotá D.C., abril de 2020

5. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL- MODALIDAD ESPECIAL - MUNICIPIO DE SOPO
VIGENCIA FISCAL DE 2019
PGA 2020

DESCRIPCIÓN	COMPROBANTE Y No. DE REINTEGRO	VALOR $
Durante la vigencia 2019 se realizó el contrato L-2019-0580, que de acuerdo con la revisión generada durante la auditoria, se evidencio que en el segundo pago hecho por parte de tesorería del municipio por valor de $205.525.563, no se generaron los descuentos correspondientes a pro cultura 1% y el fondo de seguridad del 5%.	* Cheque No. 740273 de Bancolombia a favor Alcaldía de Sopo. Por valor de 12.331.533 de fecha 11 de marzo de 2020 * Depósito de cheque 740273 de Bancolombia a la cuenta de corriente 33812546860 a nombre de Alcaldía de Sopo. * Recibo de caja No. 7599 de fecha 11 de marzo de 2020 por valor de 10.276.278 del fondo de seguridad y recibo de caja 2299 por valor 2.055.255	12.331.533
Total Beneficios (1)		**$12.331.533**

Acta de Aprobación No. 28 del 24 de abril de 2020